

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2019

NUMERO 191

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1281.- Se autoriza a la sociedad Confecciones El Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de sus instalaciones ubicadas dentro de la Zona Franca El Pedregal, departamento de La Paz.

3-4

Acuerdo No. 1353.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz, de Responsabilidad Limitada.

4-5

Acuerdo No. 1489.- Se nombran a representantes Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0149.- Se reconoce como Director del Centro Educativo Privado denominado Liceo Santa Anita, al profesor José Reinaldo Cruz Cruz.

6

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 785-D, 829-D, 832-D, 840-D, 845-D, 855-D, 859-D, 899-D, 901-D, 903-D, 913-D, 914-D, 921-D, 924-D, 931-D, 941-D y 950-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

7-10

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 9.- Ordenanzas Transitorias de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias de los municipios de ciudad Colón y Antiguo Cuscatlán.

11-15

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo "Colonia Ex Sol y Corticelly del Municipio de Mejicanos" y "Para la Defensa de las Personas Consumidoras de Puerto El Triunfo" y Acuerdos Nos. 3 y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Mejicanos y Puerto El Triunfo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

16-30

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.

31

	Pág.		Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Certificados	
Aceptación de Herencia	32		73
SECCION CARTELES PAGADOS		Administrador de Condominio	
DE PRIMERA PUBLICACION			73
Declaratoria de Herencia.....	32-42	Título Municipal.....	74
Aceptación de Herencia	42-50	Emblemas.....	75-76
Herencia Yacente	50	Marca de Servicios	76-78
Título de Propiedad	51-52	Marca de Producto.....	78-80
Título Supletorio	52-55	DE TERCERA PUBLICACION	
Nombre Comercial.....	55	Aceptación de Herencia.....	81-85
Reposición de Certificados	56	Título de Propiedad	85-86
Administrador de Condominio.....	56-57	Título Supletorio	86
Edicto de Emplazamiento.....	57	Subasta Pública	87
Marca de Servicios	58-60	Reposición de Certificados	87-88
Marca de Producto.....	60-63	Marca de Servicios	88-89
Inmuebles en Estado de Proindivisión	63-64	Marca de Producto.....	90-99
DE SEGUNDA PUBLICACION		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Aceptación de Herencia	65-69	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Herencia Yacente	69-70	Resoluciones Nos. 1243, 4 y 2410.- Reposiciones de	
Nombre Comercial.....	70-72	Títulos.	
Señal de Publicidad Comercial	72	100	
Subasta Pública	72-73	MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	
		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
		Resoluciones Nos. 1450, 1808, 1887, 1918, 1982, 1983,	
		1987, 2018, 2101, 2125, 2148, 2154, 2163, 2166, 2171, 2172,	
		2173, 2174, 2175, 2177, 2180, 2181, 2182, 2184, 2188, 2191,	
		2192, 2196, 2200, 2201, 2202, 2204, 2205, 2206, 2212, 2217,	
		2219, 2220, 2221, 2225, 2244, 2315, 2357, 2395, 2435, 2451 y	
		2474.- Reposiciones de Títulos.	
		101-116	

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 1281

San Salvador, 3 de septiembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la nota presentada en fecha 26 de agosto 2019, por el señor Carlos Ernesto Lemus Daglio, Representante Legal de la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V. registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-071192-102-6, relativa a que se le autorice a su representada ampliar sus instalaciones en Zona Franca El Pedregal;

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada que consiste en maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños; que serán destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza como usuaria de Zona Franca en las instalaciones ubicadas en la Zona Franca El Pedregal, Km.46 ½ carretera a La Herradura, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, correspondiente a los Edificios 4C de 11,839.36m², Edificio 12B de 5,375.43m², Edificio 4E de 1,719.00m² y Edificio 3-D de 2,986.92m², que suman un área de 21,920.71m²; y que con las instalaciones autorizadas del Parque Industrial Sam Li, ubicado en Km 31 ½ de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, que tiene un área de 10,776.04m², hacen un total autorizado de 32,696.75m², según acuerdos Nos. 63, 860, 1089, 376, 829 y 888 de fechas 20 de enero de 2015, 12 de junio de 2015, 24 de agosto de 2018, 15 de marzo, 27 de mayo y 6 de junio de 2019, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 103, 129, 164, 91, 127 y 143 tomos 407, 408, 420, 423, 424 y 424 de los días 9 de junio de 2015, 16 de julio de 2015, 5 de septiembre de 2018, 21 de mayo, 9 y 31 de julio de 2019, respectivamente;
- II. Que la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha solicitado se autorice adicionar 258.80m² al Edificio 4-E de la Zona Franca El Pedregal relacionado en el considerando anterior, sumando un área en dicha Zona Franca de 22,179.51m²; y
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas y con base en los artículos 45 inciso segundo y cuarto y 52, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y artículos 163 inciso segundo y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos este Ministerio:

ACUERDA:

1. AUTORIZAR a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., para adicionar 258.80m² al Edificio 4E de la Zona Franca El Pedregal, dicho edificio actualmente tiene 1,719.00m², que sumados a los Edificios 4C, Edificio 12B y Edificio 3D de la misma Zona Franca, con áreas de 11,839.36m², 5,375.43m² y 2,986.92m², respectivamente, hacen un total autorizado de 22,179.51m²; dicha Zona Franca está situada en Km. 46 ½, carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz y que con las instalaciones autorizadas del Parque Industrial Sam Li, ubicada en Km. 31 ½ de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; que tiene un área de 10,776.04m², hacen un total de 32,955.55m²;

2. En lo demás quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 63, 860, 1089, 376, 829 y 888 y sus modificaciones relacionadas anteriormente;
3. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en el plazo y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F027493)

ACUERDO No. 1353

San Salvador, 11 de septiembre de 2019

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, por el señor FIDEL DE JESÚS DURÁN, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL DOCTOR JOSÉ ANTONIO RUIZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODJAR, DE R.L.", del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 697, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número 146, Tomo 404, del día doce de agosto de dos mil catorce, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve.
- II. Que por medio de la Resolución número 203 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL DOCTOR JOSÉ ANTONIO RUIZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODJAR, DE R.L.", del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y, a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVE, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. C006403)

ACUERDO No. 1489

San Salvador, 02 de octubre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1132 del día 29 de agosto del año 2018, se nombró a los Licenciados CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ y DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA, como representantes Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a partir de esa fecha y para culminar el período de tres años que finalizará el veintitrés de marzo de dos mil veinte;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51 del día 23 de enero del año 2019, se nombró a partir de la misma fecha, a la Licenciada KARLA GICELA ABREGO CÁCERES, como representante Propietaria, por parte de este Ministerio, ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en sustitución del Licenciado CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, para culminar un período de tres años, que finalizará el día veintitrés de marzo de dos mil veinte;
- III. Que por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar nuevos representantes Propietario y Suplente ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para culminar el período de tres años que finalizará el veintitrés de marzo de dos mil veinte;
- IV. Que por lo antes expresado, es necesario emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 7 letra d), 9 y 10 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de este día, al Licenciado LUIS OSWALDO LÓPEZ ÁLVAREZ y a la Licenciada SOPHIA ALESSANDRA HÉRCULES CASERO, como representantes Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para culminar el período de tres años que finalizará el veintitrés de marzo de dos mil veinte.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley previo a asumir sus funciones.
- 3) Déjase sin efecto los Acuerdos Ejecutivos número 1132 del día 29 de agosto del año 2018 y 51 del día 23 de enero del año 2019, referente a los nombramientos de los representantes por parte de este Ministerio ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), pero se mantiene el período de tres años que finalizará el veintitrés de marzo de dos mil veinte.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVE, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0149

San Salvador, 23 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de éstos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que aseguren la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, dicha solicitud la presentó la señora Carmen Ayala Saravia, quien se identifica con Documento Único de Identidad N° 00503562-8, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado LICEO SANTA ANITA, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 19 de abril de 2016, ante los oficios de la Notario Gladys Elena Núñez Peña, el centro educativo antes mencionado se identifica con el código N° 20539, con domicilio autorizado en 17 Avenida Sur, N° 1409, Calle Los Arcos, Barrio Santa Anita, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de director al profesor JOSÉ REINALDO CRUZ CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00115019-1, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0309341, como Profesor Docente Nivel Dos guión ciento veintiuno, en sustitución de la profesora Carolina Beatríz Guardado de Martínez, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1018 de fecha 28 de julio de 2015; asimismo se rectifica el Acuerdo No. 15-1018 de fecha 28 de julio de 2015, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por medio del cual se autorizó el reconocimiento de directora de la profesora Carolina Beatríz Guardado de Martínez, el Acuerdo antes mencionado presenta inconsistencia en cuanto al código N° 21588 siendo lo correcto código N° 20539; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 10 de enero de 2018, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR, de dicho centro educativo, al profesor JOSÉ REINALDO CRUZ CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00115019-1, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0309341, como Profesor Docente Nivel Dos guión ciento veintiuno, en sustitución de la profesora Carolina Beatríz Guardado de Martínez; y se rectifica el Acuerdo No. 15-1018 de fecha 28 de julio de 2015, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, en lo relacionado al código N° 21588 siendo lo correcto código N° 20539 POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 10 de enero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR, del Centro Educativo Privado denominado LICEO SANTA ANITA, con código N° 20539, con domicilio autorizado en 17 Avenida Sur, N° 1409, Calle Los Arcos, Barrio Santa Anita, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al profesor JOSÉ REINALDO CRUZ CRUZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00115019-1, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0309341, como Profesor Docente Nivel Dos guión ciento veintiuno, en sustitución de la profesora Carolina Beatríz Guardado de Martínez; servicio solicitado por la señora Carmen Ayala Saravia, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) Rectificar el Acuerdo No. 15-1018 de fecha 28 de julio de 2015, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, únicamente en lo relacionado al código siendo lo correcto código N° 20539; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F027507)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 785-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ELSY GUADALUPE RIVAS TREJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A. E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027430)

ACUERDO No. 829-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada PATRICIA ELENA BATLLE APARICIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- A.L.JEREZ.- D.L.R.GALINDO.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027447)

ACUERDO No. 832-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada TELMA ELIZABETH CACERES PERAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C.

(Registro No. F027392)

ACUERDO No. 840-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado GUILLERMO ALFONSO CORTEZ ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- L.R.MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027515)

ACUERDO No. 845-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado VICTOR MIGUEL DIAZ CORPEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027344)

ACUERDO No. 855-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ALBA LISSETTE GALDAMEZ MEDINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C.

(Registro No. F027384)

ACUERDO No. 859-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada LESLIE ADILENE GARCIA JUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- S.L.RIV.MARQUEZ.- P.VELASQUEZ C.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C.

(Registro No. F027383)

ACUERDO No. 899-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada NIDIA VICTORIA MOLINA SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.E.CADER CAMILOT.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O. BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027356)

ACUERDO No. 901-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada VERONICA ESMERALDA MONTANO SANDOVAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027484)

ACUERDO No. 903-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado EMILIO ALBERTO MORENO BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A. E.CADER CAMILOT.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027385)

ACUERDO No. 913-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado PABLO TIMOTEO PALACIOS HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- JUAN M.BOLAÑOS S.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027478)

ACUERDO No. 914-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada MARTHA GUADALUPE PÉREZ CASTELLANOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027489)

ACUERDO No. 921-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado RAFAEL PORTILLO VÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- L.R.MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027404)

ACUERDO No. 924-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado GILBERTO ATILIO RAMÍREZ VILLEGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- JUAN M.BOLAÑOS S.- D.L.R.GALINDO.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027470)

ACUERDO No. 931-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado JOSÉ ESTANLEY RIVERA RODRÍGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027475)

ACUERDO No. 941-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada KATHERINE GUADALUPE SIBRIAN MEMBREÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- D.L.R.GALINDO.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027494)

ACUERDO No. 950-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha once de junio de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado HECTOR BLADIMIR VENTURA CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- L.R.MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027402)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 2****EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, no obstante que ha realizado Acciones integrales, a fin de contrarrestar los efectos negativos en las finanzas municipales y por ende en la realización de obras y prestación de servicios, por el incremento de los saldos morosos, cuyo origen según la mayoría de contribuyentes municipales lo expresan, obedece al incremento de la canasta básica y la disminución de oportunidades, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias repercutiendo en la recaudación de los impuestos y tasas y en el aumento de la mora tributaria.
- II. Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.
- III. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, pueden por medio de ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa."
- IV. Que siendo que el Municipio ha sido creado para producir el desarrollo local y brindar servicios a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.
- V. Que el Municipio goza del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones; que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.
- VI. Que otorgar estímulos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal, consistentes en la condonación del pago de intereses moratorios, como lo determina la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, constituye una política fiscal municipal, siendo conveniente para este Municipio, otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria durante el cual los contribuyentes o responsables puedan pagar sus obligaciones tributarias con exoneración de intereses, recargos y multas conexas para actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 203 y 204 Nos. 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículos 3 Nos. 1 y 5, 4; 30 Nos. 4, 14 y 21; 31 Nos. 4 y 32 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:**ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.****OBJETO**

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es proporcionar a los contribuyentes del Municipio de Ciudad de Colón, la oportunidad de cancelar su mora tributaria en el plazo que ella establece, gozando de la dispensa del pago de los intereses y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha mora.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad.

DEFINICIONES

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por: MUNICIPIO: Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad.

TRIBUTOS MUNICIPALES: Las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad Tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: Los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

TASAS MUNICIPALES: Los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos, de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

CONTRIBUYENTE: Sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la Obligación Tributaria.

SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA: Persona natural o jurídica que según el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales, de este Municipio, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable.

TRANSITORIO: Vigencia dentro de un plazo determinado.

OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL: Vínculo jurídico personal que existe entre este Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria.

MORA: Contravención tributaria por la falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite estipulados en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de este Municipio.

INTERESES: Rédito o cuantía que el contribuyente de un tributo municipal deberá pagar con motivo de su incumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal.

MULTA: Sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente que incurriere en una contravención tributaria determinada en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de este Municipio.

EXONERACIÓN: Liberación de la obligación del pago de intereses moratorios, recargos y multas conexas.

CONDONACION: Perdón o remisión del pago de los intereses moratorios, recargos y multas que se hayan generado como consecuencia de haber incurrido en mora los contribuyentes de este Municipio.

PLAZO

Art. 4.- Se Concede plazo de Noventa días calendario a efecto que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas o Impuestos a favor del Municipio de Ciudad de Colón, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de condonación o exoneración del pago de los intereses moratorios y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

SUJETOS DE APLICACIÓN

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, se encuentren en situación de mora de las tasas e Impuestos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria de este Municipio, gozar de los beneficios de la misma al efecto el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el Artículo Tres de la presente Ordenanza.
- d) Los contribuyentes que se encuentren en proceso de cobro judicial al entrar en vigencia esta Ordenanza y que no se haya decretado la Sentencia definitiva, podrán solicitar a la Administración Tributaria de este Municipio, el goce de los beneficios de la misma.
- e) Los que habiendo obtenido resolución favorable de concesión de facilidades de pago de los tributos causados y que hayan suscrito el correspondiente convenio, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.

- f) A aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro judicial, podrán gozar de los beneficios que concede esta Ordenanza, solicitando a la Administración Tributaria de este Municipio, goce de dichos beneficios, estableciendo al efecto, el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el Artículo Tres de la presente Ordenanza.
- g) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Ciudad de Colón, que reciben servicios públicos que presta esta Municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito dentro del plazo legalmente establecido, en la Unidad de Catastro Municipal ni se les haya calificados como contribuyentes.
- h) Las personas que hayan adquirido bienes inmuebles situados en la jurisdicción de este Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito, dentro del plazo legalmente establecido, en la Unidad de Registro y Control Tributario, lo hagan dentro de la vigencia de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6.- El Concejo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá de dar a conocer por todos los medios posibles, la presente Ordenanza, a fin de que los contribuyentes que se encuentran en situación de mora, puedan conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o con las facilidades de pago concedido dentro del plazo determinado en el Artículo Tres de la presente Ordenanza.

VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS

Art. 8.- Cesarán los beneficios que se conceden en la presente Ordenanza y caducará el plazo que se haya estipulado en el respectivo documento que ampare el acuerdo de voluntades entre este Municipio y el contribuyente moroso, con relación al otorgamiento de facilidades de pago de los tributos de este Municipio, causados, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas y se hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados.

Art. 9.- El plazo estipulado en el documento del plan y facilidades de pago suscrito entre este Municipio y el contribuyente en situación de mora, permanecerá vigente, aun cuando el plazo de vigencia de la presente Ordenanza haya finalizado, siempre y cuando no se incumpla el pago de una cuota, hasta la fecha de cancelación de la última cuota establecida,

NORMATIVA APLICABLE

Art. 10.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal o por lo que disponga el Concejo Municipal.

VIGENCIA

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

GUILLERMO GONZÁLEZ HUEZO,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA CAROLINA GARCIA DE DURAN,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F027523)

DECRETO NUMERO NUEVE**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN****CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, se reconoce la autonomía de los Municipios y sus facultades para decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que el Art. 3 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Tributos Municipales son prestaciones económicas que los Municipios en el ejercicio de sus potestades tributarias pueden exigir a los contribuyentes o responsables para el cumplimiento de sus fines.

- III. Que el impago de los tributos en los plazos para ello establecidos hacen incurrir al contribuyente o responsable en situación de mora y sujeto de imposición de multa e intereses conforme a lo que establecen los Arts. 46 y 47 de la Ley General Tributaria Municipal.
- IV. Que la precaria situación económica que vive el país y que afecta a la mayoría de contribuyentes, impide a muchos efectuar el pago de tributos en tiempo, incurriendo de ese modo en mora y viendo acrecentada su deuda para con la Municipalidad con motivo de los intereses y multas que les son aplicados, y dificultando por consiguiente la posibilidad de que los contribuyentes puedan solventar su situación.
- V. Que el Art. 205 de la Constitución de la República establece que ninguna autoridad puede eximir o dispensar el pago de tasas y contribuciones municipales, pero esta restricción no se extiende a multas e intereses que como se señaló previamente son efectos de la mora.
- VI. Que la figura de la condonación es una forma de extinción total o parcial de la deuda que en el ámbito administrativo, y particularmente en el de los Gobiernos Locales, recae sobre los intereses y sanciones que se generan por el impago de tributos.
- VII. Que con el beneficio de la condonación se pretende a incentivar al contribuyente a saldar su deuda tributaria para con la Municipalidad cumpliendo con el pago de tasas e impuestos que proveen al Municipio de los recursos necesarios para sufragar los servicios prestados y cumplir con las funciones que como Gobierno Local le corresponden.

POR TANTO, en uso de las facultades que otorga la Constitución de la República, la Legislación Secundaria, así como el Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES

MORATORIOS DE TASAS E IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO

CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes la oportunidad de saldar su deuda tributaria con la Municipalidad mediante el otorgamiento del beneficio de condonación de las multas e intereses generados por la mora en el pago de tasas, e impuestos.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Contribuyente:	Toda persona natural o jurídica registrada como sujeto pasivo o responsable de pago.
Condonación:	Beneficio mediante el cual la Municipalidad incentiva al contribuyente a solventar su deuda tributaria mediante la facilidad de perdonar el cobro de multas e intereses moratorios.
Estado de Cuenta:	Documento emitido por la Municipalidad y que refleja la situación tributaria del contribuyente.
Impuestos:	Tributos que la Municipalidad cobra por desarrollo de actividad económica o propiedad inmobiliaria en el Municipio.
Mandamiento de Cobro:	Requerimiento que la Municipalidad efectúa al contribuyente señalándole la cantidad que tiene que pagar en concepto de tasas o impuestos y fecha límite para realizar el pago.
Mora:	Situación en la que incurre el Contribuyente cuando no efectúa su pago o cumple con una determinada obligación en el tiempo para ello concedido.
Municipalidad:	El Municipio de Antiguo Cuscatlán.
Plan de Pago:	Documento mediante el cual se formaliza el compromiso del contribuyente de Pagar su deuda tributaria en un plazo y número de cuotas determinadas, y autorizadas por la Municipalidad.
Tasas:	Tributos que la Municipalidad cobra en concepto de servicios tales como Alumbrado, Aseo, Pavimentación, mercado, Ornato y Saneamiento, Cementerios, Licencias de Funcionamiento, Rótulos y Vallas, Permisos de Construcción, y otras comprendidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Artículo 3.- Sujetos del Aplicación

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales o Jurídicas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes que hayan obtenido previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza un plan de pago, quienes deberán solicitar el ajuste del mismo a las condiciones de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes que hayan incurrido en situación de incumplimiento de plan de pago.

- d) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recursos administrativos relativos a su situación tributaria para con la Municipalidad o hayan iniciado procesos contencioso administrativos, previo desistimiento de dichos recursos o procesos, lo que deberán acreditar presentando escrito de desistimiento con sello y firma de recibido de la autoridad o juzgado pertinente.
- e) Aquellos contribuyentes que se hubieran hecho acreedores a la imposición de multa por presentación extemporánea de documentación o renovación de permisos y licencias.
- f) Los contribuyentes a los que se les haya iniciado proceso de cobro judicial siempre y cuando el proceso no se encuentre en fase de sentencia o ejecución forzosa.

Artículo 4. Procedimiento

Los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior, recibirán durante el período en que se conceda el beneficio de condonación los mandamientos de cobro y los mismos no reflejarán multas o intereses.

Artículo 5. Forma de Pago

Los sujetos beneficiados podrán realizar el pago en forma total o parcial siempre y cuando se efectúe durante la vigencia de la Ordenanza.

En el caso de ajuste o suscripción del pago el beneficio solo es procedente para los que se hayan formalizado o ajustado durante la vigencia de la Ordenanza, los contribuyentes se presentarán al Departamento de Recuperación de Mora de formalizar su intención de formalizar o ajustar el plan amparándose al beneficio de Condonación de multas e intereses.

Artículo 6. Lugares de Pago

Los contribuyentes realizarán los pagos respectivos en Colecturía de la Municipalidad sin mayores requisitos que la presentación del mandamiento de cobro emitido por el Departamento de Recuperación de Mora en los términos del Art. 4 de esta Ordenanza.

El contribuyente también podrá efectuar pagos en los servicios de colecturía autorizados por la Municipalidad como son el Banco de América Central y colectores de punto Express.

Artículo 7. Extinción de beneficio.

Finalizado el plazo conferido cesará el beneficio sin necesidad de pronunciamiento o aviso por parte de la Municipalidad.

Artículo 8.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de Noviembre de dos mil diecinueve y finalizará el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Antigua Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ING. JORGE ALBERTO MENJIVAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN BENAVIDES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ DALE,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. SUSANA CAROLINA GALLARDO LARA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS AMÉRICA ORELLANA,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. CARLOS ERNESTO AGUILUZ VENTURA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F027437)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EX SOL Y CORTICELLY DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que se puede abreviar "ADESCO-EXCO".

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

DENOMINACIÓN

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal Municipal y todas las demás leyes aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el logro de los planes, programas y proyectos y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS EX SOL Y CORTICELLY DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y se abreviará; ADESCO-EXCO; la cual estará representada por un sello con la siguiente simbología: Redondo (En la parte superior Asociación de Desarrollo Comunal, en la inferior Mejicanos y al centro ADESCO-EXCO). La asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; y por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

NATURALEZA

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tiene como propósito que la comunidad participe organizadamente en el análisis de los problemas y necesidades que le afectan y busque alternativa de solución, ejecutando, planes, programas, proyectos y otros que aporten al beneficio de las Colonias Ex Sol y Corticelly del domicilio de Mejicanos.

DOMICILIO

Art. 3.- La Asociación tendrá su domicilio en las Colonias Ex Sol y Corticelly Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y estará delimitado al Norte colindando Calle Ayuxtepeque, al Sur quebrada, al Poniente con la Colonia Finca Flor Blanca, al Oriente Colonia La Fortuna y ejercerá sus funciones y se reunirá en dicho Municipio.

PLAZO

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse sujetándose a las reglas que establece el artículo ciento veintiuno literal "A" del Código Municipal, artículo sesenta y dos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, de la ciudad de Mejicanos, Vigente de los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASOCIACIÓN

OBJETIVOS

Art. 5.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la organización de los habitantes de la comunidad del Municipio de Mejicanos, fomentando valores de convi-

vencia y solidaridad, la cooperación e integración entre los diferentes grupos y organizaciones de los habitantes de las COLONIAS EX SOL Y CORTICELLY del Municipio;

2. Contribuir a la seguridad ciudadana, al desarrollo económico, político social y cultural de los habitantes de la COLONIAS EX SOL Y CORTICELLY;
3. Contribuir a la armonización de las relaciones entre vecinos, la población y de los habitantes de la COLONIAS EX SOL Y CORTICELLY;
4. Promover e impulsar programas de formación comunales con el fin de elaboración de proyectos sociales dirigidos a los habitantes de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
5. Contribuir al desarrollo integral de los habitantes de la comunidad y de su familia;
6. Impulsar un plan de formación en el cual se desarrollen las facultades y capacidades innatas de cada socio o socia, así como la comunidad en general.

ATRIBUCIONES

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar seguimiento a la organización de los habitantes de la comunidad a nivel del Municipio de Mejicanos;
2. Coordinar con las diferentes instituciones y gremios a nivel municipal y nacional en todo lo relacionado con el trabajo y el desarrollo de las personas de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
3. Gestionar proyectos a nivel municipal "empresa privada, ONG'S, nacional e internacional, y colaborar en la ejecución de los mismos en beneficio de las personas de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
4. Promover la formación y la capacitación en diferentes ámbitos, en teoría de género, liderazgo y talleres vocacionales.
5. Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local en las Colonias Ex Sol y Corticelly;
6. Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
7. Gestionar permanentemente la construcción y mantenimiento de todas las obras de infraestructura, y otras que beneficien a las Colonias Ex Sol y Corticelly.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS, CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.- Son todos aquellos socios que habiendo solicitado su aceptación sean aceptados como socios de acuerdo con estos estatutos y se comprometan a contribuir al logro de los objetivos de Asociación.

TIPOS DE ASOCIADOS

Art. 8.- La Asociación tendrá tres clases de socios:

- a) Fundadores;
- b) Activos;
- c) Honorarios.

Art. 9.- De los Socios Fundadores: Son aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución de Asociación.

Art. 10.- De los Socios Activos: Son aquellos que se comprometan a cumplir de forma activa con los objetivos y fines de la organización y a participar en las actividades de la asociación.

Art. 11.- De los Socios Honorarios: Son Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Para ser Socio Honorario no se requiere que resida en la comunidad. Para ser asociados son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esta localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 12.- Podrán ser asociados:

Los interesados en ingresar a la Asociación; ser mayor de dieciocho años, residir en el Municipio de Mejicanos, tener interés en trabajar para la defensa de los derechos humanos de los habitantes de la comunidad.

Deberán llenar la hoja de afiliación, que la Junta Directiva les proporcionará, en la que manifestarán su voluntad de pertenecer a la Asociación y de cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior. (A criterio de la Junta Directiva, lo que llevará la hoja de con formato establecido).

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así lo fueren, procederán a incorporar al interesado quien será juramentado por la Junta Directiva en presencia del pleno de la Asamblea General de socios.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 13.- La Asociación contará con un registro de asociados, en el cual habrá secciones para socios activos, fundadores y Honorarios. En cada sección se indicará el nombre y los datos generales de los suscritos: edad, residencia, Número de Documento Único de Identidad o referencia del documento con que se identifique y fecha de ingreso.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LAS ASOCIADOS:

Art. 14.- Serán facultades o derechos de los asociados/as:

1. Participar en todas las actividades de la Asociación que estén relacionadas con los fines u objetivos de la misma.
2. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

3. Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su carta de renuncia ante la Asamblea General.
4. Plantear sugerencias a las secretarías o comisiones de trabajo de la Asociación; relativas a los problemas de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
5. Derecho a defenderse en los casos que la Junta Directiva determine su expulsión por alguna causa.
6. Derecho a recibir asistencia técnica por parte de la Alcaldía Municipal;
7. Y todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos, y demás Leyes aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:

Art. 15.- Serán deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación:

1. Elegir y ser electos a secretarías y comités de la Asociación.
2. Participar con voz y voto en la Asamblea General de socios.
3. Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los miembros de la Asociación.
4. Participar activamente en las actividades que promueva la Asociación.
5. Plantear sugerencias a las comisiones correspondientes de lo relativo a la problemática de las niñas/os, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores, en sus diferentes ámbitos.
6. Desarrollar el trabajo según los fines con los que fue creada la Asociación.
7. Cumplir con las obligaciones o misiones que le otorgue la Asamblea General o la Junta Directiva;
8. Todos los demás que le confieren estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos Municipal, y demás Leyes aplicables.

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO/A

Art. 16.- La condición de asociado/a se pierde por la renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte. La renuncia será expresa cuando el asociado/a lo haga por escrito o verbalmente a la Junta Directiva, y será tácita cuando el Asociado/a cambie definitivamente su residencia o cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de justa causa. Las causas justificables serán valoradas según la lógica, la experiencia y el sentido común.

Art. 17.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado/a lo solicite por escrito a la Asamblea General y

tácito cuando el asociado/a que se ausente por un período de dos meses consecutivos, sin expresión de motivo o causa

RETIRO VOLUNTARIO.

Art. 18.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociad@ lo solicite por escrito a la Asamblea General y tácito cuando el asociad@ se ausente por un período de tres meses consecutivos, sin expresión de motivo o causa.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS:

Art. 19.- Los cargos en la directiva serán desempeñados de forma voluntaria y gratuita, se les otorgará:

- Reconocimiento público por los beneficios prestados a la comunidad;
- Entrega de pergamino o placa por el mismo motivo y
- Invitación a actos especiales o solemnes de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 20.- Los organismos de dirección son: la Asamblea General, como máximo organismo de decisión de la Asociación y la Junta Directiva como órgano ejecutivo. Como apoyo para desarrollar sus funciones la Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear secretarías para el logro de sus proyectos, siempre y cuando no se cree doble función con otras secretarías:

- Comisiones especiales para actividades determinadas.
- Comités por actividad económica que fomenten la organización.
- Comité de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 21.- La Asamblea General la constituyen todos los socios fundadores y no fundadores siempre y cuando se encuentre activos.

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 22.- Las resoluciones de la Asamblea General se decidirán con la mitad más una de los votos de los asociados activos, salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Art. 23.- La Asamblea General se reunirá una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime

conveniente o por solicitud de por lo menos el veinte por ciento de los asociados.

En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda, la cual se formará con los puntos previamente definidos por la Junta Directiva más los que propongan y acepten los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el aviso por el cual se haga la convocatoria y cualquier otro aspecto agregado a la agenda será nulo.

CONVOCATORIA Y QUÓRUM.

Art. 24.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias, la hará la secretaría de Comunicaciones por medio de un aviso escrito y uno verbal, siendo el primero con cinco días de anticipación y con la fecha señalada para las mismas, en caso de no celebrarse la sesión el día y la hora señalados, por asistimiento de la mayoría de los asociados por fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria, dentro de los cinco días siguientes.

En caso de no haber quórum se entenderá convocada la reunión una hora más tarde. Esta segunda convocatoria será válida con el número de socios presentes y las decisiones tomadas con las tres cuartas partes de los asistentes, serán obligatorias, aún que legalmente fueron citadas y no asistieron.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y con dos días de anticipación como plazo mínimo, y con cuatro días de anticipación como plazo máximo; de no asistir las dos terceras partes de los socios se asumirá convocada para el día siguiente a la misma hora; y si a esa segunda convocatoria no asiste la mayoría de los socios, a su vez se entenderá convocada para una hora después, siendo válida con cualquiera que sea el número de asistentes.

Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea General. En caso de reunión extraordinaria además de las indicaciones anteriores, deberá incluirse la agenda propuesta.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- Suspender por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva que hayan violado los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- Aprobar los Estatutos de la Asociación con los artículos que sean necesarios, así como su reforma total o parcial, además deberá aprobar el Reglamento Interno.
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y sus reformas.
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto y proyectos de interés para la Asociación que contribuyan

al desarrollo y beneficien a los asociados de las Colonias Ex Sol y Corticelly;

8. Orientar sobre cualquier otro asunto no contemplado en estos estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- A. Presidente/a
- B. Vicepresidente/a
- C. Secretaria de Actas
- D. Secretaría de Finanzas o Tesorero
- E. Secretaría de Comunicaciones
- F. Secretaria de Asuntos Legales (Sindico)
- G. Secretaria de Cultura, Juventud, Recreación y Deportes
- H. Secretaria de Proyectos
- I. Secretaría de Bienestar Social
- J. Secretaria de la Mujer
- K. Secretaria de Medio Ambiente
- L. Comité de Vigilante

Para cada cargo se elegirá un comité de apoyo que tendrá la calidad de propietario. Los cargos en la directiva serán desempeñados de forma voluntaria y gratuita.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser mayor de dieciocho años,
2. No poseer parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad (Esposos, Hermanos, Hijos) y primero de afinidad con otro miembro de la Junta Directiva.
3. No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por causales mencionadas en el Art. 75 de la Constitución de la República de El Salvador, referido a cualquier hecho delictivo que dañe la integridad de la Asociación.
4. Los asociados de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria, por las dos terceras partes de los asistentes.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
2. Velar por los intereses de la Asociación.
3. Elaborar los proyectos de Estatutos, y someterlos a consideración de la autoridad competente.
4. Convocar a reuniones de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
5. Constituir, nombrar y coordinar comités o comisiones de trabajo, para impulsar el desarrollo, según los fines de la Asociación.
6. Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas, privadas, u ONGS, con el objeto de buscar apoyo de las mismas para la elaboración y aprobación de proyectos de la Asociación en pro del desarrollo de los habitantes de las Colonias Ex Sol y Corticelly del municipio de Mejicanos;
7. Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
8. Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo anual y su respectivo presupuesto en los primeros quince días de enero de cada año.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los Asociados.
10. Velar por que cada asociad@ se involucre en lo que le corresponde y según los fines de la Asociación.
11. Ésta podrá obtener compromisos y convenios con las distintas entidades públicas o privadas que busquen fortalecer y mejorar los fines y propósitos de la Asociación;
12. Y todas las demás atribuciones que señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos y Código municipal.

REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 29.- La Junta Directiva celebrará Asamblea General Ordinaria una vez al mes; y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud de la Presidenta o de cuatro o más miembros de la asociación.

ELECCIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS O SECRETARIAS

Art. 30.- La vigencia de la Junta Directiva será de un período DOS años, el cual iniciará a partir de la inscripción y entrega de la

credencial por parte de la municipalidad. Pudiendo sus asociados ser reelectos o se eligen en Asamblea General Extraordinaria otra nueva Junta Directiva.

1. La elección de los socios de la Junta Directiva se realizará un mes antes de que concluya el período para el que han sido electos.
2. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma consecutivo por un período igual; sólo si el desempeño de su función ha sido satisfactorio.
3. Ningún asociado podrá ser electo para integrar la Junta Directiva por tres períodos consecutivos.
4. La Junta Directiva saliente deberá rendir informe a la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo; Aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.
5. Ningún Asociado que no esté participando activamente en la Asociación podrá formar parte de la Junta Directiva, comisión o actividad.

ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- Son atribuciones del Presidente/a:

1. Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico, conforme autorización de la Junta Directiva que deberá ser acreditada mediante la certificación del punto de acta por la secretaria en el que se acordó dicha autorización;
2. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
3. Coordinar las actividades que realicen las comisiones de trabajo que haya formado con anterioridad la Junta Directiva.
4. Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
5. Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
6. Elaborar la propuesta de agenda a tratar en las diferentes sesiones y agregar todos los puntos que los demás miembros de la Junta Directiva deseen tratar.
7. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, y el Reglamento Interno.

ATRIBUCIONES DEL/LA VICE-PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACION

Art. 32.- Son atribuciones del vicepresidente/a:

1. Sustituir al presidente en caso de su ausencia o impedimento del mismo.
2. Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.

3. Representar legalmente a la Asociación juntamente con el/ la Presidente/a y el Síndico.
4. Las demás funciones que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas:

1. Manejar el libro de actas en que hace constar las actuaciones de la Asociación y de la Junta Directiva.
2. Guardar los libros, correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
3. Llevar actualizado el libro de registro de Asociados.
4. Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
5. Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera y la Asamblea General.
6. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General tal como se establece en el artículo dieciséis de estos Estatutos y previo aviso de la Junta Directiva.
7. Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
8. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y demás Leyes de la República que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO/A.

Art. 34.- Son atribuciones del Tesorero o Tesorera:

1. Recibir y guardar los fondos de la Asociación en una institución bancaria que la Junta Directiva y la Asamblea General señale.
2. Firmar con el Presidente, los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados y con la debida revisión del Síndico/a.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
4. Llevar el libro de contabilidad que fuere necesario.
5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
6. Presentar balance de la situación financiera de la Asociación cada tres meses y cuando la Junta Directiva, Comité de Vigilancia o la Asamblea General lo soliciten.
7. Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva o a la Asamblea General de socios las veces que ésta lo requiera.
8. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y demás Leyes de la República de su cargo que sean aplicables.

DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

Art. 35.- Atribuciones de la Secretaría de Comunicación:

- a) Coordinar la distribución de convocatorias de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, que posibiliten el desarrollo de la comunidad;
- c) Establecer y Mantener vínculos con miembros de la comunidad que residan en el exterior;
- d) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- e) Mantener una divulgación permanente del quehacer de La Asociación al interior de las Colonias Ex Sol y Corticelly y fuera de esta, utilizando todos los medios de comunicación a su alcance.

ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO O ASUNTOS LEGALES

Art. 36.- Son atribuciones del Síndico o Síndica:

1. Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos debidamente adoptados por la Asamblea General de socios y la Junta Directiva.
2. Dar visto bueno en materia jurídica sobre asuntos que conciernen a la Asociación.
3. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación con el apoyo de la comisión que la Asamblea General elija, y deberá someter dicho proyecto y demás normas a conocimiento y aprobación de Asamblea General de socios.
4. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y demás Leyes de la República que sean aplicables.

Art. 37.-SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

- A. Fomentar proyectos educativos, recreativos y culturales artísticos.
- B. Impulsar eventos deportivos para el sano esparcimiento de la Comunidad.
- C. Preparar actividades recreativas para los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad de la Comunidad;

Art. 38.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS:

- A. Colaborar con las diferentes secretarías en la elaboración de proyectos.
- B. Supervisar los diferentes proyectos, procurando que los recursos sean utilizados eficientemente.

- C. Gestionar proyectos que vayan en beneficio de la Comunidad ante las Instituciones Públicas, Autónomas, no gubernamentales y con la Empresa Privada, previo visto bueno de la Junta Directiva.

Art. 39.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

- A. Procurar la mejora de los servicios en la Comunidad y la búsqueda de alternativa de solución a los problemas de la misma.
- B. En el caso de otras comisiones de apoyo, la Asamblea General y la Junta Directiva establecerán y definirán sus funciones, así como las actividades a realizar.

Art. 40.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER:

- a) Divulgar los derechos de las mujeres con el propósito de contribuir al respeto de los derechos humanos de la mujer;
- b) Coordinar con instituciones que trabajen por los derechos de las mujeres para ejecutar actividades tendientes al desarrollo de las mujeres;
- c) Gestionar talleres vocacionales y no tradicionales para el beneficio de las mujeres;
- d) Participar en eventos que contribuyan al empoderamiento de las mujeres;
- e) Impulsar programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de las mujeres de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
- f) Llevar censo de las mujeres de las Colonias Ex Sol y Corticelly;

Art. 41.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE:

- A. Buscar los mecanismos para la protección del medio ambiente;
- B. Promover la preservación, conservación y reforestación de las Colonias Ex Sol y Corticelly;
- C. Promover el cuidado de la flora y fauna;
- D. Erradicar la contaminación;
- E. Promover el reciclaje y compostaje;
- F. Concientizar a las personas sobre el manejo de los desechos fecales de las mascotas;

DE LA ELECCIÓN DE LOS SUPLENTE

Artículo. 42.- Los Miembros suplentes de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en las sesiones donde se elija la Junta Directiva.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS SUPLENTES

Artículo. 43.- Cuando los miembros suplentes asuman responsabilidades de propietarios en la Junta Directiva desarrollarán las funciones respectivas con toda la responsabilidad del cargo, excepto cuando la sustitución sea por una o dos reuniones, en que se acogerán a lo que el miembro propietario les indique.

Artículo. 44.- Todas las Secretarías deberán rendir un informe de sus actuaciones cada tres meses a la Junta Directiva o cuando así lo requiera, en base al artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos.

Artículo. 45.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante los dos años de su gestión administrativa, el informe deberá ser rendido por escrito y firmado, sellado por todos los miembros de la Junta Directiva Saliente a más tardar en el primer mes de funciones de la Junta Directiva entrante, en base al artículo 33 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos.

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Art. 46.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General por un período de DOS años. Los cargos a desempeñar dentro del comité son el de Presidente, Secretario y Vocal y contará con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser electos por la Asamblea General o delegarle a cada propietario que elija su respectivo suplente.

DE LAS SESIONES.

Art. 47.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o unanimidad, según sea el caso y de los informes que realicen deberá hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES.

Art. 48- El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar que los miembros de la Junta Directiva y demás asociados cumplan con sus deberes y obligaciones según lo establecen los Estatutos, su Reglamento y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos y el Código Municipal y demás leyes aplicables.
- Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- Vigilar el adecuado manejo de los fondos de la Asociación procurando que tanto los cobros como los pagos respectivos

se realicen con puntualidad y se registren en los libros debidamente autorizados para ello revisar las cuentas bancarias, practicar arqueos periódicamente y elaborar los informes respectivos para la Asamblea General.

- Emitir opinión sobre la memoria y demás informes principalmente financieros que la Junta Directiva prepare para la Asamblea General. La Junta Directiva deberá entregar la documentación al Comité de Vigilancia por lo menos con treinta días de anticipación, a la realización de la Asamblea General.
- Comunicar por escrito a la Junta Directiva las conclusiones y observaciones a las que llegue, después de efectuar las supervisiones respectivas. Esta Comunicación escrita deberá entregarse a más tardar cinco días después de la supervisión entregada. La Junta Directiva tendrá quince días más para responder al Comité de Vigilancia sobre los mismos asuntos.
- Las demás que le señalen la Ordenanza Reguladora, los Estatutos y demás leyes aplicables;
- Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser electos de uno a tres períodos de dos años, si la Asamblea General así lo decide.

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

Art. 49. Los miembros integrantes de las diferentes Secretarías tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General y a La Junta Directiva. Corresponderá ejercer el control de Auditoría de las actividades de la Junta Directiva a un Comité de Vigilancia integrado por personas honorables de las comunidades, los cuales rendirán informes escritos a la Junta Directiva, pudiendo la Alcaldía realizar arqueos a solicitud de por lo menos la tercera parte de los afiliados, o de oficio, tal como lo establece el artículo 28 de la Ordenanza en referencia, el control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto, donde se especificarán los ingresos y egresos del período.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS

Art. 50.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia de la interesada, por infracciones a la ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se considerarán además como causas de retiro o expulsión las siguientes:

- Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 51.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el numeral cuarto del artículo veintiuno de la Junta Directiva se seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 52.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión eligieran y darán posesión los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará a los interesados la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 53.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De la resolución de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 54.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Insolvencia con las aportaciones acordadas.
- d) Incumplimiento de estos estatutos.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 55.- Serán faltas graves:

- a) Incumplimiento reiterado de funciones.
- b) Mala conducta que se traduzca en perjuicio de la Junta Directiva.
- c) Promover actividades que vayan en perjuicio de la Junta Directiva.
- d) Reiterada insolvencia en el pago de las aportaciones acordadas.
- e) Reiterado incumplimiento a estos estatutos.

DE LAS CAUSAS DE EXPULSIÓN

Art. 56.- Serán causas de expulsión de la Asociación:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) Malversar fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas.
- d) Por no cumplir con las funciones, obligaciones y atribuciones en su cargo.
- e) Abandono de su cargo sin justificación.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 57.- Si uno de los asociados o directivo cometiere una FALTA LEVE será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el asociado amonestado reincidiera en la falta, la Junta Directiva lo amonestará por escrito, sancionándolo con una suspensión temporal.

Art. 58.- En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito, si el asociado o directivo reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. El asociado o directivo suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes de la notificación.

Art. 59.- DE LA SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE UN DIRECTIVO:

Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los artículos 50, 51 de estos estatutos.

Art. 60.- La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directa o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del asociado quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución del directivo.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO.

Art. 61.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un Asociado o directivo ha incurrido en alguna de las causas de expulsión, notificará al presunto infractor sobre la acusación y le dará la oportunidad para que manifieste por escrito su defensa durante las setenta y dos horas siguientes.

La Junta Directiva convocará a la Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente, entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el infractor debe ser expulsado o no. Si el infractor fuere expulsado o suspendido será su suplente quien lo reemplace; durante el tiempo establecido.

CAPITULO X**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****MODIFICACION DE ESTATUTOS.**

Art. 62.- La reforma o derogatoria de los presentes Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto del cincuenta por ciento de todos los asociados.

ACUERDOS DE MODIFICACIÓN

Art. 63.- La modificación de los presentes estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte negativamente las funciones de la Asociación, podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, a iniciativa de la misma, o por propuesta de la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia, el acuerdo podrá tomarse con los votos del noventa por ciento de los Asociados/as debidamente inscritos en el registro que para tal efecto se llevará a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, los cambios registrados por de la Asociación. Las modificaciones que se acordaren deberán publicarse en el Diario Oficial para que surtan efecto en el término legal.

INICIATIVA PARA SOLICITAR MODIFICACIÓN

Art. 64.-Tendra iniciativa para solicitar la modificación de los presentes estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En primer caso podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los Asociados, y el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 65.- Al ser aprobados la modificación de los estatutos en la Asamblea General Extraordinaria, posteriormente deberán presentarse dichas modificaciones al registro de Asociados Comunes de la Municipalidad, quien deberá dar visto bueno de las reformas para la toma del acuerdo respectivo por parte del Concejo Municipal.

CAPITULO XI**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION****COMPOSICION DEL PATRIMONIO**

Art. 66.- El patrimonio de la Asociación está compuesto por:

1. Las cuotas o contribuciones de sus afiliados, de cualquier clase que estas sean, y los aportes que provengan de diversas fuentes lícitas;
2. Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada para incrementar los fondos de la Asociación.
3. Sus bienes muebles o inmuebles, adquiridos a cualquier título y las rentas que obtengan de la administración de los mismos;

4. Las donaciones o subsidios que provengan de instituciones del Estado, Instituciones privadas, ONG'S y otros u otras.
5. Los bienes que formen el patrimonio de la Asociación no podrán ser enajenados, dados en garantía de deudas, entre otros.

Art. 67.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para las cuales se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas del Tesorero, Presidente y el Secretario de Asuntos Legales.

Art. 68.- El cambio de los miembros de la Junta Directiva obliga el cambio y registro inmediato de las firmas respectivas, en las cuentas bancarias. Para aprobar los cambios de firmas ante esas entidades bastara la certificación del punto de actas firmado por el respectivo Secretario (a) de Actas. Cuando el directivo saliente no pueda comparecer con el nuevo directivo por alguna razón, el referido punto deberá ser autenticado por un notario.

CAPITULO XII**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION****DE LA DISOLUCION**

Art. 69.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, para el solo efecto de la disolución a dicha sesión deberán asistir por lo menos la mitad más uno de los habitantes.

Art. 70.- El Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, para el efecto de la disolución de la Asociación Comunal, a dicha sesión deberán de asistir la mayoría absoluta de los afiliados presentes y será comunicada al Registrador de la Unidad Jurídica, del Registro de Asociaciones Comunes de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, con base al artículo 62 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Mejicanos.

DEL ACTA Y ACUERDO DE DISOLUCION

Art. 71.- Acordada la disolución de la Asociación, se asentará en acta que contenga el acuerdo de la disolución de la Asociación, se enviará una certificación de la misma al Concejo Municipal, para los efectos de la cancelación de su Personalidad Jurídica.

COMISION LIQUIDADORA

Art. 72.- Disuelta la Asociación Comunal y hecha la cancelación deberá integrarse una Comisión de Liquidación con representantes de la Asociación y dos elegidos en la última Asamblea General Extraordinaria, dos delegados de la Alcaldía Municipal de Mejicanos.

Art. 73.- Los fondos o bienes remanentes de la Asociación, una vez disuelta y habiendo agotado el proceso de Liquidación por la Comisión

Liquidadora a que se refiere el artículo 66 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Mejicanos, serán destinados a financiar proyectos de desarrollo en la comunidad donde tenía su domicilio la Asociación.

Art. 74.- Cuando exista un remanente del Activo después de disuelta la Asociación Comunal, la Alcaldía de Mejicanos a través de la Gerencia de Desarrollo Social, propondrá financiar proyectos de desarrollo Comunal a realizarse en el domicilio de la Asociación, con base en el artículo 69 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Mejicanos.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

LIBROS DE LA ASOCIACION

Art. 75.- La Asociación llevará los libros necesarios, foliados y sellados para hacer constar sus actuaciones, con la respectiva razón de apertura que contendrá: El objeto del libro y número de folios. Estos serán firmados y sellados por Secretario de Acta de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS EX SOL Y CORTICELLY, del municipio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, República de El Salvador. Terminado el libro o libros, se hará la razón de cierre por el Secretario de la Asociación.

Art. 76.- Tres de los Libros que llevará la Asociación los remitirán a la Unidad Jurídica de la Alcaldía Municipal para la respectiva razón de apertura que contendrá: El objeto del libro y número de folios. Estos serán firmados y sellados por el Registrador o el Jefe de la Unidad Jurídica de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, terminado el libro o libros, se hará la razón de cierre firmará y sellará el Jefe de la Unidad Jurídica o el que haga la función de Registrador de las Asociaciones Comunes, según artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Mejicanos.

CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 77.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año, la nómina de asociados y dentro de los cinco días después de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de las mismas, y en todo caso proporcionar al expresado Concejo Municipal, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

Art. 78.- La Asociación se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento Interno, la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, Código Municipal y demás Leyes aplicables.

Art. 79.- La Junta Directiva que resulte electa al tiempo de constituirse la Asociación, quedará excepcionalmente facultada para otorgar

el respectivo documento de ratificación única y exclusivamente en caso que fuere necesario, para el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Asociación o por observaciones que le hiciere la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES DE LA CIUDAD DE MEJICANOS. Lo anterior procederá siempre que dichas observaciones no signifiquen modificaciones sustanciales sino de forma.

Art. 80.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Mejicanos, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Mejicanos, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios, es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos Legales y de conformidad con el Artículo 55 numeral 6 del Código Municipal, firmo y sello la presente en la Ciudad de Mejicanos a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

MANUEL DE JESUS HERNÁNDEZ DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MEJICANOS,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS, Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, Celebrada por el Concejo Municipal, el día once de septiembre del año dos mil diecinueve, que contiene el ACUERDO NUMERO TRES, que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO TRES:

El Concejo Municipal habiendo recibido informe del Jefe de la Unidad Jurídica de revisión de ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COLONIA EX SOL Y CORTICELLY DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que se puede abreviar "ADESCO EXCO", que consta de ochenta Artículos, y no habiendo encontrado en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal Vigente, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y se le confiere el carácter de Persona Jurídica. La referida Asociación deberá para su respectiva inscripción en el Registro de Asociaciones Comunes, publicar los Estatutos en el Diario Oficial. Notifíquese. " Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ SIMON PAZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS HERNÁNDEZ DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE
LAS PERSONAS CONSUMIDORAS DE PUERTO EL TRIUNFO,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de las personas consumidoras del municipio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de carácter democrático y completamente desinteresada en la promoción de las causas comerciales. La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS DE PUERTO EL TRIUNFO, de la jurisdicción de la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, la que se podrá abreviar ADEPECO DE PUERTO EL TRIUNFO y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2. La Asociación se constituye por tiempo indefinido y solo podrá disolverse mediante acuerdo de Asamblea General previa justificación.

Art. 3. Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

CAPITULO II

FINES

Art. 4. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- a) Promover la organización, garantizar la igualdad, equidad y eliminar cualquier tipo de discriminación y violencia hacia las personas consumidoras.
- b) Promover la elaboración, gestión, ejecución de proyectos para el desarrollo integral del municipio.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad, comunicación y colaboración entre las personas consumidoras, para la gestión de su desarrollo.
- d) Participar en la elaboración de planes de desarrollo del municipio e incluir el enfoque de género en estos.
- e) Promover el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas consumidoras en el municipio.
- f) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de las personas consumidoras del municipio.
- g) Promover la participación ciudadana y la incidencia de las personas consumidoras en diferentes ámbitos así como en espacios de toma de decisiones.

h) Promover el consumo saludable.

- i) Promover, divulgar y representar ante la Defensoría del Consumidor los derechos de las personas consumidoras del municipio, según lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento.
- j) No se aceptarán anuncios de carácter comercial en sus publicaciones; ni la explotación comercial proporcionando información incompleta en los consejos que ofrezca al consumidor, ni la utilización de medio o acciones injuriantes o difamatorias que dañen o atenten con la imagen de los proveedores.

CAPITULO III

PERSONAS SOCIAS: DERECHOS Y DEBERES

Art. 5. Habrá tres clases de personas socias:

- a) Activas.
- b) Fundadoras.
- c) Honorarias.

Son Socias Fundadoras: Los que organizan y constituyen la Asociación desde sus inicios.

Son Socias Activas: Todas las personas consumidoras mayores de dieciocho años de edad, residentes en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Socias Honorarias: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación y al municipio.

DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6. La Asociación deberá contar con un registro personas asociadas, en el cual hay una sección, para Activas, Honorarias y Fundadoras.

En cada asiento se indicará el nombre y los datos Generales de las personas, edad, residencia, número de Documento Único de Identidad u otros documentos de identificación, fecha de ingreso, profesión u oficio etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.

Art. 7. Serán derechos de las personas asociadas:

- a) Participar con voz y voto ante las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;

- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitare;
- d) Elegir y ser electa/o para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar por todos los medios posibles al incremento del número de integrantes de la asociación,
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Solicitar y obtener de la Junta Directiva Información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOCIAS

Art. 8. Serán obligaciones de las personas Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre las personas asociadas.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electas o nombradas; y desempeñar a cabalidad las comisiones en las cuales se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en General, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos.
- f) Obedecer y velar porque se respeten las decisiones acordadas en Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 10. La Asamblea General la componen las personas socias, y se instalará por mayoría de las personas socias activas. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de La Asociación.

Art. 11. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria de la Junta Directiva. Podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de la Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubieren sido convocadas. Las discusiones o decisiones que se tomarán en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 12. En las Asambleas General ordinarias, se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan las personas socias. En las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, se harán por medio de aviso escrito o por cualquier otro medio que la Junta Directiva considere oportuno, con al menos tres días de anticipación, indicando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las personas socias en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora más tarde del mismo día, con las personas que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las decisiones se tomarán con las personas que estén presentes y serán obligatorias aún para aquellas que legalmente convocadas no asistieron.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Toda persona socia que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra. El límite de representaciones es de una persona, llevando la voz y el voto de su representada.

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las personas integrantes de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos.
- f) Aprobar o desaprobar la Memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.

- g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DE PERSONAS SOCIAS Y DIRECTIVAS

Art. 15. Las personas integrantes de la Asociación podrán ser retiradas de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por la mayoría de votos y previa audiencia del/la interesada, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o al municipio en General.
- b) Abandonar sin motivo justificado hasta por tres veces consecutivas el desempeño de su cargo en la Directiva o de comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva siempre que estos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 16. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus integrantes, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de ellas y las razones que la persona infractora exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, La Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, La Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a las personas sustitutas.

Art. 17. Sobre el retiro de las personas asociadas y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18. Las personas integrantes de la Junta Directiva electas por la Asamblea General, podrán ser suspendidas en forma temporal o definitivamente, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente se acordará por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve personas socias electas en Asamblea General, por votación pública, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente/a, Vicepresidenta, Secretario/a, Pro secretario/a, Tesorero/a, Síndico/a y 3 vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honórem; sin embargo, cuando alguna trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgarse una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, cuantas veces sea necesario, pero al menos una vez por mes, y extraordinariamente por convocatoria de la presidencia de la asociación; para que la reunión sea válida, deberá concurrir por lo menos el cincuenta más uno de la Junta Directiva y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empates, la presidencia tendrá un voto de calidad.

Art. 21. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre las personas socias, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevas personas socias y proponerlas a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Velar por que el talento humano de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma así como los recursos financieros.
- k) Las demás que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 22. Son atributos del Presidente/a:

- a) Conjuntamente con la persona síndica representar legalmente a la Asociación, firmar contratos, convenios y poderes judiciales, con la municipalidad o con instituciones del gobierno central, ONGs, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) Preparar junto a la persona secretaria el informe anual de labores que la Junta Directiva rendirá a la Asamblea General.
- d) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Autorizar juntamente con la firma de la persona tesorera y Síndica las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- h) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.

Art. 23. El/la Vicepresidente/a, colaborará con la presidencia, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de este y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 24. Son atribuciones de la persona Secretaria:

- a) Llevar los libros de actas de todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de las personas asociadas.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la asociación y por la asociación.
- d) Redactar y enviar las convocatorias a las socias para las Asambleas.
- e) Ser el enlace de comunicación de la Asociación.
- f) Remitir la nómina de las personas integrantes de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las asociaciones comunales de la municipalidad.
- g) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas.
- h) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- i) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 25. La persona pro-Secretario/a colaborará con el/la Secretario/a, le sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de este y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 26. Son atribuciones de la persona Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el banco que se haya seleccionado.

- b) Autorizar juntamente con la Presidencia y Síndico/a las erogaciones que la asociación tenga que realizar.
- c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación.
- d) Conjuntamente con la presidencia y sindicatura, previa autorización de la Junta Directiva abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar en la misma forma documentos de créditos tales como: vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida, los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Recolectar la cuota mensual aprobada en Asamblea General.
- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva, el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que esta solicite.
- h) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de esta.

Art. 27. Son atribuciones de la persona síndica:

- a) Conjuntamente con la presidencia de la asociación, representar legalmente a la Asociación, firmar contratos, convenios y poderes judiciales, con la municipalidad o con instituciones del gobierno central, ONGs, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Representar judicialmente a la Asociación, velar por que los Órganos del Gobierno de la Asociación y los asociados, cumplan con los Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema que presenten los asociados o integrantes de la Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de las personas asociadas o Directivas de la Asociación.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el reglamento interno.

Art. 28. Las personas vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que esta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a las integrantes de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 29. La Junta Directiva de la Asociación, será electa por un período de dos años y podrán ser reelectas por la Asamblea General las veces que considere pertinente.

Ninguna persona social podrá ser elegida para integrarla por tres períodos consecutivos.

CAPITULO VI**PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 30. El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Aportes de sus miembros.
- b) Ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- c) Aportes provenientes de ONG'S.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados, exceptuando las donaciones, aportes o contribuciones de partidos políticos, ni de empresas comerciales, industriales o proveedoras de servicio, privadas o estatales, nacionales o extranjeras, según el artículo 164 de la Ley de Protección al Consumidor, sobre los requisitos para acreditarse ante la Defensoría del Consumidor.

Art. 31. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva definirá su destino, (se destinará a obras en el municipio) propuesta.

Art. 32 La Presidencia, Tesorero/a y Síndico/a, tendrán que responder, personal y solidariamente por los movimientos bancarios de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VII**DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 33. Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, por mayoría absoluta de las personas socias. Siendo causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de las asociadas en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no sea justo a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral, o las buenas costumbres.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 34. La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados con una

razón de apertura que contenga el objeto de libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá a su razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 35. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, la nómina de las personas asociadas, informe de las sustituciones en la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Art. 36. Para la modificación del acta de constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 37. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General.

Art. 38. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta municipalidad lleva en el año 2019, en el Acta Número Doce de Sesión Extraordinaria de las quince horas de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO DOCE: Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS DE PUERTO EL TRIUNFO", que podrá abreviarse ADEPECO DE PUERTO EL TRIUNFO, y tendrá por domicilio la ciudad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, la cual consta de treinta y ocho artículos y no encontrándose disposición alguna que contrarié las leyes de la República de El Salvador, al orden público ni a las buenas costumbres; este Concejo conforme a los artículos 118,119,120 y 121 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.- /CERTIFIQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo, el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. CAPTAN. EDGAR JAVIER AMAYA HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONRROY, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F027358)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISOS DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "LAGUNA EL AGUAJE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPAPLE" DE R.L.", con domicilio en el municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de agosto de dos mil diecinueve; y fue inscrita en el libro ciento cuarenta y uno del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos once del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 754

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES PEÑA REDONDA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA ASCOPASEPER DE R.L., con domicilio en el cantón San Sebastián, municipio de Olocuiltla, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y uno de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos trece del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 755

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN RIVERS RENT A CAR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPRESA, de R.L.", con domicilio legal en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTIDOS, folios trescientos sesenta y uno frente a folios trescientos setenta y ocho frente del Libro DÉCIMO OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

San Salvador, 16 de septiembre 2019.

MISAEAL EDGARDO DÍAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 756

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA ELIDA CASTILLO DE JIMÉNEZ antes ROSA ELIDA CASTILLO, al fallecer el día primero de agosto de dos mil diecisiete, en Hospital Clínica Orellana de Usulután, siendo de esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ LOZANO JIMÉNEZ, JOEL DE JESÚS JIMÉNEZ CASTILLO, ANA RUTH JIMÉNEZ DE DÍAZ, el primero como cónyuge sobreviviente del causante y los últimos dos como hijo del mismo causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día once de enero de dos mil dieciocho.- GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 y: alt. No. 752-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ANTONIO GUILLEN SORIANO, al fallecer el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Metropól de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JESÚS ANTONIO GUILLEN SORIANO, en calidad de padre del causante. Confiárasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Ejense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 753-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

A V I S A: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó de manera INTESTADA el causante señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, falleció el día quince de marzo de dos mil quince, en la calle Cantón San Jerónimo, Caserío El Rodeo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Elia del Carmen Gutiérrez Palma, con Documento Único de Identidad número 02683512-2; a LESLY DEL CARMEN GUTIERREZ FUENTES, ANTONY FRANCO GUTIERREZ FUENTES y RICHARD ANDERSON GUTIERREZ FUENTES, representado por su madre ANA JULIA FUENTES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante..

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión; derechos que LESLY DEL CARMEN GUTIERREZ FUENTES, ANTONY FRANCO GUTIERREZ FUENTES y RICHARD ANDERSON GUTIERREZ FUENTES, ejercerán por medio de su madre Ana Julia Fuentes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006379

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con doce minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante señora ELIA DEL CARMEN GUTIERREZ PALMA, conocida por ELIA DEL CARMEN GUTIERREZ mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión con documento único de identidad número: 02751131-5, y tarjeta de identificación tributaria número: 1414-291036-101-7, falleció el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en el Cantón San Jerónimo, Caserío El Cordoncillo, Jurisdicción San Alejo, departamento de La Unión; hija de FILADELFO GUTIERREZ y DOLORES PALMA; de parte del señor RIGOBERTO GUTIERREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 06131629-4, y tarjeta de identificación tributaria número: 1414-050767-101-1; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

1 v. No. C006380

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante VIRGINIA MENDEZ, quien falleció el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en el Cantón Higueiras, de la jurisdicción de Lislique, siendo su último domicilio la ciudad de Lislique, Departamento de La Unión, a favor del señor JUAN PABLO BONILLA GONZALEZ, de ochenta y

cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con DUI 02705249-2, y NIT 1401-170835-101-0, por derecho de TRANSMISION, por ser nieto de la causante e hijo de Faustino Bonilla González, conocido por Faustino Bonilla, quien fue a su vez hijo de la causante arriba mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 958 del Código Civil.

Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006383

SANDRA ELIZABETH FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Lievano, número cinco, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de septiembre del año dos mil diecinueve y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO RICARDO MOLINA MEJIA, quien falleció a las cinco horas del día quince de diciembre de dos mil quince, en Colonia Santa Carlota, Block "D", casa Número Seis, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, sin asistencia médica, dictaminando la causa de su muerte la doctora Claudia Marina Colato R., siendo su último domicilio el de ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo en vida de sesenta y seis años de edad, motorista, salvadoreño, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; a la señora MARIA YNES BLANCO NAVES DE MOLINA, conocida por MARIA INES BLANCO NAVES DE MOLINA y por MARIA INES BLANCO NAVES, en su calidad de CONYUGE sobreviviente del causante, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores WILLIAM RICARDO MOLINA BLANCO, PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO y YESENIA GUADALUPE MOLINA LOPEZ, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las catorce horas del día siete de septiembre de dos mil diecinueve.-

LIC. SANDRA ELIZABETH FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C006394

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se han declarado herederas, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Roberto Cabezas Cortez, ocurrida el día seis de diciembre del año dos mil quince, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, a la señora Mayra Dinora Martínez García de Cabezas y a la señorita Mayra Alejandra Cabezas Martínez, en su calidad de cónyuge e hija, sobreviviente del causante, respectivamente, y se han conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006395

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se declararon herederos testamentarios con beneficio de inventario a los señores ROBERTO, SALOMON, RICARDO, CARLOS,

y NELSON todos de apellidos MARTINEZ FLORES, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante MARIA ELSA FLORES VIUDA DE MARTINEZ quien fue de setenta y seis años de edad, ama de casa, fallecida el día siete de marzo de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F027335

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque; DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido inicialmente por el Licenciado Roberto Antonio Vásquez y continuadas por la Licenciada Ana Gloria Vásquez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en Octava Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Parqueo de la Ruta ciento cuarenta, San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de junio del año dos mil doce, dejó el causante Óscar Isidro Mata Alas, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, motorista, soltero, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y del domicilio de Colonia Reparto Las Alamedas, Calle Principal, número cinco, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente 48-H-2014-3, este día como HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a las señoras María Marina Vásquez Hernández, y Kenny Xiomara Mata Vásquez; la primera en calidad de conviviente sobreviviente y la segunda en calidad de hija sobreviviente del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027349

GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES, Notario del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local B-trece, Primera calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, sobre Calle Arce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las dieciocho horas del día dos de octubre del año dos mil diecinueve, se ha declarado a las señoras SARA CRISTINA PALACIOS DE GOMEZ y CLARA LUZ PALACIOS MELARA; en su calidad de sobrinas sobrevivientes de la causante; HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario en los bienes, derechos, obligaciones, acciones y personalidad jurídica de la causante señora BERTA PALACIOS MIRANDA, conocida por BERTA PALACIOS; quien falleció en el cantón Ojo de Agua, caserío El Izote, municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, a las veintidós horas y veinte minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Estenosis de aspecto maligno en conducto hepático común, con asistencia médica, a la edad de setenta años, ama de casa, salvadoreña, soltera, siendo su origen y último domicilio el de Huizúcar, departamento de La Libertad, República de El Salvador; hija de los señores Silvestre Palacios y Gregoria Miranda, ambos originarios y del domicilio de Huizúcar, ya fallecidos; habiéndoseles conferido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida sucesión intestada, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del tres de octubre del dos mil diecinueve.

GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F027353

LA INFRASCRITA JUEZA

Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ROSA AMINTA ORELLANA en calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DEL ROSARIO ORELLANA VIUDA DE RODRÍGUEZ al fallecer el día veinte de julio de dos mil trece en el Hospital Metropól de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, Usulután su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027354

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL
UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 75/ACEPTACION DE HERENCIA/19(1); iniciadas por el Licenciado Marvin Otoniel Escobar Aragón, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora IMELDA CAROLINA LOPEZ PALACIOS, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Sonsonate, con documento único de identidad número cero cinco millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y seis-cero y con número de identificación tributaria cero trescientos quince guión ciento cuarenta y un mil noventa y seis-ciento ocho-dos, se ha proveído resolución de las nueve horas del día diez de septiembre del dos mil diecinueve, mediante la cual se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de parte de la señora IMELDA CAROLINA LOPEZ PALACIOS, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JOSE ALBERTO LOPEZ OLMEDO, conocido por José Alberto López, de cuarenta y cinco años de edad, electricista, hijo de Alfonso López y María Imelda Olmedo, según certificación de partida de defunción con documento Único de identidad número cero cero ocho tres siete siete siete-ocho, y con número de identificación Tributaria cero tres uno cinco-uno ocho cero tres siete dos-uno cero tres-dos; fallecido el día nueve de febrero del dos mil dieciocho, en Sonsonate, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora IMELDA CAROLINA LOPEZ PALACIOS, en concepto de hija sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor ALFONSO LOPEZ, quien dispuso de su derecho en concepto de padre sobreviviente del causante.

Se le confiere DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diez de septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.

1 v. No. F027357

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a las 9:00 horas de este día se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario a los señores: señores: 1) Juana Emiliana Carrillo de Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, empleada, casada, con DUI Número 01152337-0 y NIT 0513-240932-102-4; 2) Francisca Isabel Santos Carrillo, de 51 años de edad, Abogada, con DUI No. 00928497-8 y NIT 0302-090468-101-8; 3) Carlos Ardulio Santos Carrillo, de 42 años de edad, soltero, albañil, del domicilio de Sacacoyo, con DUI Número 05183167-4, con NIT 0513-281276-102-3; 4) Luisa del Carmen Carrillo Santos, de 33 años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, La Libertad, con DUI Número 03514927-9 y NIT 0513-080386-102-0; 5) Guillermo de Jesús Santos Carrillo, de 40 años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Colón, La Libertad, con DUI Número 00761076-7 y NIT 0513-120479-101-0 y 6) José Manuel Carrillo Santos, de 35 años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de San Juan Opico, La Libertad, con DUI Número 00350237-8 y NIT 0513-100284-101-6, hijos sobrevivientes del causante Juan Ricardo Carrillo Ramírez, conocido por Juan Ricardo Carrillo, quien falleció a las 4:15 horas del día 30 de julio del año 2011, en Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, a consecuencia de Neumonía por neumosisis severa, VIH (positivo), Schokc Séptico, con asistencia médica, de 71 años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Carlos Carrillo y María Isidra Ramírez, originario de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente y con último domicilio en el municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad.

Y se confirió a dichos aceptantes en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F027359

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN, Notario, de domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Guadalupe, Calle Principal, Block "D", número 17 Apopa,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día treinta del mes de Septiembre del dos mil diecinueve, se ha declarado a señora Alejandrina Cortez Martínez, conocida por Alejandrina Cortez, heredera definitiva con beneficio de inventario y al señor Luis Alfonso Cortez Martínez, Legatario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO CORTEZ LANDAVERDE, conocido por Juan Antonio Cortez, en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día treinta del mes de Abril del año dos mil diecinueve, en calidad de hijos del DE CUJUS.

Habiéndosele concedido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN,

NOTARIO.

1 v. No. F027363

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintitres de julio del año dos mil tres, dejó el causante señor JOSE RAUL MORALES RAMIREZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y ocho mil ciento veintidós guion siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte guion ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion ciento uno guion ocho; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, originario de San Antonio La Cruz, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Pascuala Ramírez y Francisco Carlos Morales (ya fallecidos), de parte de la señora MARIA ELSA CARABANTES RAMIREZ, hoy MARIA ELSA CARABANTES VIUDA DE MORALES, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cinco mil doscientos once guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte guion doscientos veinte mil novecientos sesenta y dos guion ciento uno guion siete; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Confíranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F027382

TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día siete de octubre del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora BLANCA DELMY VÁSQUEZ DE RIVERA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora María Mercedes Pérez, conocida por Mercedes Pérez y por María Mercedes Viuda de Vásquez, ocurrida a las veintitrés horas con quince minutos, del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día siete de octubre del dos mil diecinueve.-

LIC. TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027387

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, Notario, del domicilio de San Marcos, con oficina establecida en kilómetro diez y medio, Carretera a Panchimalco, número cinco, Los Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario de la señora MARIA REYES JORGE VIUDA DE SÁNCHEZ, conocida por MARIA JORGE y MARIA JORGE MARTINEZ, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en Colonia Monteliz, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, su último domicilio, a los señores: JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ JORGE, TERESA DE JESUS SÁNCHEZ JORGE, CARLOS ALFREDO SANCHEZ JORGE y ROSA DEL CARMEN JORGE DE ORTIZ, en su calidad de hijos de la causante.

Y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión..

Librado en las oficinas del Notario CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve.

CARLOS HERNAN MENDOZA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F027401

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "DOS" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia que dejó a su defunción la señora MARÍA JULIA CÁRCAMO VIUDA DE BARRERA, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, costurera, de nacionalidad salvadoreña, casada, del domicilio Colonia Atlacatl, Edificio L, número 12, San Salvador, hija de Luis López y Telma Cárcamo, con Número de Identificación Tributaria 0501-201236-001-3; a su defunción ocurrida en Colonia Atlacatl, Edificio L, número 12, San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, al señor FÉLIX DAGOBERTO BARREIRA CÁRCAMO, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad 00638221-4 y Número de Identificación Tributaria 0501-221263-001-2, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027405

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1699, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante MARIA CLEMENCIA REYES DE SOSA, conocida por CLEMENCIA REYES, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en el Caserío San Carlos, Cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARIA ORBELINA REYES DE CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cuatro dos cinco dos ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria catorce doce-diez once cincuenta y cuatro-cero cero uno-uno; en concepto de hija de la referida causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Fernando

Sosa Benítez, Carmen Sosa Viuda de Bermúdez, María Concepción Sosa Reyes, María Ángela Reyes Sosa y María Argentina Sosa Reyes, el primero como cónyuge y las restantes como hijas de la causante antes mencionada.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027407

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve; se ha declarado a KAREN DANIELA NUILA MARTINEZ, representada por su madre NERIS MARGARITA MARTINEZ PORTILLO; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JULIO ADALBERTO NUILA, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en el Cantón La Lucha, km. 66, Carretera Litoral a la altura de Colonia Monte Verde, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de KAREN DANIELA NUILA MARTINEZ, representada por su madre NERIS MARGARITA MARTINEZ PORTILLO, en concepto de hija del causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F027428

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas y seis minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor RUFINO DE JESUS PEREZ TORRES, en su calidad de Hijo del causante AMBROSIO ANTONIO PEREZ y

además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora GABINA DEL CARMEN TORRES VIUDA DE PEREZ, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; quien fue de setenta y cinco años de edad, Empleado, Casado, fallecido a las cinco horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil uno, en el Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo este el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027436

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Universitario, Avenida "A", número doscientos tres, Colonia San José, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveído a las diecisiete horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDWIN RODOLFO HERNANDEZ FERMAN, quien fue conocido por RODOLFO HERNANDEZ FERMAN, EDWIN RODOLFO HERNANDEZ y solo por RODOLFO HERNANDEZ, quien a la fecha de su defunción el día veinticinco de Enero de dos mil trece ocurrida en la Ciudad de Colton, Condado de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, originario y vecino de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, su último domicilio conocido en este país, a la madre de este, señora MARIA CRISTELA MARINA FERMAN, conocida por MARIA CRISTELA MARINA FERMAN DE HERNANDEZ, CRISTELA FERMAN y por CRISTELA MARINA FERMAN, quien a la fecha es de sesenta y cinco años de edad, Empresaria, Salvadoreña, del domicilio de la relacionada Ciudad de San Miguel, con residencia en la Ciudad de Pomona, Estado de California, Estados Unidos de América.

Confiriéndose a la heredera declarada en el concepto dicho, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de Febrero dos mil diecinueve.

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA,

NOTARIA.

1 v. No. F027442

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ROXANA ABIGAIL CHAVEZ ARANA, en su calidad de hija del causante ARTURO ENRIQUE CHAVEZ ALVARADO conocido por ARTURO ENRIQUE CHAVEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero; fallecido a las cuatro horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en caserío Monte Oscuro, de la ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027450

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo testamentario con beneficio de inventario, de la herencia testada que a su defunción dejó la señora María Ana Julia Ramírez Alemán Viuda de Romero conocido por María Ana Julia Ramírez Alemán, María Ana Julia Ramírez Alemán de Romero y María Ana Julia Ramírez, quien falleció a las diecinueve horas diez minutos del día once de noviembre de dos mil dieciocho, en cantón Metalío, caserío La Arenera número uno de Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor David Romero Ramírez, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cinco dos cinco guión ocho, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cero guión uno cero cero uno siete dos guión cero cero uno guión cero; en calidad de heredero testamentario de la causante antes expresada; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027452

JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en CARRETERA ANTIGUA A ZACATECOLUCA, KILÓMETRO SEIS Y MEDIO, CASA NÚMERO QUINIENTOS SEIS-B, SAN MARCOS, FRENTE A COLEGIO ALFARERO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores JOSE SERGIO MOYA; LUIS MARIANO MOYA FRANCO, conocido por LUIS MARIANO MOYA; MIRIAN ELIZABETH MARTINEZ DE MEJÍA, conocida por MIRIAN ELIZABETH MARTINEZ AVALOS, y por MIRIAN ELIZABETH MOYA AVALOS HOY DE MEJIA; y CARLOS ALEXANDER MOYA, conocido por CARLOS ALEXANDER MOYA MARTINEZ, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JULIO ENRIQUE MARTINEZ ESTUPINIAN, conocido por JULIO ENRIQUE MOYA ESTUPINIAN, ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las dos horas trece minutos del día diecisiete de abril del año dos mil trece, en Colonia Gálvez, Final pasaje Número Cinco, casa número treinta y cinco, San Marcos, San Salvador, en concepto de hermanos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario Julia Cristina Gómez Martínez. En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027453

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante LORENZO BERRIOS ESPINAL conocido por LORENZO BERRIOS, de ochenta y cuatro años, soltero, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, falleció el día once de noviembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios en la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el municipio de Bolívar, departamento de La Unión, hijo de ENRIQUE BERRIOS y EMILIA ESPINAL, con documento único de identidad número: 01588776-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1415-100830-101-9; de parte del señor OSCAR OMAR CANALES BERRIOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 02986947-1, y tarjeta de identificación tributaria número: 1402-270783-101-0; en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F027458

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada ANA ROSIBEL REQUENO SICILIANO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ELBA CONSUELO MAZARIEGO, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Cantón Primavera, ciudad y departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, a la señora WENDY ELIZABETH ESCOBAR DE GARCÍA, en su carácter de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían al señor José Antonio Escobar Mazariño, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. DA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F027505

SAMUEL EDGARDO CARRILLO PAYES, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina en Diecinueve Avenida Norte, Residencial Santa Teresa, casa número sesenta y cuatro, Ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad, para los efectos de Ley.

AVISO: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de septiembre del corriente año, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción

dejara el señor VITELIO GONZALEZ o VITELIO GONZALEZ PEÑA, quien fue de setenta años de edad, motorista, casado, del domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz con Documento Único de Identidad número cero tres seis tres nueve nueve cuatro cero - tres; con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve- uno cero uno uno cuatro cuatro- cero cero uno - cero; fallecido a las trece horas con treinta y seis minutos del día cuatro de agosto del año dos mil quince en el Memorial Hospital of Gardena, de la Ciudad de Los Angeles California, de parte de las señoras ANA MIRIAN DE JESUS MONTOYA DE GONZALEZ Y WENDY ARMINDA GONZÁLEZ MONTOYA, la herencia intestada en mención, en concepto de cónyuge e hija sobreviviente del causante. Confiérese a las Herederas Declaradas la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. SAMUEL EDGARDO CARRILLO PAYES,
NOTARIO.

1 v. No. F027509

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina establecida en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida, Apartamento 4A-1 Mejicanos, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores GABRIEL VALDEMAR ZEPEDA ORELLANA y KARLA GUADALUPE ZEPEDA DE CHOTO, en concepto de hijos de la causante de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ANA LILIAN ORELLANA, sexo femenino, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, originaria de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, y del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, habiendo falleció a las dieciséis horas y treinta minutos, el día catorce de enero del año dos mil dieciocho, en el interior de casa sin número en terreno del señor Luis Ramírez, en el Cantón Caulote, Caserío Los Pérez, Santo Domingo de Guzmán de Sonsonate, jurisdicción de Talnique, departamento de La Libertad, a consecuencia de Asfixia Mecánica por Ahorcadura, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete cero siete uno tres-cinco y Número de identificación Tributaria Cero ocho uno nueve-dos nueve cero siete seis dos-uno cero uno-cero, hija de MAGDALENA ORELLANA GONZALEZ ya fallecida, en su calidad hijos de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027517

ORLANDO ERNESTO LEMUS HERRERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Treinta y Siete Avenida Sur, número Quinientos Diecinueve, Colonia Flor Blanca, en San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las nueve horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora Marta Lidia Hernández de Cruz, conocida por Martha Lidia Hernández de Cruz, HEREDERA TESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, el señor Rafael Armando Cruz Córdón.

Habiéndole concedido la representación y administración de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día tres del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ORLANDO ERNESTO LEMUS HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F027522

MARIA ELENA ALFARO ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Avenida Barberena, número mil doscientos trece, Barrio San Jacinto, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de la Herencia intestada, dejada a su defunción por el señor JOSE ALBERTO ORDOÑEZ CHAVEZ, quien falleció en el Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador, el día veintinueve de julio del año dos mil dieciocho, a las dieciséis horas, a causa de Heridas de cráneo y abdomen producidas por arma de fuego, quien al momento de su fallecimiento tenía cuarenta y siete años de edad, estudiante, soltero, originario de Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador de nacionalidad Salvadoreño, hijo de MARIA DEL CARMEN CHAVEZ conocida por MARIA BARBARÁ CHÁVEZ

MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ Y MARIA BARBARA CHAVEZ y MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ, ambos ya fallecidos, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, de parte del Señor MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ CHAVEZ en concepto de hermano del referido causante; y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica, San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. MARIA ELENA ALFARO ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F027524

MARIA ELENA ALFARO ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Avenida Barberena, número mil doscientos trece, Barrio San Jacinto, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de la Herencia intestada, dejada a su defunción por el señor JOSE CLAUDIO MANZANO HERNANDEZ, quien falleció en Denver, Colorado, de los Estados Unidos de América el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, a las quince horas y treinta y siete minutos, a consecuencia de: ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR HIPERTENSITIVA, quien al momento de su fallecimiento tenía setenta y tres años de edad, Oficial de Patrullero de Frontera, casado, originario del municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de TOMASA MANZANO Y JOSE FELIX HERNANDEZ, ambos ya fallecidos, siendo Denver, Colorado, de los Estados Unidos de América su último domicilio de parte de la señora EMILIA SANTOS VIUDA DE MANZANO conocida por EMILIA SANTOS DE MANZANO, EMILIA SANTOS y EMILIA DE MANZANO, en concepto de cónyuge del referido causante; y se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica, San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. MARIA ELENA ALFARO ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F027525

REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Treinta y Nueve Calle Poniente, Número doscientos veintidós, Colonia Vairo, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor JONATHAN SAÚL RIVERA PORTILLO, heredero definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Lotificación Monte Grande d., Polígono tres, San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio, el día veinte de enero de dos mil diecinueve, dejó la señora MARÍA VILMA PORTILLO DE RIVERA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Gualberto Rivera Portillo y Guamberto Rivera Contreras, conocido por Gualberto Rivera Contreras y Walberto Rivera Contreras; confiriéndole la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día siete de octubre de dos mil diecinueve.

REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F027527

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Cinco, Apartamento Número Dos, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día siete de Octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día quince de Marzo de dos mil diecinueve, dejó la señora TERESA DE JESUS RIVAS DE MARTINEZ, de parte del señor DOUGLAS ROSEMBERG MARTINEZ SILVA, conocido por DOUGLAS ROSEMBERG MARTINEZ SILVA, en concepto de Cónyuge Sobreviviente de la mencionada causante. Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006385

ROBERTO VALERIANO MARROQUÍN ELENA, Notario, de este domicilio, con Oficina en 2° nivel, del Edificio del Banco Azteca, ubicado entre 9ª Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 15 horas con 30 minutos del día 12 de septiembre de 2019, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de la señora ALBA DINORAH GIRÓN DE POLANCO; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MIGUEL ANGEL POLANCO, quien falleció a las 9 horas del 7 de mayo del 2012, a la edad de 70 años de edad, siendo artista pintor, salvadoreño, casado, originario de Tonacatepeque, del domicilio de Tonacatepeque, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; habiéndosele conferido a la aceptante la Representación y Administración Interina de la referida sucesión y con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, 7 de octubre de 2019.

DOCTOR ROBERTO VALERIANO MARROQUÍN ELENA,
NOTARIO.

1 v. No. C006392

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada en el Polígono C- uno, Número veintidós, Calle Elizabeth, Colonia Ciudad Real, San Miguel, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de octubre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, en los bienes que a su defunción, dejó la señora MARIA SANTOS ANDINO LIZAMA, ocurrida a las doce horas cuatro minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, en el Hospital Johns Hopkins de Baltimore, de la Ciudad de Maryland, de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Edema Pulmonar, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor LUIS ARMANDO ANDINO DIAZ, en calidad de hijo sobreviviente y con derecho en los bienes de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contando desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas del día cuatro de octubre del dos mil diecinueve.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006404

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Número dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ROMAN DIAZ POLIO, ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con asistencia médica, el día tres de mayo del año dos mil quince, siendo la Jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte de XENIA MARISOL DIAZ TORRES, en concepto de HIJA sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. C006405

NOÉ ALEXANDER FERNÁNDEZ PERDOMO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada al público en ochenta y cinco Avenida Norte, entre trece y quince Calle Poniente, Número ochocientos diez, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señorita ANDREINA DEL CARMEN AGUIRRE ARIAS aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora SONIA DEL CARMEN ARIAS VIUDA DE AGUIRRE, quien falleció el día cinco de marzo del dos mil diecinueve en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de esta ciudad; siendo la ciudad de Mejicanos, San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución el día tres de octubre del dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario, de parte de la señorita ANDREINA DEL CARMEN AGUIRRE ARIAS, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora SONIA DEL CARMEN ARIAS VIUDA DE AGUIRRE, nombrándose Administradora y Representante Interina de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días de octubre del dos mil diecinueve.

NOE ALEXANDER FERNANDEZ PERDOMO,

NOTARIO.

1 v. No. C006407

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique, Número Seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del uno de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor LORENZO CONTRERAS NOLASCO, conocido por LORENZO CONTRERAS, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, Casado, originario de San Gerardo y del domicilio de Jiquilisco, siendo hijo de Ángela Nolasco y de Pedro Contreras, ya Fallecidos, falleció a las dos horas y ocho minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, a consecuencia de Politraumatismo contuso en hecho de tránsito, con asistencia médica del doctor Juárez Ayala, de parte de ALEXANDER CASTILLO CONTRERAS; en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a GLORIA MERCEDES PARADA MERLOS, esta en calidad de esposa sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las ocho horas del día cuatro de octubre del dos mil diecinueve.

LICDA. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027352

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y diecinueve Calle Poniente, #238, Segunda Planta, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día tres de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil tres, en el Cantón Valle Nuevo, de la Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a consecuencia de Selenidad, sin asistencia médica, dejó el señor ALFONSO QUINTEROS, quien fue de noventa años de edad, tractorista, Soltero, Salvadoreño por nacimiento, originario de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, y del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz. Confiérase a MARIA DELMI ORELLANA QUINTEROS, en su calidad de hija del causante, la Administración y Representación Interina, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a los tres días del mes octubre de dos mil diecinueve.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

NOTARIO.

1 v. No. F027361

ADELA MARIA CORTEZ COTO, Notario, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Colonia Guadalupe, Calle Principal Block "B" # 17 de la ciudad de Apopa.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad Apopa, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen López de Huevo, ocurrida en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el día seis del mes de Junio, del año dos mil diecinueve; siendo este municipio su último domicilio, de parte del señor Edwin Cesar Huevo en calidad de cónyuge y como Cesionario de Derechos Hereditarios de Norma Maribel López Martínez y Yaquelyn Esmeralda López Martínez, en calidad de hijas de la causante, habiéndosele

conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

ADELA MARIA CORTEZ COTO,

NOTARIO.

1 v. No. F027362

HECTOR ENRIQUE AGUILAR TORRES, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina situada en Barrio Santa Lucía, final Quinta Avenida Norte, Número veinticuatro, Zacatecoluca, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día uno de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor RAMÓN LAZO BONILLA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, casado, originario de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las tres horas del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, en el municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo ese, su último domicilio, de parte de la señora MARÍA DE JESÚS ANGEL DE LAZO, como heredera testamentaria del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley, y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a este Despacho a deducirlo en el término de Quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Edicto.

Librado en la oficina del Notario HECTOR ENRIQUE AGUILAR TORRES, en Zacatecoluca, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR ENRIQUE AGUILAR TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F027427

ISRAEL JOSÉ ALVARADO PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina en Bulevar de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, Segunda Planta, Local Dos Guión Cero Cuatro, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la solicitante JOCELYN IVONNE GÓCHEZ JIMÉNEZ, en su calidad de hija del causante, y en calidad de cesionaria del derecho hereditario correspondiente a los señores Iván Ulises Góchez Vivas e Isabel Góchez Hernández, hijo y padre del causante, respectivamente; la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día once de agosto del año dos mil diecisiete, en la Casa Treinta y Nueve, Pasaje Cinco, Colonia El Coro Nuevo, San Jacinto, San Salvador, dejó el causante JOSÉ ISABEL GÓCHEZ CUBAS, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

ISRAEL JOSÉ ALVARADO PANAMEÑO,

NOTARIO.

1 v. No. F027438

MIGUEL ANGEL ARGUETA, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Treinta y Nueve Calle Poniente, Número Doscientos Veintidós, Colonia Vairo, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las dieciséis horas del día uno de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce de julio de dos mil once, dejó el señor SIMÓN ANTONIO MALDONADO, por parte de la señora JOSEFINA ALFARO DE MALDONADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y Cesionaria de los Derechos que le correspondían a las señoras Maira Estela Maldonado de Rojas y Mirian Elizabeth Maldonado Alfaro Viuda de Morán; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. MIGUEL ANGEL ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F027461

JAIME FRANCISCO CORADO MORENO, Notario, del domicilio del Municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con oficina ubicada en Tercera Calle Oriente y Séptima Avenida Sur, Número Quince, esquina opuesta a Funeraria Canaán, ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las a las diecisiete horas con quince minutos del día siete de enero del año dos mil cuatro en el Cantón El Portillo, Municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, por causa indeterminada, sin asistencia médica, dejara el señor JOSÉ ALFREDO SANDOVAL conocido por JOSE ALFREDO SANDOVAL RODRIGUEZ, por parte del señor JOSÉ OVIDIO SANDOVAL SERMEÑO, en su calidad de hijo y a la vez cesionario de los señores Joel Sandoval Sermeño, María Hilda Sandoval Sermeño y Edwin Homar Sandoval Sermeño, hijos y únicos parientes sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JAIME FRANCISCO CORADO MORENO, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

JAIME FRANCISCO CORADO MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. F027462

MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho. Ante mis oficios notariales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EMERSON ENRIQUE JOVEL CARRANZA, en su calidad de hijo sobreviviente, y en calidad de Cesionario de los Derechos de Marta Elina Carranza Salgado de Jovel, quien tenía la calidad de cónyuge, Laura del Carmen aavalos Vda. de

Jovel, quien tenía la calidad de madre, Karla Yanesa Jovel Carranza, Nirsa Oniris Jovel Carranza, y Carlos Fernando Jovel Carranza, quienes tenían la calidad de hijos.

En la herencia intestada que a su defunción dejara CARLOS ENRIQUE JOVEL AVALOS conocido por CARLOS ENRIQUE JOVEL, quien falleció a las ocho horas veinticinco minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador; a consecuencia de Shock Séptico, Neumonía Grave, Insuficiencia Renal, Diabetes Mellitus Tipo Dos, con asistencia médica, atendido por el Doctor Noel de Jesús Díaz Robles, sin haber formalizado testamento alguno; siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTENSE a las personas que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE días contados a partir desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi oficina notarial, situada en Quinta Avenida Norte, Número Dieciséis B, Barrio Santa Lucía, cuadra y media al norte del Centro Judicial, Doctor Miguel Tomás Molina, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los un días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F027468

FLOR LORENA CARDOZA MERINO, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Norte, Barrio San Felipe, Número Cuatrocientos Uno BIS, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: A las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia La Sultana, Avenida Antiguo Cuscatlán, Número Seis Guión C, departamento de La Libertad, a las siete horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor OSCAR MAURICIO COTO AMAYA, quien falleció "a causa de Paro Cardio Respiratorio Súbito", con asistencia Médica del Doctor Julio Roberto González Calderón; tal como consta en Certificación de Partida de Defunción, por la señora VILMA DEL CARMEN MURILLO DE COTO, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los señores Oscar Mauricio Coto Murillo y Laura Marcela Coto de Sánchez del de cujus, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Miguel, departamento de San Miguel, a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.

FLOR LORENA CARDOZA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. F027472

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle El Carmen, Residencial Arcos del Carmen, Número Cinco, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovida ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día tres de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MAIRA NOEMI REYES TORRES y ARQUIMIDES ANTONIO REYES, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios, en la sucesión del señor ARQUIMIDES ANTONIO REYES, quien falleció en San Alejo, Departamento de La Unión, el día diecinueve de abril del año dos mil doce, siendo su último domicilio, habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F027513

WILFREDO MEDRANO AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Pasaje Tres, Casa Siete, Urbanización Santa Adela, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de octubre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julio Figueroa Pacheco, ocurrida el día dos de junio de dos mil dieciséis, en Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de Mirna Ely Gómez de Figueroa, Claudia Mirella Figueroa Gómez, Julio Héctor Figueroa Gómez y Italo Leonardo Figueroa Gómez, en su calidad esposa e hijos sobrevivientes y herederos universales abintestatas, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Wilfredo Medrano Aguilar, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. WILFREDO MEDRANO AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027528

WILFREDO MEDRANO AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, Casa Número Siete, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día siete de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Claros Guevara Díaz, ocurrida el día veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, en el Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, de parte de José Castillo Guevara Claros, en su calidad de heredero universal abintestato e hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Wilfredo Medrano Aguilar, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. WILFREDO MEDRANO AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027529

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GUADALUPE CHACÓN, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil nueve, a los ochenta y cuatro años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta ciudad de San Salvador, su último domicilio, y quien tuvo como Documento Único de Identidad cero cero cero veinticuatro mil ochocientos veintitrés-cuatro; de parte del señor FRANCISCO ANTONIO BLAN-

DÓN RAMÍREZ mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos diecisiete-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ochocientos cuarenta y ocho-cero cero nueve-cuatro; en su calidad de cesionario del derecho hereditario que como prima hermana de la causante le correspondía a la señora ARGELIA LYDIA CHACÓN DE BLANDÓN o ARGELIA LYDIA CHACÓN; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006384-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de Septiembre del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA CECILIA FIGUEROA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día uno de mayo del año dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores EVA FIGUEROA DE AGUILAR, RAIMUNDO FIGUEROA MADRID, SANTIAGO FIGUEROA y CELEDONIO FIGUEROA, como HIJOS de la referida causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de Septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027333-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MANUEL ENRIQUE FUENTES OCHOA quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día veintiún de abril de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA ELVIA VILLANUEVA DE FUENTES.- La expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIRNA ESPERANZA FUENTES DE CASTANEDA, MIGUEL ANGEL, SIGFREDO, JOSE ANTONIO, SANTOS ALICIA todos de apellidos FUENTES VILLANUEVA como hijos del referido causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027334-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Laura Susana Ayala, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Mirna Elizabeth Martínez Ardón, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dos de diciembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Ana Celenia Turcios Martínez en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a un día del mes de octubre de dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F027345-1

LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Alba Verónica Acevedo, en calidad de representante procesal del señor Oscar Mauricio Hernández Jule conocido por Oscar Mauricio Hernández, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Silvia Soriano de Hernández, fallecida el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, en el Hospital Pro-Familia de San Salvador, departamento de San Salvador; siendo el municipio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, su último domicilio; en el expediente HI-105-19-1 este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al señor Oscar Mauricio Hernández Jule conocido por Oscar Mauricio Hernández; en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F027377-1

VICTOR HUGO POLANCO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinte de septiembre del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario del señor MARCOS TULIO LEMUS, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ROSA MELIDA LEMUS DE SOLIS conocida por ROSA MELIDA LEMUS, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida a las doce horas del día veinticinco de abril del año dos mil seis, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como hijo de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. LIC. VICTOR HUGO POLANCO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027400-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas siete minutos del día veintitrés de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ISRAEL CASTILLO conocido por ISRAEL CASTILLO GARCÍA, quien fue de sesenta y un años de edad, Pensionado o Jubilado, Casado, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis uno tres siete dos uno - uno y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - uno cinco cero tres cinco siete - cero cero uno - uno, fallecido el día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: EVELIN ALICIA CASTILLO QUIJANO, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero uno dos seis nueve dos cuatro uno - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno dos - uno dos cero seis siete ocho - uno cero dos - cuatro; CRISTIAN OMAR CASTILLO ESTRADA, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero cero siete nueve nueve siete siete uno - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - uno tres cero cuatro ocho cero - uno cero uno - siete; en calidad de Hijos del Causante y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora GUADALUPE CASTILLO PARADA conocida por GUADALUPE CASTILLO, de ochenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero dos tres siete uno

nueve - cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno ocho - uno dos uno dos tres ocho - uno cero uno - nueve, como Madre del Causante; y de parte de la señora ADELINA ALFARO VIUDA DE CASTILLO, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero tres tres cinco dos cero tres ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - cero cuatro uno uno seis dos - uno cero uno - siete; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas veintidós minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027406-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Armando de Jesús Escobar Fuentes conocido por Armando de Jesús Escobar y por Armando Escobar Fuentes, con DUI: 01236210-9, quien en el momento de fallecer era de noventa y un años de edad, viudo, salvadoreño, originario de Huizúcar, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Colonia Quiñonez Dos, Calle La Labor, número veinte, San Salvador, fallecido el día veinticuatro de marzo de dos mil doce, de parte del señor Víctor Manuel Escobar Umanzor, con DUI: 01614192-9 y NIT: 0614-200855-104-4, en su calidad de hijo del causante, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Noemy Elizabeth Romero Viana, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor Víctor Manuel Escobar Umanzor. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027440-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas y cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la Morgue del Hospital del ISSS de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante OSCAR ARMANDO BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, de parte de la señora ANA MIRIAM RAMIREZ VIUDA DE BOJÓRQUEZ, en su calidad de Cónyuge y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora GRACIELA BOJÓRQUEZ FLORES, en su calidad de Madre del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil, Chalchuapa, a las catorce horas cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027449-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por los licenciados Kimberly Yamileth Merino y Wilmer Humberto Marín Sánchez, Diligencias

de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-94-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Roberto Lazo Rodríguez conocido por José Roberto Lazo, quien falleció a las tres horas treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores María Elba Rojas de Lazo, Ruby Javier Lazo Rojas, Carolina Ibeth Lazo de Hernández y José Elías Lazo Rojas, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto como hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027511-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de agosto del corriente año; con el mérito de los documentos presentados e informe remitido de la Corte Suprema de Justicia agregado a fs. 22, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, por el causante DELFINO MORAN, quien falleció el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por el referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027444-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA GLADIS SILVA, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno dos siete dos cero cinco uno - nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-doscientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco-ciento uno-siete; actuando en nombre y representación de la señora DORA LILIAN FLAMENCO MENJIVAR, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero uno nueve dos seis cinco-tres y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-cero noventa y un mil doscientos sesenta-cero cero uno-seis; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, Avenida Independencia, Calle Principal, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur diecinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur veintidós grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Roberto Landaverde; con terrenos de Humberto Poca-sangre, Avenida Independencia de por medio en ambos colindantes. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte setenta y dos grados treinta minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo tres, Sur ochenta y nueve grados cuatro minutos cero segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; colindando con terrenos de Carmen Figueroa de Salinas, pared de adobe de por medio propio del inmueble que se describe. LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Norte treinta grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, Norte treinta y dos grados catorce minutos veintitrés segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; colindando con terrenos de Cristóbal Mejía y con terrenos de Raúl Urbina, dividido por tapial de ladrillo de por medio propio del inmueble que se describe. LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; colindando con terrenos de Rosa Hilda Flamenco, tapial de ladrillo de por medio propio del inmueble que se describe. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción; Lo valúa el inmueble en referencia en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, lo adquirió por compra que le hizo al señor Rafael Orlando Córdova Carbajal, ya fallecido, Empleado, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, y que

aunado a la posesión de su antecesor lo ha poseído por más de cuarenta y siete años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3v. alt.No. C006381-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA GLADIS SILVA, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno dos siete dos cero cinco uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-doscientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco-ciento uno-siete; actuando en nombre y representación de la señora DORA LILIAN FLAMENCO MENJIVAR, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero uno nueve dos seis cinco-tres y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-cero noventa y un mil doscientos sesenta-cero cero uno-seis; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias: LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta metros; colindando con terrenos de Luis Alonso López, dividido por tapial de ladrillo de por medio propio del inmueble que se describe. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y dos metros; colindando con terrenos de Rosa Hilda Flamenco de Gómez, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte veinticinco grados veintisiete minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados treinta y seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto cero dos metros; colindando con terrenos de Pedro Jule, con calle pública de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto dieciséis metros; colindando con terrenos de Josefina Mejía López, tapial de adobe de por medio, propio del inmueble que se describe. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción; lo valúa el inmueble en referencia en

la cantidad de CINCO MIL DOLARES, lo adquirió por compra que le hizo a la señora Paula Antonia Flamenco Mejía, ya fallecida, de oficios Domésticos, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, aunado a la posesión de su antecesora lo ha poseído por más de cincuenta y nueve años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio.- Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006382-1

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado la señora BETTY NATALIE SANCHEZ ALVAREZ, de treinta y tres años de edad, estudiante, originaria y vecina de esta población, con residencia en el Barrio La Cruz, calle a Finca San Lorenzo, frente a Unidad de Salud, de esta jurisdicción, portadora de su Documento Único de Identidad cero tres cuatro nueve dos seis nueve cero guion tres y Número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guion cero cinco cero dos ocho seis guion uno cero uno guion cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz, calle a Finca San Lorenzo, de esta jurisdicción, identificado en el Centro Nacional de Registros como parcela 746, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; colindando, al NORTE, con parcelas 530 y 531, propiedad de Jeser Asbel García Álvarez, la primera y Elmer Adonay García Álvarez, la segunda; al ORIENTE, con parcela 745 propiedad de Hernán Álvarez Reyes; al SUR, con parcela 354 propiedad de Sara Álvarez de Sánchez, y al PONIENTE, con parcelas 337 y 738, propiedad de Rigoberto Álvarez Rojas, la primera y José Israel Reyes, la segunda; lo valora en la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00) y lo adquirió por compraventa de la posesión que le hizo a su madre Sara Álvarez Viuda de Sánchez, según Documento Autenticado, otorgada en la Ciudad y departamento de Sonsonate, a las once horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario José Carlos Paiz Pérez.- Manifiesta además, que el inmueble en mención no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; que posee una construcción provisional de una casa de lámina y no goza de servicios básicos; que está delimitado en sus cuatro rumbos y los colindantes todos son de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal, Santa Catarina Masahuat, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUIZABAL GUTIERREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F027466-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omniflife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se presentó ante mis oficios notariales el Licenciado MILVER ELIEZER LARIOS TORRES, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor OSCAR HELIMELEC BENÍTEZ HERNANDEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, de oficios empleado, originario de Meanguera del Golfo, La Unión, Departamento de La Unión, y del domicilio Saint Albans, New York de los Estados Unidos de América, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Salvador, jurisdicción de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material realizada por el señor OSCAR HELIMELEC BENÍTEZ HERNANDEZ, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; aunada al antecesor, hacen más de treinta y cinco años. Que dicho inmueble lo Valía el titulante en la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027366

JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omniflife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que a las diez horas treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se presentó ante mis oficios notariales el Licenciado MILVER ELIEZER LARIOS TORRES, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor OSCAR HELIMELEC BENÍTEZ HERNANDEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, de oficios empleado, originario de Meanguera del Golfo, La Unión, Departamento de La Unión, y del domicilio Saint Albans, New York

de los Estados Unidos de América, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Salvador, jurisdicción de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material realizada por el señor OSCAR HELIMELEC BENÍTEZ HERNANDEZ, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada al antecesor, hacen más de treinta y siete años. Que dicho inmueble lo valúa el titulante en la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F027369

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, número Doscientos Diez, Condominio G.Z.G., Local Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora MERCEDES GUADALUPE SANCHEZ, de treinta y siete años de edad, Operaria, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústico, situado en el Cantón Las Casitas, Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide siete punto cincuenta metros, colinda con propiedad del señor Aristides Rivas Santos, Calle Principal de por medio; AL SUR: Cinco tramos: El primero, de ocho punto cero nueve metros; el segundo, de cero punto cincuenta metros; el tercero, de dos punto cero cinco metros; el cuarto, de uno punto treinta y seis metros; y el quinto, de cinco punto ochenta y tres metros, linda con terreno de la señora Matilde Navidad García; AL PONIENTE: Un Tramo, mide siete punto treinta y nueve metros, colinda con terreno de la señora Matilde Navidad García; y AL NORTE: En un Tramo, mide dieciséis punto ochenta y cuatro metros, colinda con Norma Esperanza Peralta Corena, Pasaje de por medio. Los colindantes son del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no está en proindivisión. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial en la dirección arriba mencionada.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

LIC. EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. F027446

GLENDAL DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Edificio Peña Center, 2-Nivel, Local 4 "B", Calle J. Francisco López, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora CAROLINA DEL ROSARIO MENENDEZ FLORES, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA MARIA TOLEDO, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Jose La Labor, de la Jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la capacidad superficial de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguientes: AL NORTE: de punto uno a punto dos, rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos este, distancia catorce punto ochenta y un metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con inmueble propiedad que antes fue de la señora Petrona Rivas Gómez hoy del señor Rácael Cornejo Sánchez, camino vecinal de por medio. AL ORIENTE: de punto dos a punto tres, rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, distancia cuarenta y cinco punto catorce metros. Lindero definido por un muro construido con ladrillo de cemento tipo saltex propio del inmueble en descripción, limita con terreno propiedad de la señora Juana del Carmen Noyola Martínez. AL SUR: de punto tres a punto cuatro, rumbo Norte diecisiete grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Oeste, distancia quince punto cincuenta y seis metros. Lindero definido por un cerco construido con malla ciclón, limita con inmueble propiedad del señor Salvador Cornejo Navarro. AL PONIENTE: de punto cuatro a punto uno, rumbo Norte treinta y un grados cero un minuto cero segundos Este, distancia treinta y cinco punto cinco metros. Lindero definido por un cerco construido con alambre de púas, limita con parcela propiedad del señor José Rufino Molina. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, y su posesión data desde el año de mil novecientos noventa y nueve, cuando lo adquirió por compra que hizo al señor Carlos Delgado Ramírez, por lo que sumada la posesión del anterior tradente con la de la actual propietaria lo ha poseído por más de treinta años. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

GLENDAL DEL CARMEN AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. F027481

GLEND DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Edificio Peña Center, 2-Nivel. Local 4 "B", calle J. Francisco López, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ALVARO AMAYA BAIRES, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la señora MARIA ESTER PORTILLO DE CONSTANZA, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Potrero Batres, de la Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la capacidad superficial de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguientes: AL SUR: Formado por trece tramos rectos, el primero de punto uno a punto dos, distancia de veinticuatro punto diez metros, el segundo de punto dos a punto tres, distancia de quince punto cincuenta y seis metros, el tercero de punto tres a punto cuatro, distancia de veintiuno punto cero cinco metros, el cuarto de punto cuatro a punto cinco, distancia de treinta y cinco punto cero tres metros, el quinto de punto cinco a punto seis, distancia de veintiuno punto setenta y tres metros, el sexto de punto seis a punto siete, distancia de cuatro punto treinta metros, el séptimo de punto siete a punto ocho, distancia de trece punto veinte metros, el octavo de punto ocho a punto nueve, distancia de diecisiete punto cero siete metros, el noveno de punto nueve a punto diez, distancia de ocho punto setenta metros, el décimo de punto diez a punto once, distancia de nueve punto sesenta metros, el décimo primero de punto once a punto doce, distancia de seis punto noventa metros, el décimo segundo de punto doce a punto trece, distancia de dieciocho punto treinta y cinco metros, el décimo tercero de punto trece a punto catorce, distancia de tres punto cuarenta y dos metros. Lindero definido por cerco de alambre de púas, propio del inmueble que se describe, a excepción del tramo cuatro que está definido por un muro construido con ladrillo de cemento de tipo saltex, propio del colindante, limita con terreno de Pablo Alvarado, con propiedad de Mario Alvarado, con terreno de Fidel Arevalo Villalobos, con terreno de Samuel Pineda, con terreno de Clementina Constanza Amaya, camino interno de por medio y con terreno de Lita Mejía Pineda. AL PONIENTE: Formado por trece tramos rectos, el primero de punto catorce a punto quince, distancia de doce punto cincuenta metros, el segundo de punto quince a punto dieciséis, distancia de cinco punto treinta metros, el tercero de punto dieciséis a punto diecisiete, distancia de dos punto cuarenta metros, el cuarto de punto diecisiete a punto dieciocho, distancia de cuatro punto noventa metros, el quinto de punto dieciocho a punto diecinueve, distancia de once punto veinticinco metros, el sexto de punto diecinueve a punto veinte, distancia de dos punto cero seis metros, el séptimo de punto veinte a punto veintiuno, distancia de cinco punto setenta y tres metros, el octavo de punto veintiuno a punto veintidós, distancia de nueve punto ochenta metros, el noveno de punto veintidós a punto veintitrés, distancia de cuatro punto quince metros, el décimo de punto veintitrés a punto veinticuatro, distancia de siete punto cuarenta y cinco metros, el décimo primero de punto veinticuatro a punto veinticinco, distancia de cinco punto veintiséis metros, el décimo segundo de punto veinticinco a punto veintiséis, distancia de tres punto ochenta y cuatro metros, el décimo tercero de punto veintiséis a punto veintisiete, distancia de dos punto trece metros. Lindero definido por el bordo que limita la quebrada, limita con terreno de Luis Alonso Constanza, con terreno de Andrés Evaristo Alvarado Alvarado y con terreno de Transito Constanza y Rosa Constanza, quebrada de invierno de por medio; AL NORTE: Formado por diez tramos rectos, el primero de punto veintisiete a punto veintiocho, distancia de seis punto sesenta metros, el segundo de punto veintiocho a punto veintinueve, distancia de trece metros, el tercero de

punto veintinueve a punto treinta, distancia de cuatro punto noventa y dos metros, el cuarto de punto treinta a punto treinta y uno, distancia de diecinueve punto veinticuatro metros, el quinto de punto treinta y uno a punto treinta y dos, distancia de seis punto cincuenta y siete metros, el sexto de punto treinta y dos a punto treinta y tres, distancia de diez punto cero ocho metros, el séptimo de punto treinta y tres a punto treinta y cuatro, distancia de ocho punto diez metros, el octavo de punto treinta y cuatro a punto treinta y cinco, distancia de dieciséis punto cincuenta metros, el noveno de punto treinta y cinco a punto treinta y seis, distancia de diecisiete punto veinte metros, el décimo de punto treinta y seis a punto treinta y siete, distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros. Lindero definido por el bordo que limita la quebrada en parte y en parte por cerco construido, con alambre de púas, propio del inmueble que se describe, limita con terreno de Oscar Constanza, quebrada de invierno de por medio y con terreno de Ricardo Constanza Bonilla, con inmueble propiedad de la señora Mercedes Reyes y con terreno de Esperanza Castillo. AL ORIENTE: Formado por tres tramos rectos, el primero de punto treinta y siete a punto treinta y ocho, distancia de quince punto cuarenta y cinco metros, el segundo de punto treinta y ocho a punto treinta y nueve, distancia de veintisiete punto sesenta y seis metros, el último de punto treinta y nueve a punto uno, distancia de tres punto cincuenta metros. Lindero definido por cerco construido con alambre de púas, propio del inmueble en descripción, limita con terreno de Sulema Bonilla y con terreno de Oscar Constanza, camino vecinal a San Isidro de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y su posesión data desde el año de mil novecientos noventa y ocho, cuando lo adquirió por compra que hizo al señor Julian Constanza, por lo que sumada la posesión del anterior tradente con la de la actual propietaria lo ha poseído por más de treinta años. Lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace del conocimiento Público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

GLEND DEL CARMEN AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. F027482

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARÍA IRACEMA PARADA RAMOS HOY DE GUEVARA, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número veinticuatro mil cuatrocientos diez y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero treinta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda a favor de su representada señora ADELA BATRES DE TORRES, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Lolotique, residente en Cantón Valencia de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco guión cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cero

cinco cero uno seis ocho guión ciento uno guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en Cantón Valencia, del Municipio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está compuesta por un tramo así: del mojón uno al mojón dos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y cinco metros y un rumbo Sur-oriente de setenta y seis grados cincuenta y un minutos veinticuatro segundos; colindando con José Tomas Segovia Franco.- AL ORIENTE: está compuesto por tres tramos así: del mojón dos al mojón tres con una distancia de trece punto veintinueve metros y un rumbo Sur-Poniente de dieciséis grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos; de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros y un rumbo Sur-poniente de diecisiete grados cero siete minutos cincuenta y siete segundos; mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de dieciocho punto cero tres metros y un rumbo de veintiún grados veintiséis minutos treinta y seis segundos; colindando con Isabel Sánchez Ávila, AL SUR: Está compuesto por dos tramos así: del mojón cinco a mojón seis con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros y un rumbo Nor- Poniente de sesenta grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos; de mojón seis a mojón siete con una distancia de veinte punto setenta y cinco metros y un rumbo Nor-Poniente de cincuenta y cuatro grados veintidós minutos cuarenta segundos; colindando con José Rafael Cruz Esperanza y José Tomas Segovia Franco callejón de cuatro metros, de por medio; AL PONIENTE: está compuesto por dos tramos así: de mojón siete a mojón ocho con una distancia de trece punto siete metros y un rumbo Nor-Oriente de veintiocho grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos; de mojón ocho a mojón uno con una distancia de veintiuno punto cincuenta y tres metros y un rumbo Nor-Oriente de dieciocho grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos; colindando con José Tomas Segovia Franco, actualmente se encuentra construida una casa de adobes y tejas, con todos sus servicios básicos, la cual se incluye en la presente venta; que dicho inmueble lo adquirió por medio de compra venta de Posesión que le hizo al señor José Tomas Segovia Francos, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027390-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019180571

No. de Presentación: 20190292072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE VIDAL VALLE HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OPTICA CRYSTAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A LA COMPRA Y VENTA DE AROS Y LENTES.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027341-1

No. de Expediente: 2019180515

No. de Presentación: 20190291957

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAUREANO DOLZ DEL CASTELLAR ASENSIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOPOGRAFIA, SERVICIOS Y DRONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOPODRON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TOPODRON y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS AGRIMENSURA, TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA, PROSPECCIÓN, GEOFÍSICA.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027414-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

La Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, comunica que a sus oficinas ubicadas en 4ª. Calle Oriente, # 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número # 0481, Serie CCCH, por \$18,990.00, constituido el 02-03-2012, a 180 días prorrogables, con una tasa de interés del tres por ciento anual (3.00%), manifestando que ha extraviado dicho certificado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Ciudad Arce, 07 de octubre de 2019.

Caja de Crédito de Ciudad Arce.

ROSA LIDIA CAMPOS TEJADA,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C006408-1

AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia No 18, Barrio San Juan de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO NUMERO CERO CINCO SEIS TRES TRES, solicitando la reposición de dicho certificado por CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00), respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 30 de septiembre de 2019.

JULIO CESAR RAMÍREZ AVALOS,
GERENTE GENERAL

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. C006409-1

AVISO

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que la señora VILMA ALEXANDRA MORALES ROQUE, accionista de la sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en

C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición de los certificados de acciones siguiente a nombre de Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V.: No. 5965 y 6309 amparan 546 y 1740 acciones comunes y nominativas de serie única, emitido a favor de la señora VILMA ALEXANDRA MORALES ROQUE y hacen un total de 2286 acciones comunes y nominativas de serie única.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALBERTO PEREZ MANCIA,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F027457-1

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora JULIA MARIBEL IRAHETA DE RIVAS, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3403-414-413848, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, por el valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 7,400.00) a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 4.75% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, siete de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. EVER ALEXANDER PÉREZ ALFARO,
GERENCIA LEGAL
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F027463-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito secretario de la Junta Directiva del Condominio Residencial La Reforma 122 CERTIFICA: Que en el libro de actas que se lleva para el registro de acuerdos de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva, se encuentra el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA REFORMA 122, celebrada en el

Condominio a las dieciocho horas del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, siendo éste el lugar y día establecido en la SEGUNDA CONVOCATORIA y que en el punto tres literalmente dice: PUNTO NUMERO TRES: se procede a la elección de Junta Directiva para el período dos mil diecinueve al dos mil veinte, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Ana Isabel Gallardo de Suarez

Secretario: Verónica Jakeline del Transito Díaz López

Tesorero: Jorge Díaz Cruz

La administración del condominio para el mismo período, la ejercerá la empresa SERINAM SA DE CV, cuya representación legal estará a cargo del señor Juan Antonio Magaña Martínez.

Y para los efectos de ley consiguientes, se extiende la presente, en San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

VERÓNICA JAKELINE DEL TRANSITO DÍAZ LÓPEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. F027498-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: Al señor AGUSTÍN SORTO, mayor de edad, jornalero, con NIT 1216-280240-101-4,

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo, clasificado bajo la referencia E-114-1-2015, incoado por el Licenciado Benédito Delgado Rivera y continuado por el Licenciado Francisco Antonio Orellana Ortiz, ambos en su calidad de Representantes Procesales del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA que se abrevia ISTA, en contra del señor AGUSTÍN SORTO, se presentó demanda, la cual fue admitida el día once de noviembre del año dos mil quince, juntamente con los siguientes documentos: copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a favor del Licenciado José Benédito Delgado Rivera, copia certificada del Diario Oficial No. 15, Tomo 338, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, copia certificada del Diario Oficial No. 239, Tomo 325, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por el señor Agustín Sorto, a favor de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios de la Notario María Lydia Marroquín Iglesias, copia simple de los documentos de identidad del abogado Delgado Rivera; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comentario para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto al señor AGUSTÍN SORTO. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los

correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F027431

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. A la señora VILMA NOHEMI HERNÁNDEZ ARGUETA, de 39 años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 00605448-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-280380-102-0;

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado, las Licenciadas BLANCA ESTHER GARAY SÁNCHEZ y KARLA GUADALUPE FERNÁNDEZ ESCOBAR, como Apoderadas Generales y Especiales Judiciales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO CORINTO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOACAC, DE R.L., promueven PROCESO EJECUTIVO, tramitado inicialmente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, ahora Juzgado de Instrucción, bajo la referencia: PCEE-17-05-2019-C6., y continuado por este Juzgado bajo la referencia 33/2019/PE/Colab. 4., en contra de los señores: VILMA LORENA TOBAR RIVERA, JOSÉ CANDELARIO PEREIRA ARGUETA, CELIA ROSIBEL TOVAR DE DÍAZ y VILMA NOHEMI HERNÁNDEZ ARGUETA; y se le hace saber a la referida señora para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última Publicación de este edicto, o en caso se haga saber si ha dejado Apoderado General Judicial que la represente, caso contrario una vez publicado en el Diario Oficial y tres en un Periódico impreso de circulación diaria nacional el presente edicto, y transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que la represente en el presente proceso, de conformidad al Artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia.

Y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO, se extiende el presente edicto, en Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los once días de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F027477

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019180535

No. de Presentación: 20190292001

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN ALEXANDER LINARES LINARES, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS Y SERVICIOS SIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS Y SERVICIOS SIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



"elunch"

Consistente en: la palabra "elunch" y diseño, la palabra Lunch se traduce al castellano como Almuerzo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO EL ABASTECIMIENTO DE COMIDA PARA EVENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006386-1

No. de Expediente: 2019177436

No. de Presentación: 20190286098

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras STAR GAZE Horizons y diseño, que se traducen como STAR GAZE Horizontes, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE

NEGOCIOS, CONSULTORÍA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES, PROGRAMAS DE LEALTAD Y RECOMPENSA, SERVICIOS DE EXPERTOS EN EFICIENCIA EMPRESARIAL, GESTIÓN COMERCIAL DE PLANES DE REEMBOLSO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES EN EL MARCO DE LA PUESTA EN RELACIÓN DE POTENCIALES INVERSORES PRIVADOS CON EMPRESARIOS QUE NECESITAN FINANCIACIÓN, MARKETING / MERCADOTECNIA, INVESTIGACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C006397-1

No. de Expediente: 2019177437

No. de Presentación: 20190286099

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase PLAN CASSIOPEIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN PRACTICA, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORIA; CAPACITACIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MERCADEO, DISEÑO, PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006398-1

No. de Expediente: 2019177438

No. de Presentación: 20190286100

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras RARO RESOURCES ALIGNED READY FOR OVERVIEW y diseño, que se traducen al idioma castellano como Recursos Alineados Listos para Revisión, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN PRÁCTICA, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ASESORAMIENTO SOBRE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SERVICIOS DE TUTORÍA; CAPACITACIONES Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN MERCADEO, DISEÑO, PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006400-1

No. de Expediente: 2019177442

No. de Presentación: 20190286104

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase GRAVITY QUIRK WORKSPOT y diseño, que se traduce al castellano como LUGAR DE TRABAJO GRAVITY QUIRK PI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, CONSULTORÍA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [RELACIONES PÚBLICAS], CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [PUBLICIDAD], DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING / MERCADOTECNIA, NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIOS PARA TERCEROS Y SERVICIOS GENERALES DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y COMUNICACIONES; IMAGEN CORPORATIVA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006401-1

No. de Expediente: 2019177441

No. de Presentación: 20190286103

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE ESTRADA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras LIGHTWORMS WE ARE ALL STARS y diseño, que se traducen al castellano como gusanos de luz todos somos estrellas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, CONSULTORIA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORIA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [RELACIONES PÚBLICAS], CONSULTORIA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [PUBLICIDAD], DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING / MERCADOTECNIA, NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIOS PARA TERCEROS Y SERVICIOS GENERALES DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y COMUNICACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 0006402-1

No. de Expediente: 2019180404

No. de Presentación: 20190291650

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO TALLENT SCHWARTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra urra y diseño. Sobre las palabras Comprémoslo Juntos que forman parte de la marca solicitada, no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027347-1

No. de Expediente: 2019175901

No. de Presentación: 20190282908

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO FRANCISCO GERARDO ZABLAH BAHIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra healthyWay y diseño, que se traduce al castellano como camino saludable, que servirá para: AMPARAR: ENTREGA A DOMICILIO DE PLATILLOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE PLATILLOS DE ALIMENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027520-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178834

No. de Presentación: 20190289064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DROVAT

Consistente en: la palabra DROVAT, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006374-1

No. de Expediente: 2019178831
No. de Presentación: 20190289061
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PAMALDORIN

Consistente en: la palabra PAMALDORIN, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006375-1

No. de Expediente: 2019178827
No. de Presentación: 20190289057
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BROTZON

Consistente en: la palabra BROTON, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006376-1

No. de Expediente: 2019178835
No. de Presentación: 20190289065
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ROSOVA

Consistente en: la palabra ROSOVA, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006377-1

No. de Expediente: 2019180695

No. de Presentación: 20190292315

CLASE: 04, 07, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN ULISES MANCIA SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL OUTSOURCING GEDEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras TEXAS GAS STATION y diseño, que se traducen como GASOLINERA TEXAS, que servirá para: AMPARAR: ACEITES, ACEITES DE MOTOR, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES, LUBRICANTES AUTOMOTRICES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES); DIÉSEL, GASÓLEO, Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04. Para: AMPARAR: SURTIDORES DE COMBUSTIBLES PARA ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS). Clase: 07. Para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO); SERVICIO DE GASOLINERA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006389-1

No. de Expediente: 2019180495

No. de Presentación: 20190291891

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de

SABORES COSCODE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SABORES COSCO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras De la Familia Gelito y diseño, que servirá para: AMPARAR: POSTRE DE GELATINA LISTO PARA COMER. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006391-1

No. de Expediente: 2019180493

No. de Presentación: 20190291888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de SABORES COSCO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SABORES COSCO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., COSCO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., COSCO, S.A. DE C.V., SABORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión COCOA De la Familia y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CHOCOLATADA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006393-1

No. de Expediente: 2019179737

No. de Presentación: 20190290530

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL NOYOLA MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y OSCAR EDUARDO HERNANDEZ HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LEADER COMICS y diseño, traducidas al castellano como LÍDERES EN COMIC. Sobre el elemento denominativo COMICS, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE COMICS, COLECCIONES DE LIBROS DE FICCIÓN Y LOS QUE NO SEAN DE FICCIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027360-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

RICARDO ERNESTO GONZALEZ CORTEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina en la Sexta Calle Oriente, número Quinientos Dos, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, con correo electrónico bufeteescobarsortoyasciados@yahoo.com., al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, como Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor: SANTOS OBDULIO ARGUETA NOLASCO, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, y con domicilio en Cantón Las Tijeretas, jurisdicción de Torola, municipio del departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad, cero cuatro cero dos seis uno cinco tres, con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos veinticuatro-trescientos un mil doscientos setenta-ciento uno-uno, solicitando que se declare por separado de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido por la Ley Especial Transitoria, para la delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, de un Derecho proindiviso equivalente a las DOS OCTAVAS PARTES, de un inmueble situado en Cantón Las Tijeretas, en el lugar llamado "Joya de Las Tijeretas", jurisdicción del municipio de Torola, del departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CERO HECTAREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, con los colindantes actuales siguientes: AL NORTE: con PEDRO BARAHONA, AL PONIENTE: SANTOS OBDULIO ARGUETA NOLASCO. AL SUR: con FRANCISCO MONJARAS, al ORIENTE: con JUANA MARTINEZ, inscrito su antecedente bajo el número: DIECINUEVE del libro: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE. Propiedad Morazán, y lo adquirió por compra que hizo al señor: BERNABE ARGUETA DIAZ.

Librado en la oficina Notarial del Licenciado RICARDO ERNESTO GONZALEZ CORTEZ, San Miguel, siete de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ CORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006406

CRISHTIAN ALBERTO MENDEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de esta ciudad, con despacho notarial ubicado en Trece Calle Oriente, Block "B-Once", Urbanización Santa Emilia, casa # Trescientos Sesenta y Ocho, de esta ciudad, quien puedo ser notificado al telefax 2661-9014, o al Correo Electrónico crishtianmendez@yahoo.com.

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado la señora ANA ARGELIA GARAY DE SALVADOR, de setenta y seis años de edad, profesora en educación básica primero y segundo ciclo, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho-cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:

Un mil doscientos diecisiete-ciento diez mil doscientos cuarenta y tres-cero cero uno-cinco. I) a seguir diligencias notariales de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmueble en Proindivisión, del siguiente inmueble: La mitad de un derecho proindiviso de una sesenteava parte de un terreno rústico, inculto, que a la vez formaba parte de la antigua Hacienda Yayantique, situado en terreno de San Miguel, distrito y departamento de San Miguel, con una superficie de una caballería TREINTA MANZANAS Y TRES MIL CUARENTA VARAS CUADRADAS, lindante: AL NORTE: con terrenos de Vicente Zelaya, Nestro Cuadra, Santiago Moreira, y Alejandro Salmerón, quebrada Los Coyotes, de por medio y con terreno de Juan Gaitán, sucesión Montesinos, Anastacio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL ORIENTE: con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, después de don Gregorio Portillo, luego de sus sucesores y con el terreno de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez, y Juan Andrés Amaya; AL SUR; con lote adjudicado a la sucesión de Aminta Bustamante de Ruiz, Concepción Bustamante de Ávila; y AL PONIENTE: con el lote de esta última señora y el terreno de Josefa de Samayoa. Inscrito a favor de la compareciente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número de Inscripción CUARENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL CIENTO VEINTICINCO, de propiedad del Departamento de San Miguel.- II) Que del inmueble antes descrito la interesada posee el acotamiento especial del derecho proindiviso que abarca una superficie de tierra de TREINTA MANZANAS aproximadamente o sean VEINTIUNA HECTAREAS correspondientes a DOSCIENTOS DIEZ MIL METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Niño, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con terreno de Antonia Herrera y la malpaisera del Cantón El Niño, jurisdicción de San Miguel; AL ORIENTE: con la malpaisera del Cantón El Niño, sobre el cual está la salida a la Calle Antigua que conduce a la ciudad de Usulután; AL SUR: con la malpaisera del Cantón El Niño; y AL PONIENTE: con la malpaisera del Cantón El Niño y con terreno de Antonia Herrera. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, el cual lo adquirió por medio de una compraventa de inmueble a favor de la interesada, celebrada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las once horas del día uno de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Wilfrido Napoleón Mata Melara, y escritura pública de rectificación de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día veintisiete de julio de dos mil nueve, dicha escritura de rectificación hecha antes los oficios notariales del licenciado Jesús Alberto Bernal Quintanilla. Par lo que se avisa al público para los efectos de ley, para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

CRISHTIAN ALBERTO MENDEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027372

SULMA CAROLINA MONTIEL VASQUEZ, Notario, del Domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, con oficina Jurídica ubicada en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: VICTORINA ESPINAL LOPEZ DE VENTURA, de setenta y cinco años de edad, Profesora en Educación Básica Primero y Segundo Ciclo, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y cinco mil setenta y seis-nueve: y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil cuatrocientos doce-ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cero; solicitando Diligencias de Delimitación de Derecho de Propiedad en Inmueble en Estado de Proindivisión, a su favor, es decir se declare separada de la proindivisión y se le reconozca como exclusiva titular, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física de un inmueble de su propiedad, según antecedente es de naturaleza rústica, situado en la Hacienda Talpetate, de la Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el cual adquirió por herencia de su madre la señora: María Graciela López de Espinal conocida también por María Graciela López, ya fallecida, es dueña y actual poseedora de una dieciochoava parte de un derecho proindiviso comprendido en la Hacienda El Talpetate, de la Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de la capacidad de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente, bajo la inscripción número: Veinticuatro, del tomo Ciento Veintidós, de propiedad del departamento de La Unión, y trasladado a la Matrícula: NUEVE CINCO CERO SIETE NUEVE CERO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO; con un área de todo el inmueble general de CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, y está poseyendo en la realidad la parte acotada de una capacidad aproximadamente de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS y sus actuales colindantes son los siguientes: AL ORIENTE: con inmueble propiedad de la señora: Fany Manuela Zelaya de Benítez, cerco de alambre de púas de por medio; AL NORTE: con propiedad de los señores: Tomas López Sánchez, Simona López Sánchez, María Mercedes López de Cedillos, Corina López de Quintanilla, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE: con propiedad del señor Wilber Umanzor Velásquez; y AL SUR: con Propiedad de la señora: María Cleofás Umanzor Viuda de Ventura. Lo que se avisa al público para los fines de Ley, telefax 2650-0376.

Librado en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

SULMA CAROLINA MONTIEL VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027410

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MAURICIO ABREGO FLORES, conocido por JOSE MAURICIO ABREGO, quien falleció el día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, al momento de sesenta años, jornalero, casado, y del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro ocho cuatro cuatro nueve-cinco y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero ocho cero tres cinco nueve-cero cero uno-uno; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el De Cujus, de parte de los señores: PILAR IRAHETA ABREGO, de treinta dos años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Hayward, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres siete tres dos dos seis cinco- tres y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero uno cero ocho seis-ciento cinco-siete; ROLANDO ANTONIO ABREGO IRAHETA, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero cinco uno uno cero uno-nueve y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno nueve cero nueve nueve cuatro-ciento tres-ocho; la menor FATIMA GABRIELA ABREGO IRAHETA, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, representada legalmente por su madre la señora PAZ ISABEL IRAHETA DE ABREGO, con número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno dos cero ocho cero cuatro-ciento uno-seis y PAZ ISABEL IRAHETA DE ABREGO, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve tres nueve nueve seis-cinco y número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco- uno cinco cero uno seis ocho-ciento dos-cero; los tres primeros en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la cuarta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y como representante legal de la menor FATIMA GABRIELA ABREGO IRAHETA, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente; debiendo ejercerla la menor aceptante por medio de su representante legal.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006290-2

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDRO ALEX MIRON AREVALO, conocido por ISIDRO ALEX MIRON y por ALEX MIRON, quien falleció a la edad de cincuenta y cuatro años, siendo motorista, el día veintiuno de noviembre de dos mil tres, en Sherman Way, Reseda, Los Ángeles, California, teniendo también la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio en el país, portador del Número de Identificación Tributaria cero uno cero cuatro-cero cinco cero cinco cuatro nueve-cero cero uno-cero, no siendo portador de Documento Único de Identidad, de parte de los señores ALEX ADALBERTO MIRON MIRANDA, de cuarenta años de edad, mecánico, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cinco cinco siete seis nueve-siete; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero cuatro cero siete siete nueve-uno cero cinco-dos; LILIANA CRISTABEL MIRON DE PLATERO, de ocho y ocho años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho cero seis cinco seis-dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos siete cero cuatro ocho uno-uno cero cuatro-nueve; y GLENDA MARILYN MIRON MIRANDA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, con Pasaporte Salvadoreño número A cero cero siete ocho cero siete cero uno; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-uno cero cero cuatro siete cinco-uno cero uno-uno, en concepto de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006291-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: HUMBERTO HERNANDEZ AMAYA, de 71 años de edad, Sastre, del domicilio del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 01341478-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1315-120748-001-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante AMBROCIO AMAYA RAMIREZ, conocido por AMBROSIO AMAYA, quien fue de 91 años de edad, Viudo, Carpintero, Originario del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de Florentín Amaya, y Julio Ramírez, ambos ya fallecidos; con Cédula de Identidad Personal Número 12-14-002385, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1305-071208-101-1; quien falleció a las 18 horas y 30 minutos del día 9 de octubre del año 2008, a consecuencia de "Insuficiencia Cardíaca Conjuntiva, con asistencia médica; quien falleció en el Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006306-2

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas, a las diez horas y quince minutos del día quince de mayo del dos mil uno; y la de las quince horas con cuarenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS PEREZ, quien falleció el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a la edad de setenta y tres años, siendo en San Julián su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCA DEL CARMEN ESPINOZA PEREZ, FELICITA ISABEL ESPINOZA DE BAIRES y FULGENCIO ANTONIO ESPINOZA PEREZ, en calidad de hijos del causante, juntamente con el ya declarado señor MANUEL DE JESUS ESPINOZA PEREZ, en calidad de hijo del causante.

Confírese a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUÍN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006312-2

EL INFRASCRITO JUEZ 3, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de a las diez horas y once minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las seis y cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, en el interior del Mercado La Tiendona, siendo su último domicilio el de San Salvador, que dejó el causante señor JOSE AMILCAR DE LEON VALLADARES, a los aceptantes señora JESUS INES RAMIREZ DE DE LEÓN, como cónyuge del causante, y al menor JOSUE EZEQUIEL DE LEON RAMIREZ, hijo del causante, representado legalmente por su madre señora JESUS INES RAMIREZ DE DE LEÓN, y como cesionarios de los derechos hereditarios de los padres del causante, señores MARIA ROSA VALLADARES y FERRUFINO DE LEON.

Confírese a los aceptantes señora JESUS INES RAMIREZ DE DE LEÓN, y al menor JOSUE EZEQUIEL DE LEON RAMIREZ, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026894-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ 1, DEL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número Ref. 00179-19-SO-CVHE-DCV1-N° Interno 175-ACE-19 (3); iniciadas por la Licenciada ANA ELVA HERNANDEZ ASCENCIO, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA DEL CARMEN SANTOS DE BARTON; mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, con DUI N° 01471249-9, y NIT N° 0315-030776-107-9; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las doce horas quince minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DEL CARMEN SANTOS DE BARTON, la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor SICIFREDO ASCENCIO JIMENEZ, quien fue de cincuenta y un años a su deceso, Jornalero, originario de San Antonio del Monte, Sonsonate, falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, siendo la población de San Antonio del Monte, de este departamento el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN SANTOS DE BARTON, como cesionaria de los derechos de la señora LILIAN SANCHEZ VIUDA DE ASCENCIO, como cónyuge sobreviviente del de cujus.

A la aceptante señora ANA DEL CARMEN SANTOS DE BARTON, como cesionaria de los derechos de la señora LILIAN SANCHEZ VIUDA DE ASCENCIO, como cónyuge sobreviviente, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. F026898-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante Alirio Armando Guerrero Quintanilla, quien fue de cincuenta y siete años de edad, mecánico, fallecido el día siete de octubre de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Deysi del Rosario Argueta de Guerrero, como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Zulma Eunice Guerrero de Reyes, Alirio Armando Guerrero Argueta y Nelly Dolores Guerrero Argueta, en calidad de hijos del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026940-2

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA UMAÑA, quien fue conocida por FRANCISCA UMAÑA UMAÑA, según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta años de edad a su deceso, estado familiar viuda, originaria de Masahuat, Santa Ana y con último domicilio en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Cruz Umaña Calderón y de Antonia Umaña, quien fue conocida por Antonia Umaña Méndez y por Antonia Umaña de Umaña; fallecida en Urbanización Sensunapán Dos, final pasaje uno, casa número cincuenta y dos, Sonsonate, departamento de Sonsonate, a

las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil siete; de parte de la señora MARGARITA BELÉN LÓPEZ UMAÑA, en concepto de hija de la referida causante, en la herencia intestada de la de cujus, a quien se le nombra Interinamente Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil Dos de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, INTERINO.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F026971-2

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Manuel Vicente Ramírez Recinos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Santos Bartolomé Vides González, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de octubre de dos mil quince, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como Administradores y Representantes Interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a los señores Rita Emilia Vides de Guzmán y Alex Antonio Vides Sandoval en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F027014-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado SANTOS ISIDORO SOLANO FLORES, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la REF.: 05984-19-CVDV-1CM3/H-16-19-6; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante MAXIMO ALVAREZ BARILLAS, conocido por MAXIMO ALVAREZ y por CARLOS BARILLAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos once-ciento ochenta y un mil ciento veintisiete-cero cero uno-cinco; quien falleció a las tres horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce; siendo su último domicilio Rosario de Mora, departamento de San Salvador, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora JUANA ESCOBAR NAJARRO, conocida por JUANA ESCOBAR NAJARRO y por JUANA ESCOBAR NAJARRO DE ALVAREZ, en calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027020-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dejó el causante señor JOSE ROBERTO BENITEZ PEREZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleado, Soltero, Salvadoreño, Originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Sara Pérez Vásquez y Saturnino

Antonio Benítez, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señorita ESTEFANI ALEXANDRA BENITEZ PANAMEÑO, de dieciocho años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, la menor EMILY SARAI BENITEZ PANAMEÑO, de seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, representada legalmente por su madre la señora Sandra Lisset Panameño Jovel, y los señores SARA PEREZ VASQUEZ y SATURNINO ANTONIO BENITEZ, las dos primeras en su calidad de hijas del causante y los dos últimos en calidad de padres del causante, las dos primeras representadas por su procuradora Licenciada KAREN ELENA PORTILLO LOPEZ y los dos últimos por medio de su Curador Especial Licenciado KARIN ARMANDO BATRES ANGEL.

Y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027027-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veintinueve minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrió a las cinco horas del día quince de julio de dos mil once, en el Cantón San Sebastián de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ LUIS REVOLORIO, quien fue de noventa años de edad, Agricultor en pequeño, Soltero, de parte de las señoras GLORIA LUZ NAJERA DE MURGAS y DORA ALICIA NAJERA REVOLORIO, en su concepto de Herederos Testamentarios Instituidas por el expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027042-2

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Elba Carolina Corleto de Mayorga, quien actúa en su carácter de representante Procesal de los señores Miguel Ángel Díaz Quijada, Reina del Carmen Alfaro y de los menores José David Díaz Aguilar y Yasmin Ariana Díaz Aguilar, y por parte de la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, en su carácter de representante Procesal de la niña Kendra Melissa Díaz Vanegas, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Mario Díaz Alfaro; quien falleció el veintiocho de abril de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Cantón Conacaste, Jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Miguel Ángel Díaz Quijada, en su calidad de padre sobreviviente del referido causante; la señora Reina del Carmen Alfaro, en su calidad de madre sobreviviente del referido causante; y a los niños José David Díaz Aguilar, Yasmin Ariana Díaz Aguilar, y Kendra Melissa Díaz Vanegas, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F027044-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y seis minutos del día once de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ CASIMIRO MORALES MORALES, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta y dos años, agricultor, casado, originario de Guacotecti, departamento de Cabañas, y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de MATILDE MORALES y MARÍA MARTA MORALES, falleció a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil trece; de parte de la señora MARÍA EUGENIA CRUZ DE MORALES, en su calidad de heredera testamentaria del causante.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día once de septiembre del año dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, SUPLENTE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028896-2

HERENCIA YACENTE

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

A VISA: Que por resolución pronunciada a las quince horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio de este año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Rogelio Mendoza, ocurrida el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al artículo 1164 C.C., y se ha nombrado curadora de la misma a la Licenciada Celia Armida Bonilla de Platero, mayor de edad, abogada, del domicilio de Colón.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026848-2

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos de este mismo día, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00838-19-CVDV-1CM1-77/19(1); se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó la señora PETRONA LÓPEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Doméstica, soltera, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y quien falleció el día catorce de julio de dos mil cuatro. Habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al Licenciado KEVIN ALEXANDER LINARES LINARES.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, Número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026973-2

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se DECLARO YACENTE la herencia del causante señor JOAQUIN SANTANA LOPEZ, fallecido el día 23 de Diciembre de 2014, a los 88 años de edad, Divorciado, Pensionado, del domicilio de Mejicanos, hijo de Aminta López o María Aminta López (ya fallecida), siendo este su último domicilio y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión, al Licenciado JOSE ALBERTO VARELA.

CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las catorce horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027043-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019179122

No. de Presentación: 20190289557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras POP.UP MARKET By Galerías y diseño, que se traduce al castellano como Mercado emergente por galerías, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, HECHOS A MANO POR SALVADOREÑOS CON UNA TEMÁTICA INFANTIL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006303-2

No. de Expediente: 2019180931

No. de Presentación: 20190292660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RENE ECHEVERRIA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CERVECERIA TECLEÑA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, CERVECERÍA Y BAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026794-2

No. de Expediente: 2019180994

No. de Presentación: 20190292755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL EDUARDO RODRIGUEZ AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra LAUNDRYLAB y diseño, traducida al castellano como: LABORATORIO DE LAVANDERÍA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA; LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR; LIMPIEZA DE ROPA EN SECO; PLANCHADO DE ROPA Y PRENDAS DE VESTIR; REPARACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR; ALQUILER DE MÁQUINAS DE LAVANDERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026795-2

No. de Expediente: 2019177342

No. de Presentación: 20190285856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON, en su calidad de APODERADO de GRUPO PT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PT PARRILLADA TECLÉNA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A VENTA DE ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026824-2

No. de Expediente: 2019178949

No. de Presentación: 20190289269

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ESCUELA INTERAMERICANA BILINGÜE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA FORMAL.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026864-2

No. de Expediente: 2019179382

No. de Presentación: 20190289982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AVICOLA CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Justo Aquí MARKET y diseño, la palabra MARKET se traduce al castellano como MERCADO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA CRÍA, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AVES DE ENGORDE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026911-2

No. de Expediente: 2019181024

No. de Presentación: 20190292802

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK RODOLFO PEREIRA CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase HOLLYWOOD YOUR NAME IN A STAR y diseño, que se traduce al castellano como Hollywood tu nombre en una estrella, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026959-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019178903

No. de Presentación: 20190289197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de

INTEGRANDO ESPACIOS

Consistente en: la frase INTEGRANDO ESPACIOS, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina Millennium Plaza y se encuentra inscrita al número 28 del Libro 301 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, A SABER: ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DE TODO TIPO, PROPIOS Y AJENOS, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS POR LA MARCA MILLENNIUM PLAZA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006302-2

SUBASTA PUBLICA

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este tribunal, por la Licenciada ILIANA NOEMÍ LÓPEZ CORNEJO, ahora continuada por los Licenciados TANIA LEONOR MÉNDEZ MENÉNDEZ y WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, como representantes procesales del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de la ejecutada, señora EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VÁSQUEZ ahora EDITH ELIZABETH BOLAÑOS DE SANTAMARÍA; representada procesalmente por el Licenciado LUIS ERNESTO AMAYA MONROY; reclamándole cantidad de dinero en concepto concepto de Cotizaciones y notas de cargo, multas y recargos sobre cotizaciones en mora y costas, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, el día y por el precio que en su momento oportuno se harán públicos; el bien inmueble siguiente: de naturaleza Urbana, situado en Residencial Escalón,

Santa Ana, Polígono C, Lote número 24, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la señora EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VÁSQUEZ ahora EDITH ELIZABETH BOLAÑOS DE SANTAMARÍA, bajo la matrícula DOS CERO UNO OCHO SEIS SIETE OCHO NUEVE guión CERO CERO CERO CERO CERO asiento DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente con sede en esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos diecinueve. LICDO. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SANTA ANA.- LICDO. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026966-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Por este medio la sociedad Anónima que gira con la denominación AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AERODESPACHOS, S.A. DE C.V., COMUNICA:

Que el accionista Fabio Nicolás Angulo informó en su momento no tener actualizados sus certificados de acciones, situación que se verificó en Junta Directiva celebrada a las nueve horas del día diecinueve de julio del presente año. Por lo que habiendo corroborado y confirmado la ausencia del mismo, por este medio se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, la situación planteada sobre el extravío del mismo así como la solicitud de reposición del certificado número cuatro el cual ampara DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN ACCIONES, que forman parte del capital accionario de la sociedad, a favor del accionista Fabio Nicolás Angulo.

San Salvador a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006317-2

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del certificado de acción No. 267 por 695 acciones, quien manifiesta el extravío del mismo, y a la vez, solicita su reposición.

Si transcurridos los 30 días después de la tercera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a sustituir el certificado antes relacionado.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ING. ALFREDO ROMERO BELISMELIS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026907-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Secretario del Consejo de Administración del Condominio La Montaña II Etapa, que funge en el periodo 2019 - 2020.

HACE SABER: Que en la sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio La Montaña II Etapa, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, municipio del Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil Diecinueve, se eligió el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, habiendo sido electos: Administrador Propietario: Toshio Yamagishi; Administrador Suplente: Roberto Ignacio Abrego Novoa; Tesorero: Carlos Ezequiel Pineda Sosa; Secretario: Diego Alejandro Montoya Agudelo; Primer Vocal: Pedro Alfonso Herrera Elías; Segundo Vocal: Elisa Gabriela Villareal de Ojst. Comité de Vigilancia: quedando conformado por: la señora Bárbara Ruth Guzmán y la señora María Emilia de Valiente. La gestión de ambos Consejos comprende desde el día seis de abril de dos mil diecinueve hasta la finalización del mes de marzo del año dos mil veinte. Fecha en la que se deberá celebrar Asamblea General Ordinaria de Propietarios, tal como lo establece el artículo dieciocho del Reglamento del Condominio La Montaña II Etapa.

Librado en Santa Tecla, a las diez horas del día ocho de abril del año dos mil diecinueve.

DIEGO ALEJANDRO MONTOYA AGUDELO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027016-2

TITULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado BLANCA HAIDEE CRUZ DE RAMIREZ, de cuarenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, del departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis -uno; y Número de Identificación Tributaria cero trescientos catorce ciento diez mil ochocientos sesenta y ocho - ciento dos - cuatro; solicitando que previas a las formalidades legales, extienda a su favor TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Rosario, sin número, del Municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, con una extensión superficial catastral de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; marcado como parcela número ochenta y seis linda: AL NORTE, con propiedad la María Magdalena Pérez García; AL ORIENTE con propiedad de la señora Sandra Elizabet Ramírez Pérez; AL SUR, con propiedad del señor Carlos Wilfredo García Vásquez, Callejón de por medio; AL PONIENTE con propiedad de las señoras Alma Norema Murillo de Pineda y María Ignacia Sánchez; El inmueble lo valúa en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en el inmueble relacionado se encuentra construida una vivienda de paredes de ladrillo y techo de lámina, el inmueble lo posee desde hace más de diez años, y lo adquirió por medio de una compra-venta privada que le hizo al señor Francisco Pérez García, poseyendo dicho terreno de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos posesorios de verdadera dueña, sin que persona alguna le objete al respecto. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente y no pesa sobre él ninguna carga real que respetar, dicho inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrado, por lo que se hace saber al público para efecto de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL : Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.- GERARDO CUELLAR SIGÜENZA, ALCALDE MUNICIPAL.- GLENDI ISABEL VÁSQUEZ GUERRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026999-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado La Licenciada ROSA ALBERTINA PINTO DE GUEVARA, en nombre y

representación de LEONIDAS ANTONIO AGUILAR, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situada en el barrio Concepción, Avenid Maximiliano Hernández de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto setenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de AMANDA ORTIZ, FLORINDA LEIVA, LEONIDAS LEIVA y ELIDA VÁSQUEZ con Calle El Rastro de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte diecinueve grados cero tres minutos veintitrés segundos Este y una distancia de veinte punto cero nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ANA MARIA ORELLANA PEÑA con pared de adobe del colindante de por medio, llegando así al vértice noroeste. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos quince segundos Este y una distancia de veintidós punto setenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CRISTINA PORTILLO GARCIA con pared de adobe propia y pared de block del colindante de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciséis grados dieciocho minutos cero un segundos Oeste y una distancia de veinte punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero cero minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de dos punto setenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANA SILVIA GUERRA CHAVARRIA, SUCESION DE FIDELINA FUENTES DE LEIVA, SUCESION DE JESUS DUBON HERNANDEZ y MARIA GRACIELA LEIVA MACEDONIO con Avenida Maximiliano Hernández Martínez de por medio, Libre de gravamen.- Se estima el inmueble en el precio de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; todos los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; y lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Berta Amanda Reyes Coto.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, Treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.- JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F027040-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019179947

No. de Presentación: 20190290909

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como un punto de ubicación, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, MUESTRAS Y AFINES; SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES DE FICHEROS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS, PARA DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA INCLUYENDO CORREOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); SERVICIOS DE CREACIÓN DE MAPAS IMPRESOS Y MAPAS ELECTRÓNICOS, POR INTERNET, DELIMITADOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS (PARA FINES DE MERCADOTÉCNICA Y PUBLICIDAD) Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS; ALQUILER DE CONTENEDORES; DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍAS) INCLUYENDO: MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, ENVÍO, REPARTO Y ENTREGA DE PAQUETES, PERIÓDICOS, MERCADERÍA, DOCUMENTOS, ASÍ COMO ENTREGAS PERSONALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DEL COMPRADOR, PRINCIPALMENTE PARA COMPRAS REALIZADAS POR CATÁLOGO, INTERNET O SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA; DISTRIBUCIÓN MASIVA DE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTES, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARÉS, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS, TODOS ENTREGADOS A DOMICILIO, CON DETALLE DE ENTREGA; EMPAQUETADO Y EMBALAJE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPAQUETADO, DE EMBALAJE, ALMACENAJE Y MENSAJERÍA; RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO

A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O MAPAS; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBALES PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES UBICADOS EN ZONAS GEOGRÁFICAS DETERMINADAS; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE INFORMACIÓN EN LAS MATERIAS ANTES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006300-2

No. de Expediente: 2019179322

No. de Presentación: 20190289898

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño consistente en un diseño de la cabeza de un lobo de color rojo insertado en un triángulo de color azul, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA FORMAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026862-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019180570

No. de Presentación: 20190292071

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO JOSE ENRIQUE ESCOBAR BARRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS FLORIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Perfect Dreams, que se traduce al castellano SUEÑOS PERFECTOS CAMAS Y SUEÑOS, que servirá para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE CAMAS Y COLCHONES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006289-2

No. de Expediente: 2019177892

No. de Presentación: 20190287251

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GINO GUILLERMO INFANTOZZI APARICIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Ginozzi

Consistente en: la palabra Ginozzi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COACHING A PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS RELACIONADAS A DIVERSOS TEMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006293-2

No. de Expediente: 2019181023

No. de Presentación: 20190292800

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BE SAFE ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

bésafe
El lado humano de los seguros

Consistente en: las palabras besafe y diseño, que se traduce al castellano como estar seguros, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006296-2

No. de Expediente: 2019178385

No. de Presentación: 20190288327

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de QUORRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra QUESO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026788-2

No. de Expediente: 2019178387

No. de Presentación: 20190288332

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUORRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO ALTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026792-2

No. de Expediente: 2019180993

No. de Presentación: 20190292753

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL EDUARDO RODRIGUEZ AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAUNDRYLAB que se traduce al castellano como LABORATORIO DE LAVANDERÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVANDERÍA; LIMPIE-

ZA DE PRENDAS DE VESTIR; LIMPIEZA DE ROPA EN SECO; PLANCHADO DE ROPA Y PRENDAS DE VESTIR; REPARACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR; ALQUILER DE MÁQUINAS DE LAVANDERÍA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026797-2

No. de Expediente: 2019180452

No. de Presentación: 20190291734

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO FERNANDO GUIROLA SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NOVIDESA
Sistemas Avanzados de Construcción

Consistente en: la expresión NOVIDESA y diseño, que servirá para: AMPARAR VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026985-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019180604

No. de Presentación: 20190292160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIGAL

Consistente en: la palabra TRIGAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALES O NO, ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO, PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006299-2

No. de Expediente: 2019178389

No. de Presentación: 20190288334

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de QUORRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADELA

Consistente en: la palabra ADELA, que servirá para: AMPARAR: HELADOS ARTESANALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026787-2

No. de Expediente: 2019178386

No. de Presentación: 20190288331

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de QUORRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BAR DE HELADOS ADELA y diseño, que servirá para: AMPARAR HELADOS ARTESANALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026791-2

No. de Expediente: 2019179324

No. de Presentación: 20190289900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEMALAN

Consistente en: la palabra BEMALAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026799-2

No. de Expediente: 2019179388

No. de Presentación: 20190289988

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de AVICOLA CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHIQUI SAURIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE RES, CERDO Y AVES, Y PESCADO; PRODUCTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026910-2

No. de Expediente: 2019178874

No. de Presentación: 20190289154

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA ELIZABETH MEJIA DE CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEJIA CONTRERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MEJIA CONTRERAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Shyla y diseño, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026957-2

No. de Expediente: 2019180303

No. de Presentación: 20190291470

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DELYMACK'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA, CAFÉ, CHOCOLATE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026958-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ANA RAMONA DIAZ, al fallecer a las trece horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, en la Colonia El Tanque, de la ciudad de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora VILMA GLORIA SERRANO DIAZ, como hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil.

Habiéndose conferido a la aceptante dicha señora VILMA GLORIA SERRANO DIAZ la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006243-3

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Septiembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JOSEFA ANTONIA RIVERA DE TOBIAS, quien falleció a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de Junio del dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico, de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JORGE ARTURO TOBIAS, MELIDA MERCEDES TOBIAS DE RODRIGUEZ, YASMIN REGINA TOBIAS DE ACOSTA y JORGE ARTURO TOBIAS RIVERA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de Septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026302-3

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO AMERICO RIVERA HERNANDEZ, fallecido el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, a los cincuenta y cuatro años de edad, quien fue empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santiago de María, y cuyo último domicilio fue el de esta misma ciudad; de parte de JAIRO ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil quinientos noventa y siete- ciento treinta y seis- cinco; KEVIN FRANCISCO RIVERA GÓMEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cinco millones ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y cinco- uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve- ciento sesenta y dos- uno; y la menor ADRIANA NICOLE RIVERA GÓMEZ, representada por su madre señora ELIZABETH EMELY GÓMEZ MOREIRA en calidad de hijos del causante señor FRANCISCO AMERICO RIVERA HERNANDEZ; y la señora PAULA DEL TRANCITO HERNÁNDEZ CORTEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento único de Identidad cero un millón ochocientos once mil novecientos treinta y tres- cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno- ciento setenta mil ochocientos treinta y cinco- ciento uno- cero; en su calidad madre del referido causante; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026306-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante ISAI ZELAYA RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Gabriel Zelaya y Elia del Carmen Rodríguez conocida por Elia Rodríguez, fallecido el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03168153-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-290365-102-5; de parte de los adolescentes JOSIA AUDIEL ZELAYA TORRES, de dieciséis años de edad, estudiante, de este domicilio; y DINA ABIGAIL ZELAYA TORRES, de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, en calidad de hijos del causante, representados legalmente por la tutora legítima, señora MARÍA ULISES ZELAYA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026332-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ADOLFO PINEDA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecido el día siete de mayo de dos mil diecinueve, siendo el Municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras LILY LOURDES PINEDA GARCIA y KAREN OFELIA PINEDA GARCIA, en calidad de hijas del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026338-3

JOSE HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante WILMER ALEXANDER MENDOZA VIVAS, quien falleció a las veinte horas y cero minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en entrada al Pasaje Mackemney y Avenida Lincoln, Colonia San Sebastián, Mejicanos, del Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio de parte de la señora TERESA MANCIA DE MENDOZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se Confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026354-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Milton Alexander Castro Marroquín, quien falleció el día 18 de enero de 2019, a consecuencia de herida de corazón causado por proyectil disparado por arma de fuego, de 28 años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario y del domicilio de Armenia, Sonsonate, hijo de Juan Emilio Castro Monterrosa y Marina Cecilia Marroquín; de parte de la señora Marina Cecilia Marroquín de Castro, madre sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Juan Emilio Castro Monterrosa c/p Juan Emilio Castro Monterrosa, padre del causante Milton Alexander Castro Marroquín; y la señora Verónica Elizabeth Olaizola viuda de Castro, en su calidad de esposa sobreviviente del causante referido y representante legal del menor Diego Alexander Castro Olaizola, quien tiene la calidad de hijo sobreviviente del causante ya referido.

Se les confirió interinamente a las señoras y a su menor hijo antes mencionados la administración y representación de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026410-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se han declarado herederos Interinos a los señores FRANCISCO ALEXANDER HERCULES y SANTOS LUIS RIVERA HERCULES, ambos en calidad de hijos de la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante LUCIA HERCULES TEJADA, conocida por MARIA LUCIA HERCULES TEJADA, de cuarenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Agua Caliente, del domicilio de Nueva

Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de VICITACION HERCULES y ROSA TEJADA, quien falleció a las trece horas del día dos de noviembre del año dos mil cinco, en El Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango.

Confírase a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de septiembre del año de dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026445-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cuarenta del día once del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor JESUS LOPEZ CORDOVA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, hijo de Napoleón López y de María Isabel Córdova, falleció el día treinta y uno de marzo del año dos mil once, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de JESUS GEOVANNY LOPEZ ARGUETA, JOSE LUIS LOPEZ ARGUETA, DOUGLAS ALBERTO LOPEZ ARGUETA, y MIRNA ESTELA LOPEZ ARGUETA, todos en calidad de hijos y herederos testamentarios de causante. Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026446-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada ROSA YAMILETH MARTINEZ ARCE, en calidad de representante procesal del señor, ROQUE LOVATO conocido por ROQUE LOBATO RAMOS, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 616-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las once horas once minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del referido señor la Herencia Testamentaria y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante, señora JOSEFA DOLORES LOBATO, conocida por JOSEFA DOLORES CARBALLO, DOLORES CARBALLO, JOSEFA DOLORES LOVATO, DOLORES LOBATO y por DOLORES LOVATO, habiendo fallecido el día 23 de enero del año 2014 a la edad de 99 años, Soltera, hija de la señora Clotilde Lobato, Pensionada, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Y de nacionalidad salvadoreña, habiendo sido Santa Ana su último domicilio.

Al mencionado aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas treinta y un minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026473-3

JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, Local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las once horas del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA EVA LOPEZ DE ORTIZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MANUEL ORTIZ, conocido por MANUEL DE JESUS ORTIZ, quien fue de noventa y tres años de

edad, Empleado, casado, originario de San Salvador, quien falleció en la ciudad de Ilopango, el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; en su calidad de heredera testamentaria del causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión; para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia testamentaria dejada por el referido causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las doce horas del día diez de julio de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. C006310-3

Genny Shila Ramirez de Arevalo, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de abril del corriente año, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esa ciudad, dejare la causante señora SANTOS FLORIDA RUBIO, conocida por SANTOS FLORIDA RUBIO GUTIERREZ, SANTOS FLORIDA GUTIERREZ RUBIO, SANTOS GUTIERREZ RUBIO, SANTOS FLORIDA RUBIO DE REYES y por SANTOS FLORIDA RUBIO VIUDA DE REYES, quien fue de sesenta años de edad, pensionada o jubilada, viuda, originaria de El Sauce, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00651070-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1406-151058-001-3, de parte de la señora JENNY IDALIA PINEDA RUBIO, mayor de edad, ama de casa, soltera, de los domicilios de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión y de la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03174878-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-021176-146-4, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas veintinueve minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F026941-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los Licenciados Fátima Andrea Flores Hernández y Nelson Bladimir Hernández Hernández, actúan en nombre y representación, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales y Especiales de la señora Francisca Aminta Vásquez Reyes, de cuarenta y nueve años de edad, Empelada, del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos- tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinticinco- cero cuarenta y un mil sesenta y nueve- ciento uno- cero, a solicitar a favor a de su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble, de naturaleza urbana, situado en Pasaje Galdámez, Barrio El Centro, Municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, Norte trescientos cincuenta y siete mil treinta punto setenta y seis metros; Este cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y uno punto ochenta y cuatro metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y ocho grados veintiséis minutos cincuenta segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; colindando en este tramo con Zona de Retiro y con Parque Central inmueble propiedad de Alcaldía Municipal de San Ignacio con Pasaje Galdámez de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur once grados cero nueve minutos cero cinco segundos Este y una distancia de nueve punto treinta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero tres grados veintitrés minutos veinte segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero dos grados dieciséis minutos

cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero un grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos punto veinte metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero un grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero tres grados cuarenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Yeimi Elizabeth Romero de Posada en el primer tramo con pared de adobe propia, en los siguientes tramos con pared de block propia y en los siguientes tramos con lindero de cerco de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y cinco grados veinticinco minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Alfonso Galdámez con lindero sin materializar de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero un grados treinta y dos minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de once punto trece metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero ocho grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte doce grados veintisiete minutos cero seis segundos Este y una distancia de uno punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte dieciocho grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de cero punto cincuenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Norte trece grados veintitrés minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo seis, con rumbo Norte trece grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Arturo Benjamín Guevara colindando en el primer tramo con muro de block del colindante de por medio, en los siguientes cuatro tramos con pared de block propia de por medio y en el último tramo con pared de adobe propia de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito data desde hace más de cincuenta años sumada con la de la donante, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que adquirió por donación de palabra que le hiciera su madre la señora Rosa Aminta Reyes viuda de Vásquez.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Ignacio, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- ALFREDO REYES GUTIÉRREZ, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ ELISEO BAUTISTA HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO CARDOZA MARTÍNEZ, de setenta y cuatro años de edad, ganadero, del domicilio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos dieciocho mil cuarenta y tres-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinticuatro-doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-dos, quien solicita Título de Propiedad y Dominio de un inmueble, situado en Barrio La Vega, Avenida Segunda Norte, y Calle Oriente Sin Número, Jurisdicción del Municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADO, de las medidas lineales y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta un mil quinientos setenta y ocho metros; ESTE cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur ochenta grados ocho minutos cuarenta y ocho segundos este con distancia de siete punto noventa y cinco metros, colindando el tramo uno con inmueble propiedad de Jesús Alejandro Galán con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur nueve grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos oeste con distancia de treinta y dos punto cincuenta y tres metros, el tramo uno colinda con terreno propiedad de Leonarda Cruz, con pared de block propia de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo, tramo uno, con rumbo norte ochenta y un grados veintitrés minutos treinta y siete segundos oeste con distancia de siete punto cuarenta y ocho metros, el tramo uno colinda con propiedad de Francisco Armando Villacorta con primera calle oriente de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos, tramo uno con rumbo norte siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos este con distancia de catorce punto treinta y ocho metros, tramo dos con rumbo norte nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos este con distancia de dieciocho punto treinta y dos metros, del tramo uno al tramo dos colinda con propiedad de Ana Alicia Palencia Abarca, con pared de block propia y cerco de malla ciclón propio de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo valúo en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El mencionado inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor Rubén Antonio Tejada, según escritura según consta en escritura pública número ciento ocho, otorgada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de abril del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Araujo Alemán, lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Villa El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ASTRID XIOMARA MENJÍVAR GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026474-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Teresa de Jesús Márquez Interiano; como Apoderado General Judicial del señor José Wilber Chicas Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña, del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán. De la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CERO SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Sesenta y cuatro punto cero un metros, colinda con terreno del señor José Adán Majano, cerco de alambre de púa de por medio, con terreno de María Evelia Majano de Gómez, cerco de alambre de púa de por medio y cerco sin materializar, con el terreno del señor José Maximiliano Villalta Peraza, acceso de tres metros de por medio. LINDERO ORIENTE: Setenta y ocho puntos ochenta y nueve metros, colinda con los terrenos de los señores Berta Lidia Domínguez, Lucía Gómez, Fredis Orlando Majano Gómez, cerco de alambre de púa de por medio. LINDERO SUR: Sesenta y cinco puntos setenta y dos metros, colinda con el terreno de la señora María Esmeralda Peraza Villalta, cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO PONIENTE: Cuarenta y cuatro puntos veintiocho metros, colinda con el terreno de la señora Berta Lidia Domínguez, cerco de alambre de púas de por medio, en dicho inmueble existen construida dos casas. Valorando el inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo a la señora Tomasa Argueta de Chicas.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006238-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, Ref. Juicio Ejecutivo Civil 183-2001 (SEGUNDO DE LO CIVIL) promovida por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUCAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, inicialmente contra los señores CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ARITA, GUILLERMO ALFREDO GARCÍA GODOY, DAYSI CLARIBEL ARTIGA REINA, MARTA ALICIA REINA, y ANA LUCIA SALAZAR VALDEZ, continuado únicamente en contra de los señores CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ARITA, a la fecha de contratación de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y GUILLERMO ALFREDO GARCÍA GODOY, a la fecha de contratación de treinta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, del cual conoce este Juzgado, en aplicación a lo ordenado en Decreto Legislativo Número 59 de fecha doce de julio de dos mil doce, prorrogado por Decreto Legislativo Número 892 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual se reclama la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE COLON (¢ 20,718.16) o su equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,367.79), intereses convencionales y moratorios, y costas, por deuda de dinero se venderá en Pública Subasta por este Juzgado al mejor postor, el bien inmueble siguiente: Inmueble situado en CANTÓN PRIMAVERA correspondiente a la ubicación geográfica de COATEPEQUE, SANTA ANA, de naturaleza rústica, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, o sean DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con solar de Mateo Salinas; AL PONIENTE, con el de Emeterio Santos; AL ORIENTE, calle de por medio, con lote de Lorenzo López Tejada, hoy de su sucesión; y AL SUR, con el de Bibiana Hernández. Inscrito bajo la Matrícula 20055444-00000 del Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Occidente, a favor del señor GUILLERMO ALFREDO GARCÍA GODOY.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ALBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026425-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la sra. Marta Lorena Miranda, propietario del certificado No. 301181690, cuenta No. 301181690, emitido el día 08 del mes de diciembre del año 2014, en Agencia Metrocentro, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 03 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

VICTOR RIVAS,
SUPERVISOR OPERATIVO,
AGENCIA PASEO.

3 v. alt. No. C006319-3

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y MICROREDITO DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. José Simeón Cañas, # 22, contiguo a Tropigas, Zacatecoluca, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 1158, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL 00/100 (US\$10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 01 de octubre de 2019.

JAIME MAURICIO GUZMAN GUEVARA,

JEFE DE AGENCIA,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO

Y MICROREDITO DE R.L. DE C.V.,

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F026280-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 737192, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SETECIENTOS SIETE 13/100 (US\$2,707.13) DOS MIL SETECIENTOS SIETE 13/00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FCO. GOTERA, viernes, 27 de septiembre de 2019.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA SAN FCO. GOTERA.

3 v. alt. No. F026292-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019179444

No. de Presentación: 20190290096

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cinemark USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión FLIX CHANNEL y diseño, en donde la palabra channel, se traduce al castellano como canal, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA PROMOCIONAL, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE PUBLICIDAD, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN

RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CINE (PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA SALAS), PRODUCCIÓN DE VIDEOS, CINES, TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA [EXCEPTO LA CONVERSIÓN FÍSICA] TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES ÚNICAMENTE PRESTADOS EN RELACIÓN CON SALAS DE CINE Y TEATROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006223-3

No. de Expediente: 2019179561

No. de Presentación: 20190290254

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



CURAMORIA
COLLECTION

Consistente en: las palabras C CURAMORIA COLLECTION y diseño, la palabra COLLECTION se traduce como COLECCION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006227-3

No. de Expediente: 2019180688

No. de Presentación: 20190292288

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GRACIELA MUNGUÍA DE RUIZ QUIROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNERALES MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNERALES MODERNOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FUNERALES MODERNOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006241-3

No. de Expediente: 2019180042

No. de Presentación: 20190291021

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE FEDERICO AVELAR DREYFUS, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Kiwana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ESPECIFICAMENTE SEGUROS MÉDICOS Y ASESORÍA CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026383-3

No. de Expediente: 2019179074

No. de Presentación: 20190289482

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO de WORLD TALENT GROUP, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WTG

Consistente en: la palabra WTG, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE DEPORTISTAS, SELECCIÓN DE PERSONAL Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIOS PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIAN STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026394-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019180405

No. de Presentación: 20190291651

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ BRIZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHOCO DOGGY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006218-3

No. de Expediente: 2019179822

No. de Presentación: 20190290718

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PFIZER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BREAKTHROUGHS THAT CHANGE PATIENTS' LIVES

Consistente en: la expresión BREAKTHROUGHS THAT CHANGE PATIENTS' LIVES, que se traduce al castellano como breakthroughs = avances, that = que, change = cambio, patients = pacientes, y lives = vidas, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN

MÉDICA, A SABER, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE SALUD Y CONCIENCIA DE SALUD Y PROBLEMAS DE SALUD A MÉDICOS, PROFESIONALES DE LA SALUD Y PACIENTES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006219-3

No. de Expediente: 2019179343

No. de Presentación: 20190289920

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TUNDRA

Consistente en: la palabra TUNDRA, que servirá para: AMPARAR: HIELERAS NO ELÉCTRICAS PORTÁTILES; UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO O DE COCINA; VAJILLAS, ARTÍCULOS DE COCINA Y CONTENEDORES; CONTENEDORES QUE RETIENEN LA TEMPERATURA; CONTENEDORES AISLAN- TES DEL CALOR; CONTENEDORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TÉRMICOS; CONTENEDORES AL VACÍO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS CALIENTES Y FRÍOS; ENFRIADORES DE AGUA PORTÁTILES NO ELÉCTRICOS; DISPENSADORES DE AGUA; DISPENSADORES DE AGUA TÉRMICOS; DISPENSADORES DE BEBIDAS PORTÁTILES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006220-3

No. de Expediente: 2019180502

No. de Presentación: 20190291907

CLASE: 25, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MA

Brands Beverage Unlimited Company, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WHITE CLAW

Consistente en: las palabras WHITE CLAW que se traducen como blanco garra, que servirá para: AMPARAR: ROPA; CALZADO; SOMBRERERÍA; ROPA, A SABER, CAMISAS, SUDADERAS, CHAQUETAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006221-3

No. de Expediente: 2019180503

No. de Presentación: 20190291908

CLASE: 25, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OPTICOSO de MA Brands Beverage Unlimited Company, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WHITE CLAW HARD SELTZER y diseño, donde la palabra white se traduce como blanco, claw como garra, hard se traduce como duro y seltzer se traduce como seltz, que servirá para: AMPARAR: ROPA; CALZADO; SOMBRERERÍA; ROPA, A SABER, CAMISAS, SUDADERAS, CHAQUETAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006222-3

No. de Expediente: 2017163452

No. de Presentación: 20170257108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAYZENT

Consistente en: la palabra MAYZENT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA AUTOINMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006224-3

No. de Expediente: 2019180209

No. de Presentación: 20190291272

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENCIENDE TU LLAMA

Consistente en: las palabras ENCIENDE TU LLAMA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS

DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006225-3

No. de Expediente: 2019180134

No. de Presentación: 20190291136

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUAKER NIÑOS

Consistente en: las palabras QUAKER NIÑOS, en donde el elemento denominativo QUAKER se traduce al castellano como: cuáquero, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS A BASE DE AVENA PARA CONSUMO HUMANO; ALIMENTOS A BASE DE CEREALES PARA CONSUMO HUMANO; ALIMENTOS A BASE DE CEREALES PARA EL DESAYUNO, AVENA MOLIDA, HARINA DE AVENA, BARRAS DE CEREALES, CEREALES EN POLVO, CEREALES LISTOS PARA COMER, CEREALES PREPARADOS, CEREALES SECOS, GALLETAS PARA EL COMERCIO EN SECO, HARINA DE AVENA Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, GACHAS DE AVENA, GALLETAS DE AVENA PARA CONSUMO HUMANO, GRANOLA, PASTAS DE AVENA, PREPARACIONES DE CEREALES COMPUESTOS PARA SALVADO DE AVENA, ROLLITOS DE TRIGO Y CEREALES DE TRIGO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006226-3

No. de Expediente: 2019180448

No. de Presentación: 20190291722

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATURE'S HEART

Consistente en: las palabras NATURE'S HEART, que se traducen al castellano nature como naturaleza, y heart como corazón, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA; CHOCOLATE; PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; AZÚCAR CANDI; GOMA DE MASCAR; PRODUCTOS DE PANADERÍA; GALLETAS; PASTELES; BARQUILLOS [OBLEAS]; TOFFEE; PUDINES; POLVOS DE HORNEAR; HELADOS; SORBETES [HELADOS]; POLOS (HELADOS); HELADOS BLANDOS; HELADOS CREMOSOS; DULCES CONGELADOS A BASE DE LÁCTEOS; PASTELES CONGELADOS; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]; PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS [CON UNA BASE DE CHOCOLATE]; PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS [BASADAS EN CACAO]; CACAO; PREPARADOS CON UNA BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CACAO CON LECHE; CEREALES; CEREALES PARA DESAYUNO; BARRAS DE CEREALES; CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; MERIENDAS A BASE DE CEREALES; MUESLI; COPOS DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006228-3

No. de Expediente: 2019180135

No. de Presentación: 20190291137

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de escudo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y/O DESENGRASAR; PREPARA-

CIONES AROMATIZANTES DE AIRE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE; LIMPIADOR DE TAZAS DE BAÑO; JABÓN PARA MANO; BARRA DE JABÓN; PAÑOS DE LIMPIEZA DES-ECHABLES IMPREGNADOS (HÚMEDOS Y SECOS), JABONES DESINFECTANTES PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES NO PARA USO PERSONAL; DESODORANTES DE AMBIENTES O ATMOSFERA; DESODORANTES PARA ALFOMBRAS; DESODORANTES PARA TEXTILES; PREPARACIONES GERMICIDAS; DESINFECTANTES LÍQUIDOS Y EN AEROSOL; DESINFECTANTES PARA SUPERFICIES; DESINFECTANTES PARA MANOS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA USO DOMESTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006229-3

No. de Expediente: 2019180004

No. de Presentación: 20190290976

CLASE: 09, 35, 41, 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MR JEFF LABS SL, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Jeff
GOOD GOOD LIFE

Consistente en: las palabras Jeff GOOD GOOD LIFE y diseño, la palabra Good se traduce como Bueno y Life como Vida, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE GIMNASIOS; GIMNASIOS (ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO); PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CLUB DE SALUD Y GIMNASIOS; SERVICIOS DE ENTRENADOR PERSONAL; ENTRENAMIENTO DEPORTIVO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO RELATIVOS A LA FORMA FÍSICA; ENTRENAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PUESTA EN FORMA; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMPETICIONES Y TORNEOS DEPORTIVOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS

DE BAR; SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; TRATAMIENTO DE BELLEZA; CUIDADOS DE BELLEZA; SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA; CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS; PELUQUERÍAS; SERVICIOS DE MANICURA Y PEDICURA; SERVICIOS DE MAQUILLAJE; SERVICIOS DE ESTETICISTAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006230-3

No. de Expediente: 2019180240

No. de Presentación: 20190291273

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENCIENDE TU LLAMA

Consistente en: la expresión ENCIENDE TU LLAMA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006231-3

No. de Expediente: 2019179524

No. de Presentación: 20190290209

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUILT FOR THE WILD

Consistente en: las palabras BUILT FOR THE WILD, que se traducen al idioma castellano como: built- construido; for-para; the-la; wild- salvaje, que servirá para: AMPARAR: HIELERAS NO ELÉCTRICAS; HIELERAS NO ELÉCTRICAS PORTÁTILES; BOLSAS REFRIGERADORAS PORTÁTILES; BOLSAS ISOTÉRMICAS, INCLUYENDO: BOLSAS CON AISLANTE TÉRMICO; BOLSAS TÉRMICAS PARA ALIMENTOS O BEBIDAS PARA USO DOMÉSTICO; HIELERAS NO ELÉCTRICAS EN FORMA DE MOCHILAS; PORTAVIANDAS; PORTAVIANDAS TÉRMICAS; BOLSAS PARA EL ALMUERZO (LONCHERAS), BOLSAS TÉRMICAS PARA EL ALMUERZO; UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO O DE COCINA; CONTENEDORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; CONTENEDORES PLÁSTICOS PORTÁTILES PARA ALMACENAR PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO Y DE COCINA; CONTENEDOR AL VACÍO PARA CALENTAR O ENFRIAR ALIMENTOS O BEBIDAS; VAJILLA PARA BEBIDAS; TAZAS; VASOS PARA BEBER; VASOS TÉRMICOS; JARRAS; TAZONES; BOTELLA CON ASA PARA CERVEZA; TAZAS, BOTELLAS Y TAZONES VENDIDAS CON TAPAS QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAPAS QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAPAS AISLANTES QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAZAS, BOTELLAS Y TAZONES AISLANTES VENDIDAS CON TAPAS AISLANTES QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAZAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS; PAJILLAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS; TAZAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS, Y PARTES DE LAS MISMAS, A SABER, TAZAS PARA BEBÉS Y NIÑOS VENDIDAS COMO UNIDAD CON VÁLVULAS Y TAPAS; BOTELLAS PARA BEBER PARA DEPORTE; BOTELLAS PARA DEPORTE VENDIDAS VACÍAS; PAJILLAS PARA BEBER; RECIPIENTES QUE RETIENEN LA TEMPERATURA; TAZAS PARA BEBER VENDIDAS CON TAPADERA; TAPADERAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; TAPADERAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA CON ASA; TAPADERAS PARA PAJILLAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; COPAS PARA VINO; VASOS APILABLES; ASAS ADAPTADAS ESPECIALMENTE PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; POSAVASOS DE ACERO INOXIDABLE; PORTADORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; PORTADORES TÉRMICAS

PARA BOTELLAS Y LATAS; FUNDA TÉRMICA PARA TAZAS PARA BEBER; ACUMULADORES DE FRÍO UTILIZADOS PARA MANTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍOS; SUSTITUTOS DE HIELO RECONGELABLES EMPACADOS, A SABER, ACUMULADORES DE FRÍO UTILIZADOS PARA MANTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍOS; ENVASES CALIENTES PARA CALENTAR ALIMENTOS Y BEBIDAS; REFRIGERADOR SOBRE RUEDAS, PORTÁTIL, NO ELÉCTRICO; ENFRIADOR PORTÁTIL, NO ELÉCTRICO, CON ALMACENAMIENTO INTEGRADO NO TÉRMICO; DISPENSADORES DE AGUA NO ELÉCTRICOS; DISPENSADORES TÉRMICOS DE AGUA NO ELÉCTRICOS; DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS PORTÁTIL; ENFRIADORES DE AGUA NO ELÉCTRICOS PORTÁTILES; CAJA TÉRMICA DISPENSADORA DE BEBIDAS (JOCKEY BOXES); COMEDEROS Y BEBEDEROS PARA MAS-COTAS; BANDEJAS CON COMPARTIMENTOS PARA ALIMENTOS (BENTO BOXES); ABRIDORES DE BOTELLAS; TAPÓN DE DRENAJE TAPA DE DESAGÜE; PICOS VERTEDEROS PARA USO DOMÉSTICO; BALDES; BALDES PARA HIELO; BALDES DE PLÁSTICO; BALDES INDUSTRIALES; BALDES MULTIUSOS; BALDE DE GUARDABOSQUE (RANGER BUCKETS); BALDES PARA PESCAR; BALDES ORGANIZADORES; BALDES ORGANIZADORES PARA HERRAMIENTAS; BANDEJAS INTERIORES PARA BALDES; CUBIERTAS AJUSTADAS PARA BALDES; ENVOLTORIOS PARA BALDES; AIREADORES PARA BALDES; TAPAS; TAPAS MULTIUSOS; AGARRADERAS PARA BALDES; ACCESORIOS PARA BALDES; TAPAS PARA BALDES; TAPAS PARA BALDES A PRUEBA DE FUGA; CONTENEDORES PARA PESCAR; BALDE DE GUARDABOSQUE (RANGER BUCKETS); UTENSILIOS PARA COCINAR, A SABER, PARRILLAS; UTENSILIOS PARA BARBACOA, A SABER, TENEDORES, PINZAS, VOLTEADORES; FORROS AJUSTADOS PARA BALDES PARA HIELO; SOPORTES PARA CUCHILLOS; POSAVASOS DE CUERO; BANDEJAS PARA COMIDAS; BANDEJAS PARA SERVIR; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; BANDEJAS PARA USO EN CASA; UTENSILIOS DE COCINA, A SABER, OLLAS, PLATOS, TAZAS PARA BEBER, PLATILLOS, CUCHARAS, TENEDORES, CUCHILLOS, UTENSILIOS PARA SERVIR, BOLES, BOLES Y BANDEJAS PARA SERVIR; SOPORTES PARA CUCHILLOS; POSAVASOS DE CUERO; PLATOS Y BANDEJAS PARA DESCONGELAR; PLATOS Y BANDEJAS PARA DESCARCHAR; TABLAS PARA CORTAR; SOPORTES PARA TABLAS PARA CORTAR; DESCONGELADORES DE ALIMENTOS NO ELÉCTRICOS; TABLAS PARA REBANAR; TABLAS PARA CUCHILLO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019179519

No. de Presentación: 20190290204

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: la palabra YETI, que servirá para: AMPARAR: HIELERAS NO ELÉCTRICAS; HIELERAS NO ELÉCTRICAS PORTÁTILES; BOLSAS REFRIGERADORAS PORTÁTILES; BOLSAS ISOTÉRMICAS, INCLUYENDO: BOLSAS CON AISLANTE TÉRMICO; BOLSAS TÉRMICAS PARA ALIMENTOS O BEBIDAS PARA USO DOMÉSTICO; HIELERAS NO ELÉCTRICAS EN FORMA DE MOCHILAS; PORTAVIANDAS; PORTAVIANDAS TÉRMICAS; BOLSAS PARA EL ALMUERZO (LONCHERAS); BOLSAS TÉRMICAS PARA EL ALMUERZO; UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO O DE COCINA; CONTENEDORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; CONTENEDORES PLÁSTICOS PORTÁTILES PARA ALMACENAR PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO Y DE COCINA; CONTENEDOR AL VACÍO PARA CALENTAR O ENFRIAR ALIMENTOS O BEBIDAS; VAJILLA PARA BEBIDAS; TAZAS, VASOS PARA BEBER; VASOS TÉRMICOS; JARRAS; TAZONES; BOTELLA CON ASA PARA CERVEZA; TAZAS, BOTELLAS Y TAZONES VENDIDAS CON TAPAS QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAPAS QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAPAS AISLANTES QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAZAS, BOTELLAS Y TAZONES AISLANTES VENDIDAS CON TAPAS AISLANTES QUE SE DOBLAN COMO UNA TAZA; TAZAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS; PAJILLAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS; TAZAS PARA BEBER PARA BEBÉS Y NIÑOS, Y PARTES DE LAS MISMAS, A SABER, TAZAS PARA BEBÉS Y NIÑOS VENDIDAS COMO UNIDAD CON VÁLVULAS Y TAPAS; BOTELLAS PARA BEBER PARA DEPORTE; BOTELLAS PARA DEPORTE VENDIDAS VACÍAS; PAJILLAS PARA BEBER; RECIPIENTES QUE RETIENEN LA TEMPERATURA; TAZAS PARA BEBER VENDIDAS CON TAPADERA; TAPADERAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; TAPADERAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA CON ASA; TAPADERAS PARA PAJILLAS PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; COPAS PARA VINO; VASOS APILABLES; ASAS ADAPTADAS ESPECIALMENTE PARA RECIPIENTES PARA BEBIDA; POSAVASOS DE ACERO INOXIDABLE; PORTADORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; PORTADORES TÉRMICAS PARA BOTELLAS Y LATAS; FUNDA TÉRMICA PARA TAZAS PARA BEBER; ACUMULADORES DE FRÍO UTILIZADOS PARA

MANTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍOS; SUSTITUTOS DE HIELO RECONGELABLES EMPACADOS, A SABER, ACUMULADORES DE FRÍO UTILIZADOS PARA MANTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS FRÍOS; ENVASES CALIENTES PARA CALENTAR ALIMENTOS Y BEBIDAS; REFRIGERADOR SOBRE RUEDAS, PORTÁTIL, NO ELÉCTRICO; ENFRIADOR PORTÁTIL, NO ELÉCTRICO, CON ALMACENAMIENTO INTEGRADO NO TÉRMICO; DISPENSADORES DE AGUA NO ELÉCTRICOS; DISPENSADORES TÉRMICOS DE AGUA NO ELÉCTRICOS; DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS PORTÁTIL; ENFRIADORES DE AGUA NO ELÉCTRICOS PORTÁTILES; CAJA TÉRMICA DISPENSADORA DE BEBIDAS (JOCKEY BOXES); COMEDEROS Y BEBEDEROS PARA MAS-COTAS; BANDEJAS CON COMPARTIMENTOS PARA ALIMENTOS (BENTO BOXES); ABRIDORES DE BOTELLAS; TAPÓN DE DRENAJE TAPA DE DESAGÜE; PICOS VERTEDEROS PARA USO DOMÉSTICO; BALDES; BALDES PARA HIELO; BALDES DE PLÁSTICO; BALDES INDUSTRIALES; BALDES MULTIUSOS; BALDE DE GUARDABOSQUE (RANGER BUCKETS); BALDES PARA PESCAR; BALDES ORGANIZADORES; BALDES ORGANIZADORES PARA HERRAMIENTAS; BANDEJAS INTERIORES PARA BALDES; CUBIERTAS AJUSTADAS PARA BALDES; ENVOLTORIOS PARA BALDES; AIREADORES PARA BALDES; TAPAS; TAPAS MULTIUSOS; AGARRADERAS PARA BALDES; ACCESORIOS PARA BALDES; TAPAS PARA BALDES; TAPAS PARA BALDES A PRUEBA DE FUGA; CONTENEDORES PARA PESCAR; BALDE DE GUARDABOSQUE (RANGER BUCKETS); UTENSILIOS PARA COCINAR, A SABER, PARRILLAS; UTENSILIOS PARA BARBACOA, A SABER, TENEDORES, PINZAS, VOLTEADORES; FORROS AJUSTADOS PARA BALDES PARA HIELO; SOPORTES PARA CUCHILLOS; POSAVASOS DE CUERO; BANDEJAS PARA COMIDAS; BANDEJAS PARA SERVIR; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; BANDEJAS PARA USO EN CASA; UTENSILIOS DE COCINA, A SABER, OLLAS, PLATOS, TAZAS PARA BEBER, PLATILLOS, CUCHARAS, TENEDORES, CUCHILLOS, UTENSILIOS PARA SERVIR, BOLES, BOLES Y BANDEJAS PARA SERVIR; SOPORTES PARA CUCHILLOS; POSAVASOS DE CUERO; PLATOS Y BANDEJAS PARA DESCONGELAR; PLATOS Y BANDEJAS PARA DESCARCHAR; TABLAS PARA CORTAR; SOPORTES PARA TABLAS PARA CORTAR; DESCONGELADORES DE ALIMENTOS NO ELÉCTRICOS; TABLAS PARA REBANAR; TABLAS PARA CUCHILLO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019180336

No. de Presentación: 20190291521

CLASE: 09, 11, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

EVOLUZIONA
A BRIGHTER LIFE

Consistente en: la expresión EVOLUZIONA A BRIGHTER LIFE y diseño, las palabras A BRIGHTER LIFE se traducen al castellano como Una vida mas brillante, que servirá para: AMPARAR: ADAPTADORES ELÉCTRICOS, ADAPTADORES DE ENERGÍA, AERÓMETROS, ATENUADORES DE LUCES, ALARMAS ACÚSTICAS, ALARMAS ANTIRROBO, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, ALARMAS SONORAS, ALTAVOCES, ALTOPARLANTES, ANTENAS, APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO, APARATOS ANALIZADORES DE AIRE, APARATOS DE ALTA FRECUENCIA, APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, APARATOS DE CONTROL TÉRMICO, APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, APARATOS DE GPS, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, APARATOS DE RADIO, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO, APARATOS DE VIDEO, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA, APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES, APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN POR SATELITE [GPS], APARATOS RADIOTELEFÓNICOS, APARATOS TELEFÓNICOS, APARATOS TERMORREGULADORES, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE AUXILIO, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES, ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES, BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN, BALIZAS LUMINOSAS, BALIZAS LUMINOSAS O MECÁNICAS PARA CARRETERAS, BÁSCULAS [APARATOS DE PESAJE], BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS SOLARES, BOCINAS, BOTONES DE TIMBRE, BOTÓN DE PÁNICO [ALARMA], BRAZALETES CONECTADOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN], BRÚJULAS, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CABLES ELÉCTRICOS, CAJAS DE ALTAVOCES, CAJAS DE ALTOPARLANTES, CAJAS DE BATERÍAS, CAJAS DE CONEXIÓN, CAJAS NEGRAS [REGISTRADORES DE DATOS], CÁMARAS DE SEGURIDAD, CÁMARAS DE VIDEO, CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS, CELDAS FOTOVOLTAICAS, CELDAS SOLARES [OTRAS QUE NO SEAN PARA CALENTADORES], CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, CERRADURAS ELÉCTRICAS, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIES-

TRAMIENTO DE ANIMALES, COMPUTADORAS, CONMUTADORES, CONTACTOS ELÉCTRICOS, CORTACIRCUITOS, CONTROL DE ALUMBRADO, CUENTA PASOS DIGITAL, DETECTORES, DETECTORES DE HUMO, DETECTORES DE INFRA-ROJOS, DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, DIODOS EMISORES DE LUZ PARA SEÑALIZACIÓN, EMISORES [TELECOMUNICACIÓN], EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS, ENCHUFES, ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS], FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS ÓPTICAS], FOTÓMETROS, GRABADOR DE VIDEO DIGITAL [DVR], GRABADORAS DE VIDEO, HARDWARE, INDICADORES DE TEMPERATURA, INDICADORES DEL NIVEL DE AGUA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, INSTRUMENTOS DE ALARMA, INTERFACES [INFORMÁTICA], INTERFACES DE AUDIO, INTERRUPTORES, INVERSORES [ELECTRICIDAD], LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, LINTERNAS DE SEÑALES, LLAVES ELECTRÓNICOS EN CUANTO MANDOS A DISTANCIA, LUCES DE DESTELLO [SEÑALES LUMINOSAS], LUCES INTERMITENTES [SEÑALES LUMINOSAS], MEDIDORES, MEMORIAS DE COMPUTADORA, MEMORIAS DE ORDENADOR, MICRÓFONOS, MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MONITORES DE VIDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS, NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTALIDAD], ORDENADORES, PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS, PARQUÍMETROS, PILAS ELÉCTRICAS, POSTES DE TELEFONÍA INALÁMBRICA, POSTES PARA ANTENAS INALÁMBRICAS, PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO], PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE], PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN, PROTECTORES DE SOBRE VOLTAJE, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS, RECEPTORES [AUDIO Y VIDEO], RECTIFICADORES DE CORRIENTE, REDES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, REDES DE SEGURIDAD, REGULADORES DE LUCES DE ESCENARIO, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS, RELOJES INTELIGENTES, REÓSTATOS, SEÑALES LUMINOSAS O MECÁNICAS, SILBATOS DE ALARMA, SILBATOS DE SEÑALIZACIÓN, SIRENAS 090449, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS, SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS], SONÓMETROS, TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD], TERMOSTATOS, TIMBRES [APARATOS DE ALARMA], TIMBRES DE ALARMA ELÉCTRICOS, TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS, TOMAS DE CORRIENTE, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN], TRANSMISORES TELEFÓNICOS, TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD], UNIDADES CENTRALES DE PROCESO [PROCESADORES], UNIDADES DE DISCO [HARDWARE], VIDEOCÁMARAS, VIGILABEBÉS CON CÁMARA. Clase: 09. Para: AMPARAR: ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, ANTORCHAS DE PATIO, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS DE AIRE CALIENTE, APARATOS DE ALUMBRADO CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS, APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED],

APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [AIRE ACONDICIONADO], ARAÑAS DE LUCES, ASPERSORES DE RIEGO POR GOTEO [ACCESORIOS DE RIEGO], BOMBILLAS DE LUZ LED, BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN, BOMBILLAS ELÉCTRICAS, CAFETERAS ELÉCTRICAS, CASQUILLOS [PORTALÁMPARAS] DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS, CASQUILLOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS [PORTALÁMPARAS], CRISTALES DE LÁMPARAS, DIFUSORES DE LUZ, DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCORPORA UN SENSOR DE TEMPERATURA, DISPOSITIVOS PARA ENFRIAR EL AIRE, FAROLAS, FAROLES DE ALUMBRADO, FILAMENTOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS, FOCOS DE ILUMINACIÓN, GRIFOS ELÉCTRICOS, GLOBOS DE LÁMPARAS, HOGARES, LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN], LÁMPARAS DE ARCO, LÁMPARAS DE ESCRITORIO, LÁMPARAS DE LABORATORIO, LÁMPARAS DE SEGURIDAD, LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LÁMPARAS DE TRABAJO, LINTERNAS DE BOLSILLO, LINTERNAS ELÉCTRICAS, LINTERNAS DE SEGURIDAD, LUCES DE SEGURIDAD DE RESPALDO PARA USO EN CASO DE FALLAS DE ENERGÍA, NÚMEROS LUMINOSOS PARA CASAS, PANTALLAS DE LÁMPARAS, PLAFONES [LÁMPARAS], PORTA PANTALLAS PARA LÁMPARAS, PROYECTORES DE LUZ, REFLECTORES DE LÁMPARAS, SOCKETS (CASQUILLOS), VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN] Y VENTILADORES DE TECHO. Clase: 11. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ADAPTADORES ELÉCTRICOS, ADAPTADORES DE ENERGÍA, AERÓMETROS, ATENUADORES DE LUCES, ALARMAS ACÚSTICAS, ALARMAS ANTIRROBO, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, ALARMAS SONORAS, ALTAVOCES, ALTOPARLANTES, ANTENAS, APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO, APARATOS ANALIZADORES DE AIRE, APARATOS DE ALTA FRECUENCIA, APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, APARATOS DE CONTROL TÉRMICO, APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, APARATOS DE GPS, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, APARATOS DE RADIO, APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO, APARATOS DE VÍDEO, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA, APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES, APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN POR SATELITE [GPS], APARATOS RADIOTELEFÓNICOS, APARATOS TELEFÓNICOS, APARATOS TERMORREGULADORES, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE AUXILIO, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES, ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES, BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN, BALIZAS LUMINOSAS, BALIZAS LUMINOSAS O MECÁNICAS PARA CARRETERAS, BÁSCULAS [APARATOS DE PESAJE], BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS SOLARES, BOCINAS, BOTONES DE TIMBRE, BOTÓN DE PÁNICO [ALARMA], BRAZALETES CONECTADOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN], BRÚJULAS, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CABLES ELÉCTRICOS, CAJAS DE ALTAVOCES, CAJAS DE ALTOPARLANTES, CAJAS DE BATERÍAS, CAJAS DE CONEXIÓN, CAJAS NEGRAS [REGISTRADORES DE DATOS], CÁMARAS DE SEGURIDAD, CÁMARAS DE VÍDEO, CARGADORES DE PILAS Y

BATERÍAS, CELDAS FOTOVOLTAICAS, CELDAS SOLARES [OTRAS QUE NO SEAN PARA CALENTADORES], CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, CERRADURAS ELÉCTRICAS, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES, COMPUTADORAS, CONMUTADORES, CONTACTOS ELÉCTRICOS, CORTACIRCUITOS, CONTROL DE ALUMBRADO, CUENTA PASOS DIGITAL, DETECTORES, DETECTORES DE HUMO, DETECTORES DE INFRARROJOS, DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED], DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, DIODOS EMISORES DE LUZ PARA SEÑALIZACIÓN, EMISORES [TELECOMUNICACIÓN], EMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS, ENCHUFES, ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS], FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS ÓPTICAS], FOTÓMETROS, GRABADOR DE VÍDEO DIGITAL [DVR], GRABADORAS DE VÍDEO, HARDWARE, INDICADORES DE TEMPERATURA, INDICADORES DEL NIVEL DE AGUA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, INSTRUMENTOS DE ALARMA, INTERFACES [INFORMÁTICA], INTERFACES DE AUDIO, INTERRUPTORES, INVERSORES [ELECTRICIDAD], LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, LINTERNAS DE SEÑALES, LLAVEROS ELECTRÓNICOS EN CUANTO MANDOS A DISTANCIA, LUCES DE DESTELLO [SEÑALES LUMINOSAS], LUCES INTERMITENTES [SEÑALES LUMINOSAS], MEDIDORES, MEMORIAS DE COMPUTADORA, MEMORIAS DE ORDENADOR, MICRÓFONOS, MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MONITORES DE VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS, NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTALIDAD], ORDENADORES, PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS, PARQUÍMETROS, PILAS ELÉCTRICAS, POSTES DE TELEFONÍA INALÁMBRICA, POSTES PARA ANTENAS INALÁMBRICAS, PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO], PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE], PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN, PROTECTORES DE SOBRE VOLTAJE, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS, RECEPTORES [AUDIO Y VÍDEO], RECTIFICADORES DE CORRIENTE, REDES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, REDES DE SEGURIDAD, REGULADORES DE LUCES DE ESCENARIO, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS, RELOJES INTELIGENTES, REÓSTATOS, SEÑALES LUMINOSAS O MECÁNICAS, SILBATOS DE ALARMA, SILBATOS DE SEÑALIZACIÓN, SIRENAS 090449, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS, SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS], SONÓMETROS, TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD], TERMOSTATOS, TIMBRES [APARATOS DE ALARMA], TIMBRES DE ALARMA ELÉCTRICOS, TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS, TOMAS DE CORRIENTE, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN], TRANSMISORES TELEFÓNICOS, TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD], UNIDADES CENTRALES DE PROCESO [PROCESADORES], UNIDADES DE DISCO [HARDWARE], VIDEOCÁMARAS, VIGILA BEBÉS CON CÁMARA; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA O GAS, ANTORCHAS DE PATIO, APARATOS DE AIRE ACON-

DICIONADO, APARATOS DE AIRE CALIENTE, APARATOS DE ALUMBRADO CONDIDODS ELECTROLUMINISCENTES [LED], APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS, APARATOS DE ILUMINACIÓN CONDIDODS ELECTROLUMINISCENTES [LED], APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [AIRE ACONDICIONADO], ARAÑAS DE LUCES, ASPERSORES DE RIEGO POR GOTEJO [ACCESORIOS DE RIEGO], BOMBILLAS DE LUZ LED, BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN, BOMBILLAS ELÉCTRICAS, CAFETERAS ELÉCTRICAS, CASQUILLOS [PORTALÁMPARAS] DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS, CASQUILLOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS [PORTALÁMPARAS], CRISTALES DE LÁMPARAS, DIFUSORES DE LUZ, DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCORPORA UN SENSOR DE TEMPERATURA, DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAR EL AIRE, FAROLAS, FAROLES DE ALUMBRADO, FILAMENTOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS, FOCOS DE ILUMINACIÓN, GRIFOS ELÉCTRICOS, GLOBOS DE LÁMPARAS, HOGARES, LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN], IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO (APARATOS PARA -) AUTOMÁTICO DE PERSONAS, INSTRUMENTO MAGNÉTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HUELLAS, LÁMPARAS DE ARCO, LÁMPARAS DE ESCRITORIO, LÁMPARAS DE LABORATORIO, LÁMPARAS DE SEGURIDAD, LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LECTORES DE MOVIMIENTO, LÁMPARAS DE TRABAJO, LINTERNAS DE BOLSILLO, LINTERNAS ELÉCTRICAS, LINTERNAS DE SEGURIDAD, LUCES DE SEGURIDAD DE RESPALDO PARA USO EN CASO DE FALLAS DE ENERGÍA, NÚMEROS LUMINOSOS PARA CASAS, MONITORES DE SEGURIDAD, PANTALLAS DE LÁMPARAS, PLAFONES [LÁMPARAS], PROTECTORES DE CONTACTOS ELÉCTRICOS, PORTA PANTALLAS PARA LÁMPARAS, PROYECTORES DE LUZ, PANELES FOTOVOLTAICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, PLUVIÓMETROS, REFLECTORES DE LÁMPARAS, SENSOR DE HUMO, SENSOR DE TEMPERATURA DEL AGUA, SENSOR DE TEMPERATURA DEL AIRE, SENSOR TÉRMICO, SENSORES DE AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO, SENSORES DE SISTEMA DE ESCAPE (TEMPERATURA, PRESIÓN, FLUJO) SIENDO PARTE DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, SENSORES PARA MOTOR, SISMOGRAFO, SISTEMAS DE CONTROL INTEGRADOS A LAS MÁQUINAS, SOCKETS, VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN] Y VENTILADORES DE TECHO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006234-3

No. de Expediente: 2019177304

No. de Presentación: 20190285761

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE JUAN ZACARIAS BOTTO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUIDORA TAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOOIL SAFES

Consistente en: las palabras BOOIL SAFES, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE VALORES O CAJAS DE SEGURIDAD DE VALORES.. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006242-3

No. de Expediente: 2019180500

No. de Presentación: 20190291904

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO MAURICIO TORRES REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFE TORRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PARA HERVIR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006245-3

No. de Expediente: 2019180685

No. de Presentación: 20190292284

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUAN ZHAN LIANG YING, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO YING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO YING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras GY y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA PARTES DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026367-3

No. de Expediente: 2019180222

No. de Presentación: 20190291321

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras CTi, que servirá para: AMPARAR: SILICONA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026464-3

No. de Expediente: 2019180223

No. de Presentación: 20190291322

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión O.E.M. MEGA GREY y diseño, en donde la palabra Grey se traduce al castellano como Gris, que servirá para: AMPARAR: SILICONA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026466-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1243/2016

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN JASMÍN ARÉVALO RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F000619)

RESOLUCION No. 4/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable; Para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ENRIQUE EDUARDO POSADA YAQUERANO Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008660)

RESOLUCION No. 2410/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ENOC ELÍAS FLORES MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F015470)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCION No. 1450/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELYN ASTRID REYES GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002640)

RESOLUCION No. 1808 de fecha 14 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELSY ESMERALDA HERNÁNDEZ ROMERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008027)

RESOLUCION No. 1887/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "BENJAMÍN ESTRADA VALIENTE". Municipio de METAPÁN, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANDREA MARILÉ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009517)

RESOLUCION No. 1918/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAIME ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010120)

RESOLUCION No. 1982/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "NACIONES UNIDAS". Municipio de CACAOPERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YEYMI MARICELA DÍAZ GUEVARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F011266)

RESOLUCION No. 1983/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESOR JAIME FRANCISCO LÓPEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MANUEL ALEJANDRO OBISPO GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011290)

RESOLUCION No. 1987/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "REFUGIO SIFONTES", SEDE EDUCAME. Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTA ALICIA RODRÍGUEZ ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F011329)

RESOLUCIÓN No. 2018/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en la ESCUELA EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KENYA YASMÍN ÁLVAREZ GRANADEÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F019716)

RESOLUCION No. 2101/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR GEOVANNY LÓPEZ FUNES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014225)

RESOLUCION No. 2125/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "WALTER A. SOUNDY". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID AUGUSTO GUEVARA BÁRCENAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013471)

RESOLUCION No. 2148/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUAYÚA. Municipio de JUAYUA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DENIS REMBERTO CRUZ JUÁREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014648)

RESOLUCION No. 2154/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESORA ANGELA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE ROMERO. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIEL ALEXANDER SEGOVIA MEMBREÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014880)

RESOLUCION No. 2163/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE AGUILARES". Municipio de AGUILARES, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RIGOBERTO PORTILLO CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014631)

RESOLUCION No. 2166/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ". Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA MARÍA CARDOZA CASCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014502)

RESOLUCION No. 2171/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SOYAPANGO". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA LILIAN CRUZ RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014608)

RESOLUCION No. 2172/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ MISAEL DÍAZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014607)

RESOLUCION No. 2173/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LISSETTE MARGARITA GARCÍA RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014613)

RESOLUCION No. 2174/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PEDRO F. CANTOR", SEDE EDUCAME. Municipio de IZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ALBERTO RAMÓN TEPATA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014657)

RESOLUCION No. 2175/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de CUYULTITÁN, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JULIO ALBERTO BONILLA LOVOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014655)

RESOLUCION No. 2177/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, Municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LIDIA STEPHANIE MENDOZA MARCOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014674)

RESOLUCION No. 2180/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA. Municipio de JUCUAPA, Departamento de USulután, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSMEL FLORENTÍN ARAUJO HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014725)

RESOLUCION No. 2181/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN VLADIMIR MENJÍVAR HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014784)

RESOLUCION No. 2182/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALBERT CAMUS". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YESENIA ABIGAÍL GARCÍA REYES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014988)

RESOLUCION No. 2184/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CASERÍO SAN NICOLÁS, CANTÓN LA MAGDALENA. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR ROBERTO CANJURA MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014802)

RESOLUCION No. 2188/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SANTA MARÍA". Municipio de SANTA MARÍA, Departamento de USulután, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SARA ELIZABETH OVIEDO CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014891)

RESOLUCION No. 2191/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ENRIQUE RIVERA GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014893)

RESOLUCION No. 2192/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CORNELIO AZENÓN SIERRA". Municipio de ATQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NORMA GUADALUPE MORALES ESCOBAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO, AD-HONOREM.

(Registro No. F014909)

RESOLUCIÓN No. 2196/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "EDUARDO SALAVERRÍA". Municipio de SANTA CATARINA MASAHUAT, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DORA MARISOL MÉNDEZ SANTOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F014943)

RESOLUCIÓN No. 2200/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA FERNANDA REALES NUÑEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015025)

RESOLUCIÓN No. 2201/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO DENVER. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTINA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015026)

RESOLUCIÓN No. 2202/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DEL BARRIO MODELO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO ALEXIS GALEANO LUCHO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015023)

RESOLUCIÓN No. 2204/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "SAN FRANCISCO". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRYAN JOSUÉ CRUZ DE PAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015051)

RESOLUCIÓN No. 2205/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL JOCOTE. Municipio de SAN MATÍAS, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JHONY MANUEL HENRÍQUEZ GUARDADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015042)

RESOLUCIÓN No. 2206/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JUAN JOSÉ CAÑAS". Municipio de ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HUGO ADIEL ALBERTO VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015064)

RESOLUCIÓN No. 2212/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN". Municipio de SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ESMERALDA MARILIN RAMOS NAVARRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015121)

RESOLUCIÓN No. 2217/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVETTE GRACIELA RAMÍREZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015215)

RESOLUCIÓN No. 2219/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ RODOLFO CHÁVEZ PALACIOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015224)

RESOLUCIÓN No. 2220/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO TÉCNICO VOCACIONAL "JESÚS OBRERO". Municipio de SACACOYO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVETH MARISOL GONZÁLEZ ALVARADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015234)

RESOLUCIÓN No. 2221/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ARMANDO GARCÍA MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F020838)

RESOLUCIÓN No. 2225/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DEL PUERTO DE LA LIBERTAD". Municipio de LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ANTONIO PALACIOS BENITES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F015319)

RESOLUCIÓN No. 2244/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el COLEGIO MIGUEL SERVET, Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELENA LISSETTE TOBAR ÁVALOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F020277)

RESOLUCIÓN No. 2315/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SUCHITOTO". Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HERMES ALEXANDER RAMÍREZ LINARES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F016604)

RESOLUCIÓN No. 2357/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ERNESTO FLORES". Municipio de VILLA EL TRIUNFO, Departamento de USulután, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANGIE GABRIELA COREAS ROMERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F020588)

RESOLUCIÓN No. 2395/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO NAZARETH. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM
(Registro No. F021659)

RESOLUCIÓN No. 2435/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN SIMÓN". Municipio de SAN SIMÓN, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAIRO FABRICIO HERNÁNDEZ ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
(Registro No. F018299)

RESOLUCIÓN No. 2451/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE VICTORIA. Municipio de VILLA VICTORIA, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ASTRID PAMELA CASTILLO RIVAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F020871)

RESOLUCIÓN No. 2474/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHIRILAGUA. Municipio de CHIRILAGUA, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BHETIS CAROLINA MÁRQUEZ MEDINA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F021426)